



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Infancias vulneradas

Trata de menores en México: Caso Tlaxcala

Análisis desde una perspectiva de derechos humanos del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el periodo 2014-2024

**TRABAJO TERMINAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL**

P R E S E N T A:

TORRES JACINTO ANDREA MICHELL

Asesor:

Dr. De la Rosa Rodríguez José Javier

Dedicatoria

A mi familia, por ser mi guía, refugio y motivación en cada etapa de mi vida.

A mi abuela, cuya esencia prevalecerá eternamente cálida en mi memoria y corazón.

A mis amigos por ser mi segunda familia y enseñarme el verdadero valor de la amistad.

A mis mascotas, por ser una compañía leal.

Agradecimientos

Con profundo agradecimiento y admiración al Dr. José Javier De la Rosa y a la Dra. María

Elena Figueroa por su sabiduría y acompañamiento. Asimismo, gracias a la Asociación Civil que me permitió desde su experiencia comprender este fenómeno. Gracias por ser un pilar fundamental en la culminación de este trabajo.

A mis a mis padres, a mi hermano y mi abuela, por su amor incondicional, su paciencia y su confianza. Simplemente gracias por ser mi soporte en cada una de las etapas de mi vida, por darme fuerza y alentar mis sueños.

A Yams, Victor, Brian y Omar, por permitirme permanecer a su lado a través de los años, por enseñarme el verdadero significado de la amistad y que esta no requiere del contacto diario para permanecer sincera y real. Por ser mi lugar seguro y enseñarme a confiar.

A Leo, Brian y Lupita por ser una amistad inesperada que deseo se quede a mi lado por mucho tiempo más. Por enseñarme a mejorar como persona y ser mi refugio y compañía en esta travesía. Gracias por su calidez, sus lágrimas y risas. Gracias por crecer conmigo.

A Seventeen y DPRIAN por ser inspiración, consuelo y motivación en mis noches de desvelo. Por ser un ejemplo de dedicación y perseverancia. Gracias por enseñarme a luchar por mis sueños y creer en mí misma.

Y, finalmente, a todo aquel que aunque su presencia fuera efímera, me apoyó incondicionalmente.

A todos ustedes, gracias por ser y estar.

Resumen

La trata de personas representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos, afectando especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Este delito implica la captación, transporte y explotación de personas, frecuentemente mediante coerción, engaño o abuso de poder, con fines que incluyen la explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad o el tráfico de órganos. En México, este fenómeno ha alcanzado dimensiones alarmantes, siendo el estado de Tlaxcala uno de los territorios con mayor incidencia histórica.

En este contexto, el presente trabajo analiza la evolución y resultados del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el periodo 2014-2024, evaluando su coherencia con los estándares internacionales (tomando como principal referencia el Protocolo de Palermo), su enfoque en la protección de los derechos humanos de las víctimas y analizando si su diseño y aplicación responden adecuadamente a la problemática que enfrenta el país.

A partir de una metodología cualitativa-documental con base en fuentes oficiales, instrumentos normativos nacionales e internacionales, y complementada con una entrevista semiestructurada a una asociación civil clave en Tlaxcala en materia de trata, se analizan los elementos históricos, jurídicos, sociales y culturales que conforman el contexto de la trata de menores, así como las implicaciones institucionales en su combate. De este modo, al examinar las acciones del Estado en relación con la prevención y sanción del delito, y la atención a las víctimas de trata de menores desde una perspectiva de derechos humanos, se estudiaron los logros, debilidades y vacíos del programa, identificando tensiones entre el discurso y la realidad de su aplicación.

Contenido

Introducción	6
Preguntas de investigación	8
Objetivo general	8
Objetivos particulares	8
Justificación	9
Metodología	12
Estrategia metodológica	12
Estándares mínimos para el combate a la trata de personas según el Protocolo de Palermo	13
Entrevista	17
Guion	17
Estado del arte	19
Estructura capitular	21
❖ CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	23
1.1 Debate en torno a la trata de personas y trata de menores	23
1.2 Perfil de los menores víctimas de trata y factores que perpetúan el delito	26
1.3 Derechos humanos (DDHH) de las víctimas de trata.....	27
❖ CAPÍTULO 2. HISTORIA DE LA TRATA DE MENORES: UN PROBLEMA DE ESCALA GLOBAL	30
2.1 El combate a la trata de personas a lo largo de la historia.....	30
2.1.1 Convención sobre la Esclavitud (1926) y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956).....	30
2.1.2 Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas (1904), Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (1910), Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (1921); la Convención	

Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (1933), la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).....	31
2.1.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)	37
2.2 Acuerdos, tratados y protocolos para frenar la trata de menores	39
2.2.1 Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	40
2.2.2 Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980) y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994) ..	41
2.2.3 Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de 1992, el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2002).....	44
2.3 Pandemia por COVID-19: Un catalizador inesperado en la lucha contra la trata de personas.....	47
❖ CAPÍTULO 3. La trata de menores en México.....	50
3.1 Vulnerabilidad de las infancias	50
3.2 Maltrato, abuso sexual y explotación de niñas, niños y adolescentes en México	53
3.2.1 Maltrato	54
3.2.2 Explotación	57
3.2.3 Abuso sexual	59
3.3 Políticas y legislación nacional para la protección, combate y prevención a la trata de menores	63
3.3.1 Código Penal Federal	63

3.3.2 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos	65
3.3.3 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.....	67
3.3.4 Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA).....	69
3.3.5 Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas (800 5533 000)	69
3.4 Tlaxcala y la trata de menores	74
3.4.1 Tlaxcala: Pionero en la tipificación del delito de trata de personas en el país ...	74
3.4.2 Usos y costumbres, proxenetismo y patriarcado	77
3.4.3 Magnitud del fenómeno y la situación actual desde la perspectiva de una asociación civil.....	80
❖ CAPÍTULO 4. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos: Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos	87
4.1 Origen y evolución.....	87
4.2 Análisis de los objetivos y logros en el periodo 2014-2024	90
4.2.1 Programa Nacional 2014-2018	91
4.2.2 Programa Nacional 2022-2024	99
4.2.3 Discurso vs realidad: El Programa Nacional desde la vivencia de una Asociación Civil.....	105
4.2.4 Grado de cumplimiento según el Protocolo de Palermo y los DDHH.....	107
Conclusiones	114
Referencias bibliográficas.....	117

Introducción

La trata de personas es una problemática de escala global que ha conllevado décadas de lucha sin un final cercano. Posterior a la pandemia por COVID-19, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señaló que a nivel mundial en 2020 hubo una caída del 11% en cuanto al número de detecciones de este delito en países de escasos y medios recursos, lo que destacó el debilitamiento de la capacidad de detección y atención de víctimas por trata de personas. De la misma forma indicó que hubo una reducción del 27% en cuanto a condenas por este delito, resaltando que de las víctimas reportadas el 41% fue por autorescate, el 28% por autoridades y el 11% por apoyo de organizaciones civiles o miembros de la misma comunidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2023).

En el caso de México, el *Global Report On Trafficking In Persons 2022* (UNODC, 2023) destacó un aumento del 67.3% en el número de víctimas de trata de personas. Asimismo, el informe de Víctimas de Delitos del Fuero Común realizado año con año por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), señaló que de 2020 a 2024 se contaba con 958 carpetas de investigación (740 conciernen a niñas y adolescentes y 218 a niños y adolescentes).

Las alzas en los porcentajes de trata de personas y su nula o poca atención han traído consigo varias críticas sobre el accionar del Estado mexicano, una de ellas es la proveniente de Estados Unidos al destacar en su *Reporte Sobre Trata de Personas 2023* (Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, 2022) que, aunque México está realizando acciones importantes, no cumple con los criterios mínimos para la eliminación de la trata de personas, indicando que los servicios para las víctimas han sido ineficientes ya que no hay coordinación entre las dependencias encargadas, así como la falta de regulaciones dado el aumento del uso de la tecnología en la captación de víctimas.

La Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas diseñó el primer Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, pasando en 2012 a ser la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, reconfigurándolo

y llamándolo ahora el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, mismo que se ha ido reestructurando desde 2014 hasta llegar a su versión 2022-2024.

No obstante, ¿su marco normativo se adecúa a la problemática existente en el país? ¿De qué manera la aborda? ¿El programa se adapta a la normativa internacional para la detección y atención de la trata de personas y de derechos humanos? ¿Cómo es su funcionamiento? ¿Qué resultados está dando?

El presente trabajo tuvo como objetivo realizar un análisis de la evolución que ha tenido el programa en el periodo 2014-2024, con la intención de identificar si es coherente con los lineamientos internacionales en materia de trata de personas y de derechos humanos para la detección del delito y atención de las víctimas, para así verificar que pueda ser tanto eficaz como eficiente en su misión y pueda contribuir de forma significativa en la mitigación, y posible erradicación, del fenómeno en México.

Preguntas de investigación

¿Cuáles han sido y a qué se deben los resultados del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el periodo 2014-2024 desde la perspectiva de los derechos humanos?

¿El programa es coherente con los lineamientos internacionales en materia de trata de personas?

Objetivo general

Analizar **los objetivos y resultados** del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos durante el periodo 2014-2024 desde una perspectiva de derechos humanos que permita comprender su funcionamiento y ejecución, **así como identificar áreas de oportunidad con la finalidad de proponer recomendaciones de mejora en el contexto actual.**

Objetivos particulares

- Exponer los debates conceptuales en torno a la trata de personas y trata de menores, los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, y el diseño de políticas públicas para atender la problemática.
- Ubicar el contexto actual, la normativa y programas en México en lo relativo a la trata de personas, tomando como principal referencia el estado de Tlaxcala.
- Diseñar una metodología para identificar si el programa es coherente con los estándares internacionales en materia de trata de personas, así como de derechos humanos para la atención a víctimas de dicho delito.
- Reconocer áreas de oportunidad del programa para la elaboración de recomendaciones y su optimización e implementación.

Justificación

Acorde con el *Global Peace Index 2023*¹ elaborado por el Institute for Economics and Peace (IEP, 2023) México ocupa el puesto número 136 de 163 de los países más seguros según indicadores como el grado de militarización, seguridad y protección de la sociedad, es decir, este estudio señala a México como uno de los países más peligrosos no sólo de América Latina, sino del mundo al encontrarse sólo 4 lugares por debajo de Venezuela y Colombia, y 27 lugares por debajo de Afganistán quien lidera la lista de los países más peligrosos.

De la misma forma, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), basándose en el *Índice Global de Crimen Organizado 2023*², señaló que México es el segundo país de occidente con el mercado de trata de personas más grande (principalmente en el ámbito de explotación sexual) considerando que es un país de origen, tránsito y destino de cientos de migrantes y turistas provenientes de todo el mundo. También indicó que la debilidad institucional del país, al contar con menos recursos para la investigación a nivel nacional del delito en comparación con el flujo de activos que reciben quienes lo cometen, es una situación que puede originar casos de corrupción (IMCO, 2023). Adicional, la presidenta de la asociación Brigada Callejera de apoyo a la Mujer “Elisa Martínez” A.C., Elvira Madrid,

¹ Estudio que mide el nivel de paz de los países considerando 23 indicadores agrupados en 3 dominios: Seguridad y protección social, alcance de los conflictos internos e internacionales en curso y grado de militarización; ponderando la paz interna (60%) y paz externa (40%). Utiliza datos de fuentes como el Banco Mundial (BM), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Economist Intelligence Unit (EIU), el Armed Conflict Location and Event Data Project (ACLED), el International Institute for Strategic Studies (IISS) y el Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI).

² Reporte que utiliza una metodología que combina la evaluación de 15 mercados ilícitos y cinco tipos de actores criminales, calificando la criminalidad y la resiliencia de los países en una escala del 1 al 10. Para medir la criminalidad se considera el alcance, escala e impacto de los mercados ilícitos y la influencia de actores como las redes criminales. La resiliencia se mide con 12 indicadores que incluyen políticas públicas, cooperación internacional y apoyo a las víctimas. Ambos factores tienen la misma ponderación. Utilizan como fuentes primarias de información literatura especializada y datos de instituciones como el Center for Strategic and International Studies (CSIS), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Específicamente para la sección de “trata de personas” se consideraron todas aquellas acciones que implicaran captación, traslado y explotación de víctimas mediante el uso de coerción, engaño o fraude, ya sea con fines de explotación sexual, trabajo forzado, esclavitud o tráfico de órganos. Más información en <https://ocindex.net/2023/>.

denunció un aumento aproximado del 30% en trata de personas en la frontera sur del país (principalmente en Veracruz, Chiapas y Oaxaca), aludiendo a la existencia de impunidad en ejecución de las denuncias pues sólo el 20% de ellas se realizan de manera adecuada, así como el nulo impacto de la ley sobre el delito (Montejo, 2024).

Con lo anterior, debe mencionarse que la UNODC (s.f.) señaló también un incremento de captación de víctimas a través del uso de la tecnología, donde se reconocieron dos estrategias: 1. Pesca: El tratante publicita su oferta y espera atraer clientes potenciales. 2. Caza: Es la atracción de víctimas por medio de diferentes técnicas tales como el uso de apps de citas o las redes sociales.

Finalmente, este panorama enfatizó la urgencia por establecer planes de acción eficientes, eficaces y adaptables al contexto nacional actual, sin olvidar que la lucha contra la trata de personas es un esfuerzo conjunto a nivel global. La oferta y demanda de este delito debe ser perseguida y castigada, así como sus víctimas deben recibir la atención y seguimiento pertinentes para restaurar sus derechos humanos y garantizar su reintegración social.

Por su parte, con la creación de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y su respectivo Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (en lo sucesivo el “Programa Nacional” o “programa”), México buscó combatir esta problemática desde una perspectiva política y humanitaria que por fin rindiera frutos ante la exigencia global para el freno de la trata de personas en uno de sus territorios más determinantes. En este sentido, es importante colocar especial atención en zonas de alto riesgo como lo es el estado de Tlaxcala.

Documentos oficiales emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tales como los reportes *Incidencia delictiva del Fuero Común y Víctimas de Delitos del Fuero Común* han mostrado una disminución del delito, al grado incluso de no presentarse ningún solo reporte desde diciembre de 2022 (SESNSP, 2025). Sin embargo, de acuerdo con el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. (s.f.) en 2017 se identificó que más de la mitad del territorio tlaxcalteca se hallaba envuelto en el

delito de trata de personas, principalmente de mujeres y NNA, llegando a ocupar en 2020 el segundo puesto a nivel nacional y a que entre 2021 y 2023 fueran capturados 18 tratantes tlaxcaltecas. Pero, aun con esta información, Luis Antonio Ramírez Hernández, presidente del Consejo Estatal contra la Trata de Personas y Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, indicó que no hay datos determinantes para decir que el delito siga vigente en el territorio.

Por lo anterior, es importante brindar un análisis y seguimiento de la elaboración e implementación del Programa Nacional, ya que al fungir como un plan de acción central, debemos asegurarnos de que este cumpla con su propósito y detectar áreas de oportunidad para su corrección y optimización.

Metodología

En ese capítulo se presenta la metodología utilizada para la realización del presente trabajo terminal.

En la primera sección se explica la estrategia metodológica implementada, así como los estándares internacionales mínimos que los países signatarios del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) deben cumplir en materia de trata de personas y de derechos humanos: definición y tipificación del delito, protección y asistencia a las víctimas, no discriminación bajo una perspectiva incluyente y de género; repatriación segura y voluntaria, prevención y sensibilización, cooperación internacional, acceso a la justicia, control fronterizo, documentación e indemnización.

Dichos estándares sirvieron como marco referencial para analizar si el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el periodo 2014-2024 cumple con las disposiciones necesarias para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas.

Por otra parte, en el segundo apartado se presentan las preguntas realizadas en la entrevista semiestructurada aplicada a una a una asociación civil clave en Tlaxcala en lo relacionado al combate de la trata de personas y la defensa por los derechos humanos, teniendo como objetivo recopilar sus opiniones y perspectivas sobre el Programa Nacional y su impacto real, esto con enfoque en políticas públicas, áreas de mejora y recomendaciones desde su experiencia para la optimización del programa.

Estrategia metodológica

La finalidad de esta investigación es analizar los resultados del “Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos” y su adaptación durante el periodo 2014-2024 desde una perspectiva de derechos humanos que permita comprender su funcionamiento y ejecución, por lo que se realizó una investigación descriptiva basada en el

método cualitativo-documental para el estudio y comprensión del fenómeno de trata de personas en México, tomando como referente el estado de Tlaxcala, así como su abordaje dentro de la política mexicana, manteniendo el enfoque en derechos humanos.

Dicha metodología permitió explorar las percepciones, creencias y prácticas culturales en Tlaxcala que perpetúan esta práctica, así como identificar las dinámicas sociales, económicas y políticas que emanan de ella.

Asimismo, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las estrategias, metas y resultados esperados del Programa Nacional, así como el estudio detallado de la información recopilada de fuentes nacionales e internacionales tales como la Secretaría de Gobernación, la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, la Fiscalía General de la República (FGR), la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), entre otros.

Adicionalmente, se empleó un análisis crítico-racional para el cuestionamiento y estudio del surgimiento y desarrollo del programa acorde al marco normativo de derechos humanos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional orquestada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Estándares mínimos para el combate a la trata de personas según el Protocolo de Palermo

Como ya se mencionó, se recuperaron los estándares mínimos establecidos en el Protocolo de Palermo a manera de marco referencial para analizar si el Programa Nacional en el periodo 2014-2024 cumple o no con las disposiciones mínimas necesarias para señalar un auténtico combate contra este delito, mismos que se explican de manera más detallada en la siguiente tabla.

Tabla 1.

Disposiciones mínimas para combatir la trata según el Protocolo de Palermo

Dimensión	Variable (Artículo en que se fundamenta)
Definición y tipificación del delito	Artículo 3
	- Definición clara de trata de personas que incluya todas las formas de explotación (sexual, laboral, mendicidad, esclavitud, etc.). - Eliminación del consentimiento como defensa en casos que impliquen coerción, engaño o abuso de poder.
Protección y asistencia a las víctimas	Artículo 5
	Tipificación como delito de la trata de personas a situaciones que incluyan tentativa, complicidad y organización.
Protección y asistencia a las víctimas	Artículo 6
	- Garantía de privacidad y confidencialidad en procedimientos judiciales y administrativos. - Asistencia médica, psicológica, legal y alojamiento seguro. - Reintegración social a través de oportunidades laborales, educativa y capacitación. - Atención a necesidades especiales de mujeres, NNA y grupos vulnerables.

Perspectiva de género y no discriminación	Artículo 14 • Creación y ejecución o, en su caso, fortalecimiento de medidas no discriminatorias en la protección y asistencia a las víctimas. Artículo 6 • Implementación de políticas más inclusivas y con perspectiva de género para abordar la problemática de trata de personas.
Repatriación segura y voluntaria	Artículo 8 • Facilitación de la repatriación de manera segura y voluntaria, considerando la seguridad de las víctimas. Artículo 14 • Respeto al principio de <i>non-refoulement</i> (no devolución a situaciones de riesgo).
Prevención y sensibilización	Artículo 9 • Implementación de políticas, programas y demás medidas para abordar las causas estructurales de la trata (pobreza, desigualdad y falta de oportunidades, entre otros). • Ejecutar campañas de sensibilización y educación para informar y difundir este delito con la finalidad de prevenir a la población y desalentar la demanda.
Cooperación internacional	Artículo 10

	• Permitir y facilitar el intercambio de información entre autoridades nacionales e internacionales para combatir la trata. • Capacitación de funcionarios en cuanto a prevención, investigación y protección de víctimas, con enfoque en derechos humanos.
Control fronterizo y documentación	Artículo 11 • Fortalecimiento de los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas. Artículo 12 • Implementación de medidas para garantizar la seguridad y autenticidad de documentos de viaje.
Indemnización y acceso a la justicia	Artículo 6 • Existencia de mecanismos de indemnización y reparación para las víctimas. • Participación de las víctimas en procedimientos judiciales y consideración de sus opiniones.

Fuente: Elaboración propia basada en el documento *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* (UNODC, 2004).

Recuperado

de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Entrevista

El guion de entrevista que se presenta a continuación fue diseñado de manera estratégica adaptándose al perfil de la organización seleccionada, así como del territorio donde actúa. Asimismo, con la finalidad de garantizar la protección de la identidad de los participantes, la información obtenida fue manejada de forma completamente anónima, por lo que de ahora en adelante me referiré a esta como “entrevistada”.

Guion

La entrevista se realizó el 5 de marzo de 2025 a una asociación civil sin fines de lucro cuyo trabajo se centra en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en Tlaxcala.

Las preguntas se dividieron en dos ejes:

Sobre la trata de menores en Tlaxcala

1. ¿Cómo describiría la situación actual de la trata de menores en Tlaxcala? ¿Qué datos tienen sobre la magnitud del problema?
2. ¿Qué factores sociales y económicos hacen que los NNA sean más vulnerables a la trata en la región? (Pobreza, desigualdad de género, falta de oportunidades, etc.).
3. ¿Cuáles son las principales formas en que los NNA son víctimas de trata en Tlaxcala? (Explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad, etc.).
4. ¿Existen patrones identificables en los casos de trata en el estado? (Perfil de víctimas, tratantes y consumidores, métodos de captación, zonas de mayor incidencia, etc.).
5. ¿Qué dificultades han encontrado en la identificación y rescate de víctimas?
6. ¿Qué acciones cree usted que deberían implementarse para garantizar una reinserción social efectiva de NNA rescatados de redes de trata?

7. ¿Considera que existe suficiente apoyo gubernamental para combatir la trata? ¿En qué áreas observa deficiencias?
8. ¿Cómo colaboran con las autoridades locales, estatales y federales en la lucha contra la trata de personas? ¿Han encontrado resistencia o apoyo por parte de dichas autoridades?
9. Desde su perspectiva ¿cómo se puede fortalecer la detección temprana de casos de trata de NNA y mejorar los mecanismos de denuncia?

Sobre la ley y el Programa Nacional

10. ¿Está familiarizada con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas? ¿Qué tan efectiva considera que es?
11. ¿Está familiarizada con el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos?
12. ¿Identifica alguna implementación concreta del Programa Nacional en Tlaxcala? ¿Ha notado algún avance derivado de las estrategias establecidas en este?
13. Desde su perspectiva, ¿considera que este programa responde adecuadamente a la realidad de la trata de personas en Tlaxcala?
14. ¿Considera que existe una coordinación efectiva entre las OSC y el gobierno en la aplicación de este programa? ¿Ha tenido su organización algún acercamiento con las dependencias encargadas de su implementación?
15. Desde su perspectiva, ¿qué cambios o mejoras propondrían para que el Programa Nacional sea más efectivo en la protección de los derechos de la infancia y en la prevención de la trata de menores en Tlaxcala?
16. ¿Cómo evalúa la implementación del Programa Nacional?
17. Finalmente, ¿qué mensaje daría a las autoridades y a la sociedad sobre el problema de la trata infantil y cómo pueden contribuir a erradicarla?

Estado del arte

La trata de personas es un tema que requiere de una visión integral ya que, al ser un fenómeno multifactorial, puede ser estudiado desde perspectivas jurídicas, sociales, económicas y de derechos humanos. No obstante, el Programa Nacional desde su implementación en 2012 a la fecha, no ha sido estudiado más allá de una perspectiva jurídica y de política pública por los mismos organismos gubernamentales que lo estructuraron.

A nivel nacional, investigaciones sobre la trata de personas previas al presente trabajo reflejan un enfoque centrado en una perspectiva psicológica y jurídica, siendo la segunda orientada a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, además de hallarse focalizadas en regiones como Nuevo León y Chiapas, estados que también figuran como zonas de alerta máxima sobre delito. Estas investigaciones apelan a la deficiencia que han tenido los gobiernos estatales en la implementación y cumplimiento de la ley, destacando la falta de profesionalización de las autoridades encargadas y la carente coordinación entre los poderes judiciales y las fiscalías, situación que entorpece los procesos y con ello su correcta gestión (Juárez Antonio, 2019).

Asimismo, Juárez Antonio (2019) señala la impunidad prevaleciente tanto a nivel local como nacional, así como la urgencia por abordar la problemática a través de estrategias y monitoreos constantes, eficaces y rigurosos que garanticen el cumplimiento de la ley, la persecución y castigo de los criminales, y la protección, recuperación y reintegración a la sociedad de las víctimas. Con ello, destaca la necesidad de ejecutar las labores judiciales con mayor empatía y cuidado, sobre todo en casos de trata de menores, puesto que la revictimización puede dejar secuelas psicológicas y emocionales adicionales.

En lo relativo al caso de Tlaxcala, se han realizado diversos estudios e investigaciones enfocados en las redes de trata de personas originarios de la entidad y que han logrado extenderse a nivel nacional e internacional. Estas investigaciones se centran en una perspectiva jurídica orientada en derechos humanos con la que se analiza la trata para fines de explotación sexual, destacando que las autoridades se han centrado en atender a las víctimas y castigar a los delincuentes, sin embargo, no se ha dado la atención necesaria a la

ubicación y desintegración de las condiciones estructurales que favorecen el origen y reproducción del delito (Martínez de Ita y Hernández Gutiérrez, 2014).

Asimismo, se vuelve a resaltar la falta de coordinación entre las instancias encargadas de la detección, prevención y atención de esta práctica, así como la necesidad de que el gobierno mexicano emplee nuevos instrumentos tanto políticos y jurídicos propios, como internacionales que le permitan a los gobiernos locales establecer relaciones de apoyo, esto con la finalidad de identificar nuevas estrategias que contribuyan al combate y erradicación del delito (Olvera Alvarado y Hernández Mendoza, 2023).

De manera general, se debe mencionar que existen diversos trabajos e investigaciones que abordan la problemática de la trata de personas desde diferentes perspectivas tanto a nivel nacional como local, sin embargo, en esta ocasión, y para mantener la coherencia con nuestro tema de interés, se tomarán en cuenta principalmente aquellos orientados a los derechos humanos y de protección a los derechos de la infancia, por lo que dichos trabajos fungirán como una base sólida de apoyo para la recolección y documentación de información que servirá para nutrir el presente trabajo terminal.

Estructura capitular

Para mayor comprensión de este trabajo, se dispone de cuatro capítulos:

El primer apartado aborda los fundamentos teóricos que constituyen la base principal para comprender nuestro tema de interés. En este se analizan conceptos esenciales como la definición de derechos humanos, la naturaleza de la trata de personas y la forma en que se especifica y entiende la trata de menores. Además, se profundiza en temas clave tales como el principio del interés superior del niño, niña y adolescente. También se examinan conceptos asociados a la vulnerabilidad, seguridad, los derechos sociales y la garantía de una vida digna para los menores.

En el segundo capítulo se analiza la problemática de la trata de personas desde una perspectiva global, destacando las diversas medidas adoptadas a nivel internacional para combatir este delito, sancionar a los responsables y garantizar la atención adecuada de las víctimas. Se examinan las políticas públicas, acuerdos multilaterales y tratados internacionales que han sido implementados con el objetivo de proteger a los sectores más vulnerables, especialmente menores y mujeres, quienes constituyen las principales víctimas de esta práctica.

En el tercer capítulo se expone la trata de menores en el contexto mexicano, ubicando su situación y los factores que influyen en ella. Para ello, se presenta un recuento de los acuerdos, medidas, leyes y protocolos implementados en el país para perseguir y mitigar este delito. Además, se explora el caso particular de Tlaxcala. Se describe cómo la situación en esta entidad ha evolucionado en las últimas décadas, destacando las prácticas e ideologías que han contribuido a la perpetuación de la trata de menores. Asimismo, se examinan las acciones adoptadas por el gobierno local para enfrentar esta problemática.

En el cuarto capítulo se presenta un análisis del Programa Nacional, en el que, a partir de la información recopilada en los capítulos anteriores, se examina su cumplimiento en relación con las acciones mínimas requeridas para la erradicación y combate de la trata de personas en el país. Asimismo se analiza la coherencia del programa con los objetivos establecidos, destacando sus puntos fuertes y áreas de mejora, además de exponer los resultados de la

entrevista realizada a una asociación civil clave en el combate a este delito. Dicha información fue triangulada para ofrecer una visión más completa y precisa del programa, permitiendo un análisis más profundo de su efectividad.

Finalmente, en el último apartado se presentan las conclusiones obtenidas a partir del análisis realizado a lo largo del trabajo. En este espacio se busca identificar las fortalezas del programa, así como las áreas de oportunidad que podrían ser mejoradas para optimizar su funcionamiento.

❖ CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

El presente capítulo tiene por objetivo exponer el marco teórico sobre la trata de personas y trata de menores utilizado para la realización de este trabajo terminal. Para ello, se abordarán los conceptos clave que definen esta problemática, su origen y los factores que perpetúan el delito, permitiendo una mejor comprensión de este fenómeno multidimensional.

En este sentido, el marco teórico establece las bases conceptuales y metodológicas necesarias para comprender la magnitud del problema y las estrategias para su erradicación.

1.1 Debate en torno a la trata de personas y trata de menores

La trata de personas (TdP) es un problema muy grave que, si bien es conocido, es poco atendido al menos de manera pública. Es una de las prácticas más peligrosas y denigrantes que atenta contra los derechos humanos de las víctimas, teniendo sus orígenes en tiempos remotos, vinculada a la esclavitud, época donde se extraía a los nativos de sus tierras para ser comercializados como esclavos, quedando bajo el control de un “amo” y obligados a realizar labores forzadas o sexuales. Sin embargo, con el pasar del tiempo y la abolición de la esclavitud, esta práctica cambió de nombre y adoptó un nuevo enfoque: La “trata de blancas” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2012).

La CNDH (2012) menciona que la "trata de blancas" es un término histórico que se utilizaba principalmente para referirse al tráfico de mujeres europeas y norteamericanas, quienes eran secuestradas y sometidas mediante el uso de violencia física o psicológica (manipulación, chantajes o extorsiones) para fines de servidumbre, matrimonios forzados o de explotación sexual, siendo víctimas del sistema patriarcal que las reducía a un mero objeto, una mercancía. La situación se agravó cuando, tras las diversas migraciones dadas por las guerras del siglo XX, la demanda del delito se extendió más allá de Europa y se fue a la alza, provocando que los tratantes idearan nuevas maneras de captar víctimas y ampliaran su mercado, incluyendo ahora a niñas, niños y adolescentes para satisfacer las demandas de los consumidores. No obstante, pese a lo alarmante de la situación, no fue hasta años después que esta problemática cobraría auténtica relevancia al alcanzar niveles de incidencia globales.

El aumento tan drástico del delito evidenció que era urgente tomar acción para salvaguardar la integridad de todas las personas, por lo que el término “trata de blancas” quedó obsoleto al ya no representar la verdadera dimensión del fenómeno, considerándolo racista, eurocentrista y acusándolo de minimizar la vulnerabilidad de mujeres fuera del estereotipo europeo. En su lugar, se comenzó a emplear el término “trata de personas”, siendo más universal e incluyente, ampliando su significado al abarcar desde trabajos forzados y prostitución, hasta el tráfico de órganos, situaciones que afectan a individuos de todas las edades, géneros, etnias y nacionalidades, no solo a "mujeres blancas" (CNDH, 2012).

El nuevo término fue oficialmente acuñado por la normativa internacional en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, mejor conocido como Protocolo de Palermo (2000), estipulando en su artículo tercero que:

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (UNODC, 2004, pp. 44-45)

Por su parte, la definición aceptada internacionalmente de “niño” se establece en la Declaración de los Derechos del Niño de 1989 (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] Comité Español, 2015): “Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad” (p. 8).

Esta definición es igualmente adoptada por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en su Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999, mismo que define a las peores formas de trabajo infantil en su artículo tercero como:

a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1999, p. 2)

Asimismo, el “Manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos. Libro 1 – Entendiendo la trata infantil” (OIT, 2009) y el “Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)” (OIT, s.f.) establecen la definición internacionalmente aceptada de la trata de personas menores de 18 años como una violación a los derechos del niño que conlleva la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de un niño con fines de explotación (previamente mencionados en el Convenio 182), sea o no con uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño o el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; aclarando que en el caso de los menores no es necesario que estas situaciones se presenten para ser consideradas trata. Sin embargo, el IPEC si considera el desplazamiento como un factor necesario (por mínimo que este sea) para poder diferenciar la trata de menores de las formas de esclavitud abordadas en el Convenio 182.

Adicionalmente, se debe destacar la diferencia entre trata y tráfico de personas. La CNDH (2012) menciona que la trata tiene como finalidad explotar a la víctima, no existe necesidad de cruzar una frontera y la relación entre el tratante y la víctima se da por medios de fuerza o engaños, siendo sus principales víctimas mujeres y niños, quienes sufren diferentes formas

de violencia durante su explotación, dejando secuelas graves que repercuten en su salud. Por su parte, el tráfico se enfoca más en el traslado ilegal de migrantes de un Estado a otro, es decir, existe un cruce de fronteras, y no implica estrictamente situaciones de trata, ya que el tráfico se realiza con el consentimiento de las víctimas (generalmente hombres), habiendo transacciones monetarias a manera de pago por el traslado, además de que la relación entre el traficante y la víctima finaliza cuando se llega al destino.

1.2 Perfil de los menores víctimas de trata y factores que perpetúan el delito

De acuerdo con el *Manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos. Libro 1 – Entendiendo la trata infantil* (OIT, 2009) los niños víctimas de trata suelen provenir de contextos familiares y sociales marcados por la pobreza³, la desigualdad⁴ y la falta de oportunidades. Con frecuencia, pertenecen a familias numerosas con padres con empleos mal remunerados o que laboran en el sector informal, soliendo abandonar sus estudios entre los 12 y 14 años. Además, los menores que pertenecen a algún grupo discriminado (principalmente si son de alguna comunidad indígena, tienen alguna discapacidad o son de una orientación sexual distinta) enfrentan un riesgo significativamente mayor dada su exclusión social.

Las víctimas también suelen radicar en áreas rurales o semiurbanas con bajos niveles de desarrollo y oportunidades económicas. Asimismo pueden proceder de entornos violentos (ya sea en su hogar o en su comunidad) o ser víctimas de desplazamientos forzados por situaciones de violencia o desastres naturales que exponen al menor al dejarlo sin una red de apoyo estable, facilitando a los tratantes engañar al niño o a su familia por medio de falsas promesas de una mejor calidad de vida o bien, simplemente usando la fuerza.

³ Entenderemos como pobreza cuando una persona tiene al menos una carencia social, llámese rezago educativo, acceso a la alimentación, acceso a servicios de salud, vivienda de calidad y servicios básicos en ella, y seguridad social; además de que su ingreso no es suficiente para obtener los bienes y servicios esenciales satisfacer sus necesidades básicas (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], s.f.).

⁴ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, s.f.) establece que la desigualdad social refiere a cuando una persona es tratada de manera diferente al resto debido a su posición social o económica, género, orientación sexual o religión.

También es necesario resaltar que el rol de género y de edad influye en esta dinámica, pues las mujeres son más propensas a ser víctimas de explotación doméstica o sexual (especialmente las adolescentes), mientras que los varones son empleados para trabajos físicos y actividades ilícitas (como la distribución de drogas) o son reclutados para conflictos armados.

Estas condiciones perpetúan el delito de trata, siendo la pobreza estructural la principal al desatar una serie de factores de riesgo que generan vulnerabilidad, orillando a muchas familias a depender del trabajo infantil para subsistir, trabajos donde la mano de obra barata, trabajos peligrosos⁵ y los servicios sexuales son los de más alta demanda.

1.3 Derechos humanos (DDHH) de las víctimas de trata

En concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [OACNUDH], s.f.) los derechos humanos son de carácter universal, aplicables a todas las personas sin importar su condición socioeconómica, preferencia sexual, discapacidad, procedencia o alguna otra condición.

En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2014) señala en “Los Derechos Humanos y la Trata de Personas (Folleto informativo N.º 36)” que las víctimas de trata también se encuentran dentro del marco legal que establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional de los derechos humanos, señalando también que, en el caso de los niños víctimas de trata, el Estado debe velar por su seguridad y bienestar, apegándose a la Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 3.

- 1) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas

⁵ Trabajos que ponen en riesgo la salud, seguridad o moralidad del menor (OIT, 2009).

o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño⁶. (UNICEF Comité Español, 2015)

En el caso mexicano, la CNDH (s.f.) señala los derechos relativos al Programa Contra la Trata de personas, los cuales abarcan:

- Derecho a la dignidad de la persona: Todas las personas tienen derecho a no ser objeto de violencia o discriminación y a ser respetadas y protegidas en su dignidad e integridad, sin excepciones.
- Derecho a la integridad personal: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y a no ser sometida a torturas ni tratos crueles o degradantes.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad: Cada persona tiene derecho a elegir libremente su proyecto de vida, respetando sus propios valores, siempre que no afecte los derechos de otros.
- Derecho a la reparación integral y a la máxima protección: Las víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos tienen derecho a la restitución, protección, atención y asistencia para su recuperación, así como a la reparación proporcional del daño.
- Derecho a no ser criminalizado o revictimizado: Las víctimas no deben ser tratadas como sospechosas ni responsables, las autoridades no pueden agravar su sufrimiento ni obstaculizar el ejercicio de sus derechos.

⁶ Principio fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que busca satisfacer las necesidades de niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera integral. Su aplicación requiere de un enfoque que asegure el respeto de la dignidad y bienestar físico, psicológico, moral y espiritual del menor. Este principio debe ser prioritario al tomar decisiones que afecten a los menores, asegurando que se dé mayor importancia a lo que sea mejor para ellos (CNDH, s.f.).

- Derecho a no ser explotado: Las personas tienen derecho a ser protegidas contra la esclavitud, trabajos forzados y explotación, y deben recibir una retribución justa por su trabajo.

Con ello, se establecen las bases generales para comprender los derechos de las víctimas tanto a nivel internacional como nacional, enfatizando que los derechos enmarcados por la CNDH se centran más en la víctima y su situación, sin caer en la revictimización, mientras que los estipulados por la OACNUDH son más generales, al basarse únicamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Finalmente, a lo largo de este capítulo se ha abordado la definición de la trata, el perfil de las víctimas y sus derechos fundamentales, pero quisiera hacer especial hincapié en la necesidad de abordar la problemática desde su verdadera raíz que, como se vio en el apartado 1.2, proviene de la pobreza estructural. Si bien no es la única razón que origina el delito, si es un factor clave que lo alimenta.

La pobreza no es simplemente la falta de recursos, sino una situación sistémica que se perpetúa por la falta de acceso a educación, empleo digno, salud y seguridad social. En este contexto, las personas más afectadas, especialmente las mujeres, niños y jóvenes en situación de desventaja, son más propensas a caer en las redes de trata, ya sea por promesas de mejores condiciones de vida o debido a la necesidad urgente de sobrevivir. La trata de personas, por tanto, no sólo es un crimen que debe ser combatido con medidas legales, sino también un síntoma de las profundas desigualdades sociales que requieren ser abordadas de manera integral.

La lucha contra la pobreza y contra este delito requieren de un compromiso global por la promoción de la justicia social y el respeto a los derechos humanos.

❖ **CAPÍTULO 2. HISTORIA DE LA TRATA DE MENORES: UN PROBLEMA DE ESCALA GLOBAL**

La trata de personas es una problemática global que vulnera los derechos humanos fundamentales. Este fenómeno, alimentado por la pobreza, las desigualdades sociales y las redes de delincuencia organizada, ha trascendido fronteras y exige una respuesta internacional coordinada. A lo largo de los años, diversos programas, convenciones y protocolos han sido desarrollados para prevenir este delito, proteger a las víctimas y sancionar a los responsables. En este contexto, el presente capítulo explora los principales instrumentos internacionales diseñados para combatir la trata de personas.

2.1 El combate a la trata de personas a lo largo de la historia

A continuación, se presenta un breve recuento de algunos de los acuerdos, protocolos y convenciones más relevantes en la lucha contra la trata de personas, destacando sus puntos clave. Estos instrumentos han servido como base para los acuerdos actuales y han sido fundamentales en la construcción de la cooperación internacional que sigue vigente.

2.1.1 Convención sobre la Esclavitud (1926) y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956)

Realizada en 1926 y modificada en 1956, la Convención sobre la Esclavitud buscó erradicar la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas, abordando definiciones claras sobre la trata de esclavos y la esclavitud, así como los compromisos de los Estados para prevenir y reprimir esta práctica. Con lo anterior, se estableció que la esclavitud es el estado en que se ejerce propiedad sobre una persona y que la trata de esclavos implica la captura, adquisición, venta, traslado y comercio de esclavos (Trejo García, Arámbula Reyes y Álvarez Romero, 2006) señalando grandes avances hacia el respeto de los derechos humanos, tales como:

- Los Estados se comprometieron a prevenir y erradicar la esclavitud y todas las formas de trata de esclavos.

- Los Estados debían garantizar que el trabajo forzoso sólo se utilizaría para fines de utilidad pública, siendo remunerado y sin implicar desplazamientos forzados.
- Se establecieron acuerdos de cooperación internacional para combatir las redes de tráfico de personas.

No obstante, fue hasta 1956 que se llevó a cabo la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud donde se amplió y actualizó el Convenio de 1926, teniendo como objetivo intensificar los esfuerzos internacionales para la erradicación de la esclavitud y la trata de esclavos, reconociendo la prevalencia de estas prácticas en diversas partes del mundo, por lo que ahora los países firmantes se vieron obligados a comprometerse a eliminar cualquier tipo de forma de esclavitud, incluyendo la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, el matrimonio forzado y cualquier tipo de discriminación hacia mujeres y niños. Asimismo, se acordó la implementación de penas severas para aquellos que mutilen o marquen a los esclavos o que reduzcan a una persona a esclavitud o servidumbre, asegurando que todo acto de deshumanización sería castigado.

2.1.2 Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas (1904), Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (1910), Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (1921); la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (1933), la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

El Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, retomado en el Convenio de 1910 y finalmente complementado y enmendado por el Protocolo de Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949, tenía como objetivo que los países firmantes se comprometieran a proteger a las mujeres y niñas víctimas de la trata. Se buscaba una cooperación internacional amplia, por lo que se dejó la invitación abierta a otros países no firmantes para unirse al acuerdo a través de la ONU.

Se destacan tres aspectos esenciales:

- Cada gobierno debía crear una autoridad encargada de centralizar la información sobre la contratación de mujeres y niñas para la explotación en el extranjero y facilitar la cooperación con otras naciones.
- Se debía implementar vigilancia, especialmente en estaciones ferroviarias y puertos, para detectar el tráfico de mujeres y niñas destinadas a la explotación, informando a las autoridades correspondientes para su intervención.
- Los gobiernos debían investigar la identidad y situación de las mujeres extranjeras dedicadas a la prostitución con el fin de repatriarlas a su país de origen, cubriendo los gastos cuando no pudieran hacerlo por sí mismas. (Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco [CEDHJ], s.f.).

Con lo anterior, se establecieron las bases para la cooperación internacional, marcando el inicio de esfuerzos concretos en la identificación de redes de trata de personas y el rescate de sus víctimas, pero estas iniciativas también presentaban limitaciones significativas, ya que se centraban exclusivamente en las mujeres, dejando fuera a otros grupos vulnerables, como niños y hombres. Además, no abordaban las causas estructurales del problema como la pobreza y la desigualdad de género. No obstante, a pesar de estas carencias, dichos esfuerzos representaron un avance relevante y pionero en la lucha contra la trata de personas a nivel internacional, además de sentar las bases para futuros ajustes y accionamientos.

Posteriormente, en una segunda conferencia finalizada en París el 4 de mayo de 1910, se llevó a cabo el “Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas”, igualmente enmendado por el Protocolo de Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949, donde se reforzó la cooperación internacional y la implementación de medidas nacionales para castigar la trata de mujeres mayores o menores de veinte años, así como el establecimiento de mecanismos de extradición para los culpables. Además, se promovía la cooperación y comunicación entre los Estados firmantes, permitiendo que otros países se adhirieran al tratado. Asimismo, se daba libertad a los países firmantes de ampliar las leyes para sancionar otros delitos similares, señalando que estas debían imponer penas privativas de libertad y

tomar en cuenta las circunstancias de la víctima (CNDH, s.f.). En esta ocasión se resaltan seis puntos clave:

- Se aclaró que las categorías de "mujer o joven menor de edad" y "mujer o joven mayor de edad" se aplicaría a personas menores o mayores de veinte años, respectivamente. No obstante, cada país podía establecer una edad de protección más alta, siempre que esta se aplicara uniformemente a todas las mujeres, sin importar su nacionalidad.
- Cualquier persona que participara en la contratación, secuestro o seducción de mujeres o menores para fines de prostitución o explotación sexual sería penalizada, incluso si los crímenes se cometieran en diferentes países.
- Se obligó a los gobiernos partícipes a establecer leyes que castigaran adecuadamente la trata, destacando que el castigo no solo se aplica a las personas involucradas en la explotación directa, sino también a aquellos que facilitaran o promovieran el tráfico de personas para estos fines.
- Los países debían compartir leyes y medidas contra la trata a través de la ONU para fortalecer la cooperación global.
- La trata de blancas pasó a ser considerada un delito extraditable entre los países firmantes.
- La retención de mujeres en casas de prostitución no figuró en el alcance de la convención, por lo que el tema quedó sujeto a la legislación interna de cada país (CNDH, s.f.).

Algunos años después, el 30 de septiembre de 1921, se firmó la “Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores” en Ginebra, Suiza. En este acuerdo se introdujeron modificaciones a los pactos previos de 1904 y 1910, comprometiéndose los países firmantes (y nuevos adheridos) a ratificar los acuerdos anteriores y continuar con la elaboración y ejecución de leyes para la protección de las posibles víctimas, añadiendo la implementación de regulaciones para las agencias de empleo y viajes, así como la protección para menores de ambos sexos, ya no solo mujeres.

Esta última modificación es una de las más importantes, puesto que reflejó un reconocimiento más amplio de las víctimas potenciales del delito, lo que constituyó un progreso en términos de igualdad y un paso hacia una mayor cobertura en la lucha contra la explotación infantil y la trata de seres humanos en general, destacando cambios importantes como:

- Se estableció la obligación de tomar medidas para la búsqueda y sanción de quienes se dediquen a la trata de menores de ambos sexos.
- Además de castigar la trata directa, se solicitó que se contemplaran sanciones para aquellos que realicen actos preparatorios para del delito.
- Se estableció la obligación de extraditar a los delincuentes involucrados en la trata de personas, aún en ausencia de tratados de extradición previos entre los países implicados.
- Los gobiernos firmantes debían adoptar medidas para proteger a mujeres y menores que viajaban por motivos de trabajo o migración, lo que implicó la vigilancia de agencias y la implementación de reglamentos en puertos y estaciones de tren para prevenir la trata (CNDH, s.f.).

El avance logrado en las Convenciones previas iba en aumento, por lo que el 11 de octubre de 1933 se celebró la “Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad”, donde se retomaron y reforzaron los acuerdos de 1904, 1910 y 1921, incluyendo ahora medidas concretas para la cooperación entre países, el intercambio de información, la ampliación del marco jurídico y la supervisión administrativa, asegurando la coordinación entre naciones para la protección de las víctimas (CNDH, s.f.).

- Se reconoció la vulnerabilidad tanto de niñas como de niños frente a la explotación, marcando un progreso en la igualdad de protección legal.
- El término "país" abarcó no solo Estados soberanos, sino también colonias, protectorados y territorios bajo mandato.

- Se acordó que los países firmantes compartirían información sobre delincuentes, incluyendo detalles como sus condenas, métodos de operación y medidas legales aplicadas.
- Se permitió a los países decidir la aplicabilidad de la convención a sus colonias o territorios y modificar estas declaraciones posteriormente.
- Se estableció un mecanismo para la resolución de disputas entre los Estados firmantes sobre la interpretación o aplicación de la Convención, mediante tribunales internacionales o arbitraje (Corte Permanente de Justicia Internacional).
- Los países podían retirarse mediante una notificación con un año de anticipación, pero esta solo afectaba al país denunciante (CNDH, s.f.).

Sin embargo, una nueva convención realizada en 1949 terminó por fusionar los acuerdos de 1904, 1910, 1921 y 1933, además de una extensión elaborada en 1937 para ampliar la cobertura de estos mecanismos, con el propósito de simplificar y reforzar las medidas adoptadas, creando un marco único y actualizado que reflejara la evolución de la situación hasta ese momento.

En esta ocasión se estableció que se penalizaría a quienes explotaran la prostitución de otros, incluso con su consentimiento, así como a quienes dirigieran o financiaran casas de prostitución. Asimismo, se incentivó la rehabilitación social y la reintegración de las víctimas, proporcionando apoyo mientras se gestionaba su repatriación en caso de ser necesaria (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f.). El conglomerado resalta los siguientes aspectos:

- Se penalizó la explotación de la prostitución consensuada o no, así como la administración de casas de prostitución.
- Se facilitaron procesos internacionales para perseguir a los infractores.
- Se promovió la prevención de la trata y la reintegración social de las víctimas.

- Inspección de agencias laborales para proteger a mujeres y niños del riesgo de explotación sexual.
- Los países firmantes debían reportar al Secretario General de las Naciones Unidas las leyes y medidas implementadas tras la entrada en vigor del convenio (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f.).

Adicionalmente, es importante mencionar la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” de 1979, que, si bien esta no aborda directamente la trata de personas, resulta una pieza clave en la lucha por la protección de la mujer, quienes, como se ha mencionado, han sido por mucho tiempo las principales víctimas de este delito.

En esta Convención se discutió sobre garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en diversas esferas sociales, económicas, políticas y culturales, estableciendo una serie de obligaciones para los Estados parte, tales como la adopción de medidas legislativas y sociales para eliminar la discriminación por género, garantizar la participación de las mujeres en la vida pública y proteger sus derechos en áreas como la salud, educación, empleo y matrimonio. Asimismo, se resaltó que la discriminación contra la mujer es un obstáculo para el desarrollo social, económico y cultural, haciendo especial énfasis en la lucha contra la trata de mujeres y la explotación sexual:

- La discriminación se entendió como cualquier distinción basada en el sexo que restrinja o anule el ejercicio de los derechos humanos de la mujer.
- Los Estados debían adoptar leyes para erradicar la discriminación, incluyendo sanciones y protecciones legales para las mujeres.
- Se abordó la problemática que contraen los prejuicios socioculturales, buscando realizar cambios en los patrones culturales que perpetúan la desigualdad y los roles estereotipados de género.
- Se hizo un llamado a los Estados a tomar medidas legislativas para eliminar todas las formas de trata de mujeres y la explotación sexual.

- Las mujeres debían de tener los mismos derechos que los hombres ante la ley, especialmente en áreas como la capacidad jurídica, el matrimonio y la libertad de circulación. También se garantizó la igualdad de derechos en el matrimonio y la familia, asegurando que las mujeres pudieran tomar decisiones libremente.

El progreso que se observa en estas convenciones refleja un avance significativo en la comprensión y abordaje de la trata de personas como un fenómeno global y, aunque también expone las limitaciones de cada etapa (como la exclusión inicial de ciertos grupos vulnerables) es notable la sensibilización que se fue adoptando con el transcurso de los años en búsqueda de la inclusión y así atacar el problema desde todos los flancos posibles.

No obstante, así como evolucionaron estos acuerdos, la metodología empleada por los tratantes también fue innovando, por lo que con el paso de los años se necesitó de nuevos ajustes y tratados que reforzaran la cooperación internacional, dieran la base para accionar ante los casos de trata y, sobre todo, se enfocaran en salvaguardar los derechos humanos de las víctimas.

2.1.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)

Firmada en el 2000 y ratificada en 2003, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como la Convención de Palermo, Italia, estableció un nuevo marco jurídico para la cooperación internacional aplicable a delitos graves que impliquen la participación de grupos delictivos organizados, esto con el propósito de identificar, frenar y castigar delitos de talla internacional, es decir, que atraviesen más allá de las fronteras tales como el lavado de dinero, el tráfico de mercancías y, por supuesto, la trata de personas.

De esta Convención se deriva el Protocolo de Palermo firmado en el 2000, el cual se enfoca en prevenir y combatir la trata de personas, colocando especial atención en mujeres y niños,

así como en proporcionar apoyo a las víctimas desde un enfoque pleno en derechos humanos (UNODC, 2004).

En este documento se establecieron medidas de atención y acción que los Estados parte se comprometieron a acatar, tales como:

- Tipificar como delito la trata de personas en sus legislaciones nacionales y sancionar tanto a los tratantes, como también a quienes faciliten o sean cómplices del delito.
- En el caso de los menores de edad, el consentimiento es irrelevante cuando alguno de los métodos de coacción mencionados fue utilizado.
- Garantizar la protección de la identidad y privacidad de las víctimas durante el proceso judicial y administrativo, para evitar represalias o revictimización.
- Asegurar que las víctimas no serán penalizadas por actividades ilícitas en las que hayan participado como resultado directo de ser objeto de trata.
- Proporcionar refugios seguros y adecuados para las víctimas, con acceso a atención médica, psicológica y social, inmediatas y de calidad, que les permitan atender las secuelas.
- Derecho a asistencia jurídica gratuita o a bajos costos para las víctimas, así como su libre participación en los procesos judiciales contra los tratantes.
- Creación e implementación de programas de rehabilitación y reinserción social. En el caso de los menores de edad, designar tutores o representantes legales.
- Las víctimas deben ser repatriadas de manera segura, digna y voluntaria, con pleno respeto a sus derechos humanos.
- Capacitar a funcionarios, policías, jueces y trabajadores sociales para que puedan brindar el trato adecuado a las víctimas, respetando su dignidad y derechos humanos. Asimismo, se deben de implementar campañas de sensibilización y programas educativos para

prevenir la trata, abordando sus causas estructurales como la pobreza y la falta de oportunidades.

- Reforzar los controles fronterizos y prevenir el uso fraudulento de documentos de viaje o identidad, estableciendo medidas para verificar su autenticidad y evitar su falsificación.
- Fomentar la cooperación internacional a través del intercambio de información sobre redes criminales y métodos de operación, coordinación de investigaciones y operativos transnacionales y la facilitación de extradición de los responsables entre los Estados parte, así como adoptar medidas en contra de la explotación de personas en cualquiera de sus ámbitos dentro de sus respectivos territorios (UNODC, 2004).

En este sentido, el Protocolo de Palermo abarca más allá de un marco legal para perseguir a los tratantes, pues amplía su panorama en busca de abordar las causas estructurales de la trata, proteger a las víctimas y promover la cooperación internacional, siendo entonces una herramienta integral que permite a los Estados involucrados coordinar esfuerzos contra este delito desde un enfoque sumamente centrado en los derechos humanos y la justicia social, siendo el Protocolo más completo al enfrentar la problemática desde todas las áreas posibles bajo una perspectiva de dignidad humana.

2.2 Acuerdos, tratados y protocolos para frenar la trata de menores

Como se señaló en el capítulo anterior, a raíz de la alza en la demanda dadas las migraciones masivas, los tratantes comenzaron a ampliar su mercado incluyendo ahora a niñas, niños y adolescentes. Reconociendo la gravedad de este fenómeno, la comunidad internacional ha adoptado diversos acuerdos, tratados y protocolos específicos para combatir esta problemática y garantizar la protección de los derechos de la infancia. En este contexto, este análisis se centra en examinar los principales instrumentos internacionales diseñados para enfrentar la trata de menores.

2.2.1 Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Aunque fue ratificado por México en 1990, en 1959 se aprobó la primera Declaración de los Derechos del Niño, sin embargo, constaba sólo de 10 artículos, mismos que no cumplían con la cobertura necesaria para garantizar la protección de las infancias, además de que no tenía carácter obligatorio. En 1978 el gobierno de Polonia realizó una propuesta provisional de una Convención sobre los Derechos del Niño, pero no fue hasta el 20 de noviembre de 1989 que, tras arduas jornadas de deliberación y negociación, se aprobaría la versión final de la Convención, ahora de carácter obligatorio para todo país miembro que la ratificara. La Convención entró en vigor hasta 1990 (UNICEF Comité Español, 2015).

En esta última versión, algunos de los puntos más destacados para fines de este trabajo son:

- Se considerará como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.
- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, se debía considerar primordialmente el interés superior del niño.
- Los Estados parte se comprometieron a asegurar la seguridad y cuidado necesarios para el bienestar del niño.
- Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a alcanzar su máximo potencial.
- Todos los niños y niñas tienen los mismos derechos, sin importar raza, religión, procedencia o ideología.
- Garantizar que ningún niño sea objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, reconociendo su derecho a la protección legal. De esta manera, el niño tiene derecho a preservar su identidad, incluyendo nombre y relaciones familiares, además de que debe ser registrado inmediatamente después de su nacimiento.
- Se estableció el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y el trabajo perjudicial para su desarrollo.

- Los Estados parte se comprometieron a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, incluyendo la prohibición de la incitación o coerción para actividades sexuales ilegales y la explotación en la prostitución, espectáculos o materiales pornográficos.
- Los Estados deben de impedir el secuestro, venta o trata de niños para cualquier fin.
- Se deben adoptar medidas para prevenir el abuso físico o mental, el descuido y cualquier tipo de maltrato, además de promover la recuperación física , psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de explotación o abuso. (UNICEF, Comité Español 2015).

De este modo, la Convención sobre los Derechos del Niño figura como una pieza fundamental en la protección y promoción de los derechos de los niños a nivel mundial, sentado la base de estándares claros sobre su educación, salud y bienestar, tomando como una de sus principales prioridades la erradicación del maltrato infantil, considerando la explotación sexual y laboral. Su relevancia radica no solo en el marco legal que proporciona, sino también en su capacidad para sensibilizar y movilizar a gobiernos, instituciones y la sociedad civil hacia un compromiso global para erradicar las violaciones de los derechos infantiles.

2.2.2 Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980) y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)

La Convención de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores establece un marco jurídico internacional para abordar los casos de traslado o retención ilícita de menores entre países firmantes. El objetivo principal de esta Convención era el de garantizar la restitución inmediata de los menores a su lugar de residencia habitual y proteger los derechos de custodia y visita reconocidos en los Estados firmantes (Organización de los Estados Americanos [OEA], s.f.).

Si bien esta Convención no tenía como objetivo principal abordar la trata de menores o la explotación infantil, si fue uno de los primeros documentos en enfatizar el interés superior

del niño como un principio fundamental en el manejo de los casos de traslado o retención ilícita, destacando que:

- Cualquier acción tomada bajo el marco del Convenio debe priorizar el bienestar y la seguridad del menor, es decir, salvaguardando el interés superior del niño.
- El Convenio reconoce que el interés del menor es primordial en todas las cuestiones relacionadas con la custodia. Aplica a menores con residencia habitual en un Estado firmante y menores de hasta 16 años.
- Las Autoridades Centrales de los Estados firmantes deben tomar medidas para prevenir daños mayores al menor en casos de traslado o retención ilícita, considerando ilícito si se viola un derecho de custodia vigente en el Estado de residencia habitual del menor antes del traslado o retención.
- Cada Estado firmante debe designar una autoridad central encargada de localizar a los menores, coordinar la restitución y facilitar el acceso a procedimientos judiciales y administrativos.
- La restitución puede ser denegada si se demuestra que existe un grave riesgo de daño físico o psicológico al menor o si el menor se opone y su edad y madurez justifican considerar su opinión.
- El Convenio fomenta la cooperación entre los Estados firmantes para garantizar la protección del menor y evitar que su interés superior se vea comprometido por conflictos legales o barreras internacionales (OEA, s.f.).

Posteriormente encontramos la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 1994, la cual establece un marco legal para prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, abordando aspectos civiles y penales, teniendo como objetivo el proteger los derechos e intereses superiores de los menores mediante la cooperación internacional, la regulación de medidas legales y la restitución inmediata de las víctimas a su residencia habitual (CNDH, 1994).

- Se estableció la definición de “tráfico internacional de menores”, refiriendo que es la sustracción, traslado o retención ilícitos de menores con fines como explotación sexual, prostitución, servidumbre u otros ilegales, utilizando medios como el secuestro, fraude, consentimiento forzado y entrega o recepción de pagos ilegales para obtener el consentimiento de padres o tutores.
- Todas las medidas adoptadas deben priorizar la protección integral de los derechos del menor (interés superior).
- Los Estados firmantes deben adoptar sanciones severas contra todo aquel que participe en el tráfico de menores y garantizar la cooperación internacional para localizar y restituir a las víctimas.
- Los Estados firmantes también se comprometen a establecer medidas preventivas y de protección para evitar el traslado indebido de menores y garantizar su cuidado, custodia y restitución en casos de explotación o tráfico.
- Las adopciones y la custodia derivadas del tráfico internacional de menores pueden ser anuladas o revocadas, siempre considerando el interés superior del menor (CNDH, 1994).

De este modo, la Convención de La Haya y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores se complementan para formar un marco legal robusto con el cual poder hacer frente tanto a los conflictos de custodia internacional, como a los casos de tráfico de menores, regidas bajo una perspectiva que antepone el interés superior del menor, demostrando un nuevo compromiso global por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Ambos fueron ratificados por México en 1994.

2.2.3 Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de 1992, el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2002)

Ratificados en el 2000 y 2002, respectivamente, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) es una iniciativa de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) creada en 1992 con el objetivo de eliminar el trabajo infantil a nivel mundial, centrándose en la protección de los derechos de los niños. El IPEC trabaja en conjunto con gobiernos, empleadores, trabajadores y organizaciones internacionales para diseñar programas y estrategias para el combate a las peores formas de trabajo infantil (OIT, s.f.).

- Estableció la definición oficial de explotación infantil, así como los impactos que genera.
- Señaló como factores de vulnerabilidad: Pobreza, exclusión social, falta de acceso a la educación y dinámicas familiares son factores que incrementan el riesgo de que los niños sean explotados laboralmente
- Se considerará como peores formas de trabajo la esclavitud, explotación sexual comercial, actividades ilegales (como tráfico de drogas) y trabajos peligrosos.
- Los patrones de género influyen en los roles laborales asignados a niños y niñas, con riesgos específicos según el caso.
- El trabajo infantil afecta la salud física y mental de los niños, perpetuando ciclos de pobreza
- Se coloca a la educación como herramienta clave para prevenir y erradicar el trabajo infantil (OIT, s.f.).

Por su parte, el Convenio 182 de la OIT de 1999 aborda la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, incitando a los Estados parte a tomar medidas contra estas prácticas, así

como priorizar la rehabilitación y reinserción social de los afectados, además de garantizar su acceso a la educación básica de forma gratuita (OIT, 1999).

De este Convenio podemos resaltar los siguientes puntos:

- Se considerarán como las peores formas de trabajo infantil la esclavitud, servidumbre por deuda, trata de menores, reclutamiento forzado, actividades ilícitas (como producción y tráfico de estupefacientes) y cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad del menor.
- Se reconoció que gran parte del trabajo infantil es causado por los altos niveles de pobreza, señalando que la solución (a largo plazo) es la mitigación de la pobreza, el crecimiento económico y el progreso social, así como la educación universal.
- Los Estados firmantes deben de establecer medidas legales y programas de acción inmediatos que garanticen la erradicación de estas prácticas, siendo tarea de cada nación el vigilar e identificar dichas acciones.
- Se reconoce la especial vulnerabilidad de las niñas ante estos delitos, siendo necesario implementar medidas de protección que consideren su situación (OIT, 1999).

Finalmente, el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” fue adoptado por la ONU el 25 de mayo del 2000, entrando en vigor el 18 de enero del 2002. Su principal objetivo era el establecer medidas de acción específicas para prevenir, prohibir y sancionar dichas prácticas a nivel nacional e internacional, fomentando la cooperación mutua entre los Estados firmantes para reforzar la protección de los derechos de los menores ante delitos graves que vulneran su dignidad y desarrollo, así como proteger a las víctimas y garantizar su rehabilitación (CNDH, 2002). Se destacan los siguientes puntos:

- Toda medida adoptada deberá priorizar el interés superior del menor.
- Se considerará como “prostitución infantil” la utilización de un menor en actividades de índole sexual remuneradas, y “pornografía infantil” a cualquier actuación de un menor

en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, así como cualquier representación de sus partes íntimas para fines sexuales. Ambas prácticas deberán de ser castigadas desde su producción, distribución y consumo.

- Enfoque de la venta de niños como forma de trata, contemplando estas prácticas para fines de explotación sexual, tráfico de órganos o trabajos forzados.
- Los Estados firmantes se comprometen a sancionar estas prácticas. Las sanciones deberán de ser proporcionales a su gravedad, estableciendo la posibilidad de castigar a personas jurídicas involucradas en estos delitos, ya sea mediante responsabilidad penal, civil o administrativa. Asimismo, se señala la incautación y confiscación de bienes utilizados y las ganancias obtenidas de los delitos.
- Se mantendrá un enfoque en las causas estructurales que favorecen estos delitos (pobreza y desigualdad social, entre otros) buscando su mitigación para prevenir y concientizar sobre estas prácticas.
- Los Estados firmantes deben garantizar el acceso a servicios de rehabilitación y reintegración social a los menores víctimas de estas prácticas (CNDH, 2002).

Con lo anterior, el Convenio y el Protocolo fabrican y refuerzan un marco legal internacional que favorece la protección y garantía de los derechos del niño, priorizando el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, además de enfatizar la importancia de solucionar la problemática desde sus raíces, ubicando a la pobreza como uno de los principales factores que propician estos fenómenos.

En resumen, todos los convenios, convenciones y protocolos mencionados a lo largo de los apartados 2.1 y 2.2 demuestran que la lucha por erradicar la trata de personas y la explotación infantil ha sido una prioridad a nivel global durante más de un siglo.

Desde la Convención sobre la Esclavitud en 1926, pasando por la Declaración de los Derechos del Niño en 1989 y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 1994, hasta la Convención de Palermo en el 2000, se destaca que el compromiso por erradicar toda práctica que atente contra los derechos humanos requiere de una

coordinación global efectiva que pueda hacer frente a la problemática desde todas las dimensiones posibles. El reconocimiento de la pobreza y la desigualdad social como factores clave que perpetúan estas prácticas y los diferentes planes de acción propuestos para mitigarlos, así como el incentivar sanciones severas a los infractores y la rehabilitación y reintegración de las víctimas, demuestran un gran interés mundial por salvaguardar la integridad humana.

Sin embargo, a pesar de estos avances, los desafíos persisten y, tal y como se ha declarado en los mismos instrumentos citados, es fundamental formular un compromiso renovado y una implementación efectiva de los acuerdos, con un enfoque centrado en la cooperación internacional, el fortalecimiento de leyes nacionales y la promoción de la educación y conciencia pública.

2.3 Pandemia por COVID-19: Un catalizador inesperado en la lucha contra la trata de personas

Retomando la actualidad, si bien la trata de personas ya suponía un enorme reto, la llegada del COVID-19 orilló a los gobiernos a tomar medidas drásticas para prevenir los contagios (por ejemplo, el confinamiento). No obstante, así como el mundo tuvo que adaptarse a una nueva normalidad, los delincuentes implicados en el delito de trata de personas también se adaptaron a las nuevas restricciones, innovando sus formas de operar, aprovechándose de las mismas limitantes que la pandemia contrajo para las autoridades (UNODC, s.f.).

Las restricciones por COVID-19, lejos de limitar o frenar esta práctica, afectaron significativamente la capacidad operativa de las autoridades, quienes, al enfrentar recortes de presupuestales y de personal, aunados a la falta de tecnología y de conocimiento especializado, se hallaron comprometidos en sus labores. Como resultado, los sistemas de justicia experimentaron retrasos que impactaron negativamente a las víctimas, quienes encontraron múltiples barreras para acceder a servicios esenciales como salud, justicia y refugios. Esta situación propició un aumento del autorrescate, ya que el 41% de las víctimas reportó el delito por cuenta propia, mientras que sólo el 28% fue identificado por las autoridades, evidenciando un impacto grave en su eficiencia (UNODC, 2023).

De acuerdo con el documento “Los efectos de la pandemia en la trata de personas y las respuestas a los desafíos” de la UNODC (2022), la crisis generada por el COVID-19 impulsó el incremento de la trata local y la explotación de mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes. Factores como el aumento de la pobreza y la desigualdad, derivados de mayores tasas de desempleo, aumento de la violencia y acceso limitado a bienes y servicios básicos, fueron determinantes en este contexto. Asimismo, la UNODC advirtió que la crisis económica, que afectó a cientos de millones de hogares, provocaría un aumento drástico tanto en el desempleo como en las tasas de trabajo infantil, ya que muchos menores se vieron obligados a integrarse al mercado laboral informal para contribuir al sustento familiar.

Con lo anterior, los tratantes pudieron capitalizar la desesperación de la población vulnerable, logrando adaptar su mercado a través del uso de la tecnología, transfiriendo sus prácticas de áreas públicas como bares o clubes, a propiedades privadas o en línea mediante la creación de perfiles falsos en redes sociales, ofertas laborales fraudulentas o plataformas digitales engañosas con la finalidad de reclutar y explotar, tanto laboral como sexualmente, a nuevas víctimas (principalmente mujeres y niños).

En México, de acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (s.f.), las falsas ofertas de empleo figuraron como el principal instrumento de captación de víctimas durante la pandemia al representar el 47% de los casos (cuando antes la forma más común era a través de la manipulación emocional). Asimismo, según el informe “Línea Nacional contra la Trata de Personas, sustentos de operación, Capítulo 3” (Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, s.f.) durante la pandemia, el 22% de los casos de trata de personas involucraron el uso de redes sociales por parte de los tratantes para contactar a personas vulnerables, un aumento significativo en comparación con el menos del 10% que figuraba antes de la emergencia sanitaria.

Sobre ello, el Secretario de Estado de Estados Unidos, Antony J. Blinken, presentó el “Informe sobre Trata de Personas 2024” donde señaló que la tecnología se ha convertido en una herramienta clave para la TdP, pues los traficantes usan plataformas en línea para captar víctimas y obligarlas a involucrarse en estafas en línea, ampliando su control y ganancias ilícitas, a la vez que realizan transacciones con criptomonedas y usan métodos de cifrado para ocultar sus operaciones y evitar ser detectados. Igualmente, señaló que las redes sociales

pueden contribuir a la difusión de estereotipos sobre las víctimas de trata, promoviendo la idea errónea de que sólo las mujeres y niñas son afectadas, descartando otros géneros, razas, etnias o clases. Esta falsa percepción dificulta que las comunidades, autoridades e incluso las propias víctimas puedan identificar y enfrentar el abuso en el acto (Departamento de Estado de EE. UU., 2024).

Con lo anterior, la pandemia demostró la necesidad de implementar medidas de acción sólidas, pero capaces de adaptarse, que puedan reforzar tanto la normativa nacional como internacional para lograr avances significativos en la lucha contra la trata de personas.

❖ **CAPÍTULO 3. La trata de menores en México**

La trata de menores es uno de los delitos más graves y complejos que enfrenta la sociedad contemporánea, y México no es ajeno a esta problemática.

La trata de menores no sólo representa una violación extrema a los derechos humanos y de la infancia de los NNA, si no que expone las profundas desigualdades sociales, económicas y culturales que, aunadas a la violencia doméstica y la falta de acceso a la justicia, agravan su vulnerabilidad.

Este capítulo aborda las principales causas de la trata de menores en México, explorando temas clave como la vulnerabilidad estructural, el maltrato, abuso y explotación a la que los menores son sometidos, así como las diferentes medidas que el gobierno ha implementado para combatir el delito. Para ello, se tomará como punto de referencia el estado de Tlaxcala, entidad identificada por décadas como un foco crítico en materia de trata de personas, y, a través de su análisis, comprender las dinámicas que perpetúan esta práctica, así como los avances y desafíos en la implementación de estrategias para su erradicación.

3.1 Vulnerabilidad de las infancias

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo, a vivir en condiciones de bienestar, tener acceso a la educación, a la protección de la salud y a una vida libre de violencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s.f.). No obstante, las infancias en México enfrentan una serie de desafíos estructurales que ponen en riesgo su desarrollo integral y que perpetúan los ciclos de desigualdad.

Para millones de NNA, factores como la pobreza, falta de oportunidades y carencia en el acceso a derechos sociales, configuran una red que se refuerza mutuamente desde su primer día de vida y que se ha convertido no sólo en un determinante de su presente, sino también de su futuro.

De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024: Resumen Ejecutivo (CONEVAL, 2024), entre 2020 y 2022 el 45.8% de NNA de entre 0 a 17 años (correspondiente a 17 millones) vivían en condiciones de pobreza, de ellas el 9.9% (3.7 millones) se hallaba en pobreza extrema⁷, mientras que el 35.9% restante (13.4 millones) enfrentaba pobreza moderada⁸. Asimismo, el documento Pobreza Infantil y Adolescente en México, 2022 de CONEVAL y UNICEF (2024) señala que el 62.5% de los NNA que residen en el sureste del país y el 56.3% que habitan en zonas rurales son la población más afectada.

Cabe mencionar que la pobreza infantil no sólo se reduce a tener bajos ingresos, sino que es una condición multidimensional que impacta en casi todos los aspectos de la vida del menor. Por ejemplo, no tener acceso a una alimentación balanceada o bien, que esta sea insuficiente, limita su desarrollo físico y cognitivo. También el habitar una vivienda precaria, sin acceso a servicios básicos, dificultad para recibir servicios de salud (o que estos sean deficientes) y hallarse en un contexto violento, hace más propenso al menor a sufrir enfermedades que pongan en riesgo severo su integridad y bienestar tanto físico como emocional. Asimismo, el carecer de una educación de calidad, así como de una infraestructura idónea en las escuelas, impide su correcto aprendizaje, generando entonces una desigualdad ante NNA de su misma edad con una mejor calidad educativa, lo que, a la larga, termina por interferir en su movilidad social.

Siendo más concretos, en lo relacionado a la alimentación, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023: Resultados nacionales (Shamah-Levy et al., 2024) realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública, reveló que en 2023:

- El 16.2% de menores de 5 años presentaba baja talla.
- El 3.5% de menores de 5 años estaba bajo de peso.

⁷ Cuando se tienen tres o más carencias de las seis previamente mencionadas en la definición de pobreza, además de hallarse por debajo del umbral de bienestar mínimo (CONEVAL, s.f.).

⁸ Persona que se encuentra en pobreza, pero no a nivel extremo (CONEVAL, s.f.).

- El 0.9% de menores de 5 años presentaba emaciación⁹.
- El 11.9% de los infantes de entre 1 a 4 años y el 2.5% de entre 5 a 11 años padecía anemia.
- El 6.7% de menores de 5 años, el 34.2% de entre 5 a 11 años y el 38.1% de los adolescentes presentaban sobrepeso u obesidad.

De esta manera, el no tener acceso a una alimentación adecuada que les proporcione los nutrientes necesarios para su pleno desarrollo termina por afectar su salud e integridad, exponiéndolos a sufrir complicaciones respiratorias o cardiovasculares o incluso a daños severos en su desarrollo cognitivo, terminando por limitar su capacidad para obtener su máximo potencial.

Sobre la educación, en el Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho a la Educación 2023-2024 se reveló que el acceso a la educación aún presenta diferentes desafíos, tales como el inicio tardío, el rezago educativo y la deserción o interrupción escolar. Por lo anterior, en 2022 se reportó que la tasa de cobertura disminuyó significativamente, siendo para la educación primaria (6 a 11 años) alta con un 94.3%, pero descendiendo de manera preocupante al 83.6% para secundaria (12 a 14 años), luego a 67.2% para media superior (15 a 17 años) y, finalmente, cayendo drásticamente a 29.9% en el nivel superior (18 a 24 años) (CONEVAL, 2024).

Si bien son diversos los factores que se interceden en la decisión de continuar o no sus estudios (por ejemplo, la necesidad de laborar a temprana edad), estos datos reflejan un riesgo para la movilidad social de millones de NNA, reforzando el ciclo de pobreza y exclusión.

Respecto a la vivienda, basándose en los datos obtenidos en la Medición de la pobreza 2016-2022 de CONEVAL, REDIM (2023) señala que si bien la carencia por calidad y espacios de vivienda entre 2016 y 2022 ha disminuido de 16.4% a 13.1%, esta problemática continúa

⁹ Definida por UNICEF (2022) la emaciación o desnutrición aguda grave, es la condición de una persona que tiene un peso menor al que debería tener según su estatura. Es el tipo de desnutrición más mortal y visible, siendo generada por una mala alimentación (desnutrición) y por enfermedades infecciosas recurrentes.

presente, pues en 2022 alrededor de 4.9 millones de NNA vivían en condiciones precarias, siendo que en 18 de 32 entidades el problema empeoró, evidenciando una gran desigualdad territorial. En este sentido, la falta de una vivienda digna y decorosa demuestra una falla más en el cumplimiento de los derechos de los menores, ya que esto puede derivar en diferentes problemas para ellos, como contraer enfermedades o lesiones por el uso de materiales o infraestructura inadecuada.

Asimismo, sobre su salud, REDIM (2023) expone que en 2022 el 42.3% (15.7 millones) de NNA sufrieron dificultades para acceder a servicios de salud, triplicando las cifras de 2016. Esta situación fue principalmente provocada por la fallida transición del Seguro Popular al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que dejó a este sector aún más vulnerable. Esto incluso puede observarse a nivel territorial donde estados como Chiapas tuvieron un porcentaje de 70% mientras que otros, como Baja California, sólo tuvieron un 16.2% de NNA con esta carencia. Con ello, podemos observar también una tendencia en los estados del sur al concentrar porcentajes más altos en afectaciones a las infancias, esto dada su marginación.

Lo mencionado son sólo algunas de las situaciones que los menores viven día con día en México, reflejando un sistema que está fallando en uno de sus deberes más básicos: priorizar y salvaguardar a los NNA, anteponiendo siempre el interés superior de la niñez.

Ahora bien, como señalé al principio de este apartado, esta cadena de desafíos genera un efecto dominó en la vida del menor, siendo la violencia uno de sus eslabones más aparatosos.

3.2 Maltrato, abuso sexual y explotación de niñas, niños y adolescentes en México

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida libre de violencia y a que se les preserve la vida... o al menos eso establece la LGDNNA (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s.f.). Sin embargo, los NNA enfrentan diariamente diversas formas de violencia que vulneran sus derechos fundamentales, siendo el maltrato, la explotación y el abuso la expresión de una realidad estructural donde los menores se encuentran desprotegidos y constantemente revictimizados en un contexto donde la carencia y el abuso se han normalizado, a pesar de la existencia de mecanismos que deberían protegerlos.

3.2.1 Maltrato

Según el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA, 2018) el maltrato infantil puede entenderse como cualquier conducta deliberada, ya sea por acción u omisión, que perjudique física o emocionalmente a un menor, incluso desde antes del nacimiento (embarazo) y que genere un impacto negativo en su salud y desarrollo integral. Día con día los NNA son víctimas de diferentes tipos de maltrato, ya sea por parte de su familia, profesores, amigos, conocidos o incluso por completos extraños, es decir, puede provenir de cualquier parte de su entorno. No obstante, en este apartado nos centraremos en la violencia que se vive en el hogar, puesto que es el principal escenario donde se suscita este atropello, concentrando 9 de cada 10 casos (REDIM, 2024).

Conforme a REDIM (2024) aunque durante 2023 hubo una disminución del 9.3% en cuanto a menores de edad hospitalizados por motivos de violencia intrafamiliar, aun así se registraron alrededor de 20,585 casos. Asimismo, en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023: Resultados nacionales (Shamah-Levy et al., 2024) se identificó que el 52% de NNA de entre 1 a 14 años enfrentaron alguna forma de maltrato físico o psicológico como método de disciplina, de ellos el 44.2% sufrieron agresión psicológica y el 32.2% sufrió sanciones físicas donde el 4.7% fue sometido a grados más severos de violencia, tales como golpes fuertes y repetidos en diferentes zonas del cuerpo.

Lo anterior refleja lo normalizado que está en el país el uso de violencia como un método de educación y disciplina, siendo el Estado de México la entidad con mayor incidencia, seguido de Guanajuato y Veracruz. También se detectó que la violencia familiar hacia niñas y adolescentes (de 1 a 17 años) provino principalmente de sus parejas, responsables del 40% de los casos. Otros agresores frecuentes fueron familiares como tíos, abuelos o hermanos, así como padres, madres y padrastros. En el caso de los niños y adolescentes, los padres figuraron como los principales responsables, seguidos por otros familiares y por las madres, aunque también hubo participación de padrastros y sus parejas sentimentales, pero en menor medida (REDIM, 2024).

Esta situación es alarmante ya que los hogares y la familia deberían de ser un lugar seguro para el menor, un lugar donde puedan crecer sanamente, siendo protegidos y alentados,

puesto que es donde pasan la mayor parte del tiempo y con quienes más conviven, pero lamentablemente no es así.

Estas formas de educación basadas en castigos y humillaciones provocan en los menores daños físicos y psicológicos, propiciando que desarrollen mecanismos de defensa con tal de adaptarse, tales como obediencia extrema o, por el contrario, reaccionar violentamente, llevando estas conductas más allá de su núcleo familiar, comenzando a actuar así en la escuela o la calle. Además, los menores pueden crecer con ideas erróneas sobre su persona, pensando que los insultos y burlas realmente los definen, ocasionando problemas de autoestima, dificultad para socializar, depresión, ansiedad y trastornos de identidad (UNICEF Uruguay, 2020).

De igual manera, REDIM (2025) señala que los delitos cometidos en agravio a menores de edad han ido en aumento, teniendo incluso un incremento del 0.3% anual en lo que respecta de 2023 a 2024, siendo el Estado de México, Nuevo León y la Ciudad de México las entidades donde más se presentan estos crímenes.

Tabla 2.

Delitos cometidos contra menores de 0 a 17 años en el periodo 2023-2024

Delito	Casos registrados 2023	Casos registrados 2024
Lesiones	20,026	20,450
Corrupción de menores	2,292	2,517
Homicidios	2,313	2,468
Extorsión	285	298
Feminicidios	75	80
Rapto	67	78
Tráfico de menores	4	17

Fuente: Elaboración propia basada en el informe Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México (a diciembre 2024) de REDIM (2025). Recuperado de <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/03/28/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-febrero-de-2025/>

Sin embargo, aunque estas cifras ya representaban máximos históricos para delitos como corrupción de menores o lesiones, el informe Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México (a febrero 2025)¹⁰ de REDIM (2025) expone que tan sólo en los primeros dos meses de este año se ha presentado un aumento del 1.2% respecto a los mismos meses en 2024, alcanzando nuevamente máximos históricos en lo relativo a corrupción de menores, extorsión y lesiones:

- Lesiones: 3,207 a 3,246
- Corrupción de menores: 333 a 416
- Homicidios: 333 a 375
- Extorsión: 54 a 63
- Femicidios: 9 a 11

Lo anterior expone una problemática que no ha dejado de ir a la alza y que compromete severamente la integridad de los NNA, sobre todo en el Estado de México, Ciudad de México y Guanajuato, entidades que en esta ocasión figuran como los principales focos de violencia (REDIM, 2025).

¹⁰ Basado en las cifras de incidencia delictiva del fuero común publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.2 Explotación

Por su parte, la explotación constituye una de las violaciones más graves contra los menores pese a los compromisos y avances legislativos tanto nacionales como internacionales, siendo que millones de menores continúan siendo víctimas de explotación en sus diversas formas. Incluso, en el artículo 47 de la LGDNNA se estipula que las autoridades federativas, estatales y municipales están obligadas a prevenir, atender y sancionar toda situación donde la integridad de los menores se vea comprometida por abuso físico o humillaciones, corrupción, tráfico, trabajos que atenten contra su bienestar general, trata, abuso sexual y explotación en todas sus formas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s.f.), sin embargo, la erradicación de estas prácticas es aún una realidad lejana.

Justamente una de las principales vías mediante las cuales niñas, niños y adolescentes pueden ser sometidos a situaciones de explotación, es su sustracción a través de redes de trata de personas. REDIM (2025) señala que de enero del 2015 a febrero del 2025 se han registrado 2,835 reportes por trata de menores, aunque con una baja de 59 a 46 casos respecto a febrero de 2024 y febrero de 2025 bajo la administración de Claudia Sheinbaum con un total de 124 registros, contrario a las altas cifras presentadas durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, quien tuviera un promedio mensual de 27.7, es decir, 1,717 reportes entre diciembre de 2018 a enero de 2024, de los cuales 1,300 fueron sobre mujeres y 417 de hombres (REDIM, 2024).

Sobre el trabajo infantil, el INEGI (2023) lo define como cuando NNA de 5 a 17 años son partícipes de una o más formas de trabajo no permitidas, como actividades peligrosas o bajo condiciones inadecuadas, ya sea en el mercado laboral o realizando quehaceres domésticos por jornadas extensas o riesgosas incluso en sus hogares. En ese sentido, en 2022 aproximadamente 3.7 millones (13.1%) de NNA de entre 5 y 17 años participaron en alguna manera de trabajo infantil. De ellos, 2.1 millones (7.5%) realizaban actividades prohibidas, como laborar antes de la edad permitida o en trabajos riesgosos, además de que 1.9 millones (6.7%) hacía tareas domésticas bajo condiciones inadecuadas.

Ahora, sobre la explotación sexual, aunque no se tienen cifras certeras sobre la cantidad de NNA víctimas de este delito, la Fiscalía General de la República (2024) señala que se tiene

un total nacional de 653 carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA) por el delito de pornografía infantil, mismas que fueron contabilizadas desde 2007 hasta 2024, siendo el 2015 el año con mayor cantidad de registros (108) y el 2024 uno de los más bajos con tan sólo 2 indagatorias.

Relacionado a ello, el Índice Out of the Shadows 2023 – Informe Regional de América Latina y el Caribe¹¹ publicado por Economist Impact (2023), indica que México ocupa el segundo lugar de la región y el duodécimo a nivel mundial con una puntuación de 64.7 de 100 en cuanto a la prevención y respuesta a la violencia sexual contra menores, señalando que una de sus principales fortalezas es la existencia de un plan de acción nacional específico para el abordaje del abuso y explotación infantil que involucra directamente la participación de NNA. Asimismo, se señala que México se sitúa en el sexto lugar en cuanto a la provisión de servicios de atención, apoyo y reinserción de víctimas, además de destacar los avances en materia de capacitación de las autoridades y de coordinación interinstitucional, lo que favorece una respuesta más efectiva.

Sin embargo, también resalta la falta de una legislación integral que aborde los nuevos riesgos digitales, como el *grooming*¹², y la falta de una protección legal sólida para los menores víctimas de trata que son obligados a cometer acciones ilegales, señalando que persisten vacíos en la legislación relacionados con los plazos de prescripción de los delitos sexuales contra menores, pues, en muchos casos, el tiempo para presentar una denuncia comienza a

¹¹ Este índice incluye a 60 países donde reside el 85% de la población infantil, tomando, en el caso de Latinoamérica, nueve países: Brasil, México, Argentina, Colombia, Guatemala, Jamaica, El Salvador, Venezuela y Perú. Evalúa su capacidad para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales de niñas, niños y adolescentes. Su estructura se basa en dos dimensiones principales: prevención y respuesta. La dimensión de prevención incluye los pilares de legislación de protección, políticas y programas, y capacidad y compromiso nacionales. La dimensión de respuesta abarca los servicios de apoyo, recuperación y el proceso judicial. Cada pilar contiene indicadores específicos que permiten medir el desempeño de cada país en estas áreas. Más información en <https://cdn.outoftheshadows.global/uploads/documents/Out-of-the-Shadows-Index-2022-Global-Methodology-Paper.pdf>

¹² Cuando un adulto, a través de internet, se hace pasar por alguien de confianza para establecer un vínculo emocional con un menor de edad, y así, mediante el uso de manipulación, obtener fotografías y videos de índole sexual ya sea con fines comerciales o de extorsión (Procuraduría Federal del Consumidor, 2021).

contarse a partir de que la víctima cumple 18 años o desde que se presentan pruebas del delito, lo que puede ser un obstáculo para el acceso a la justicia de los menores, considerando las secuelas emocionales y sociales que complican que las víctimas denuncien de inmediato (Economist Impact, 2023).

3.2.3 Abuso sexual

UNICEF (s.f.) define el abuso sexual infantil como una dinámica desigual de poder, en la que una persona de la misma o mayor edad ejerce control (físico o psicológico) sobre un NNA, violentando directamente su derecho a decidir sobre su cuerpo y atacando su integridad física, emocional y sexual. Esto incluye:

- Mostrar los genitales a menores con fines de excitarse sexualmente.
- Espiarlos mientras se cambian de ropa o están en el baño.
- Tocar, besar o acariciar a menores con intención sexual.
- Hacer constantemente comentarios de índole sexual.
- Obligarlos a ver pornografía.
- Forzarlos a participar en actos sexuales.
- Involucrarlos en actividades de explotación sexual, como la prostitución infantil o la pornografía

Sobre esto, es complicado obtener información precisa sobre la cantidad de daños a los menores que ocurren diariamente, ya que no todos son denunciados ante las autoridades ya sea por miedo o por deficiencias de los sistemas de justicia que entorpecen los procesos y que terminan por revictimizarlos. Sin embargo, acorde con el comunicado Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023) más específicamente, en su apartado

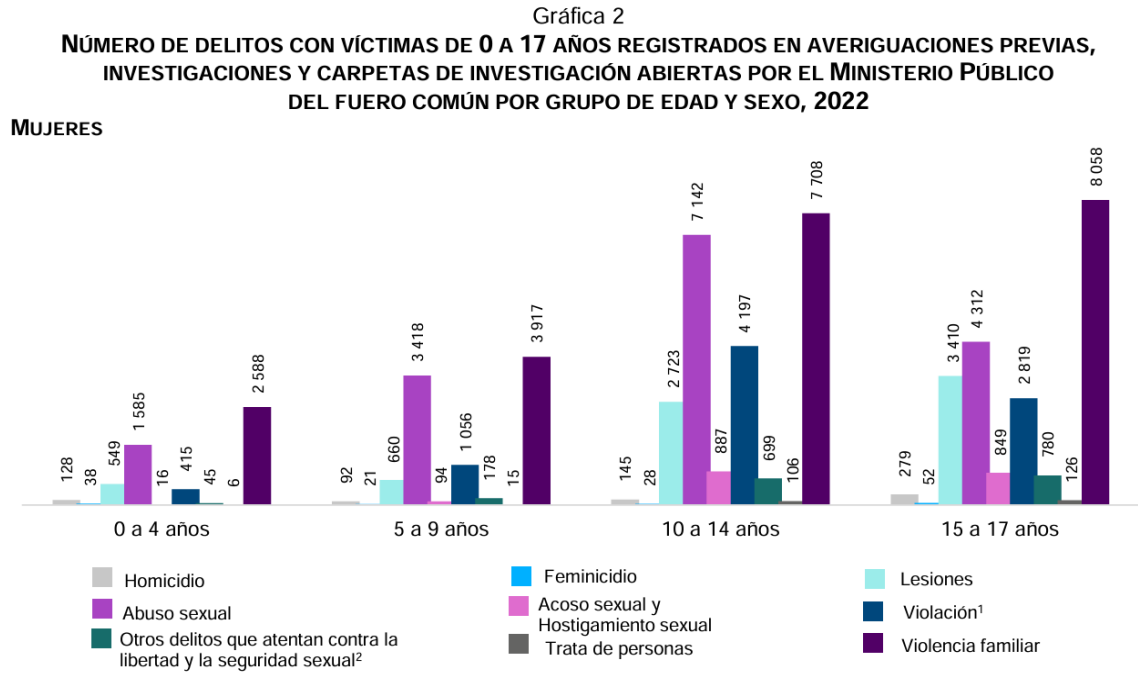
sobre el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2023¹³, durante 2022 se registraron 17,830 casos de los cuales:

- 3,418 corresponden a mujeres y 1,188 a hombres de entre 5 a 9 años.
- 7,142 a mujeres y 1,215 a hombres de entre 10 a 14 años.
- 4,312 a mujeres y 555 a hombres de entre 15 a 17 años.

Mientras que, en el caso del delito por violación, el grupo de edad de 10 a 14 años se vio comprometido con 884 casos correspondientes a niños y 4,197 a niñas. Esta información podremos hallarla de manera más detallada en la siguiente figura:

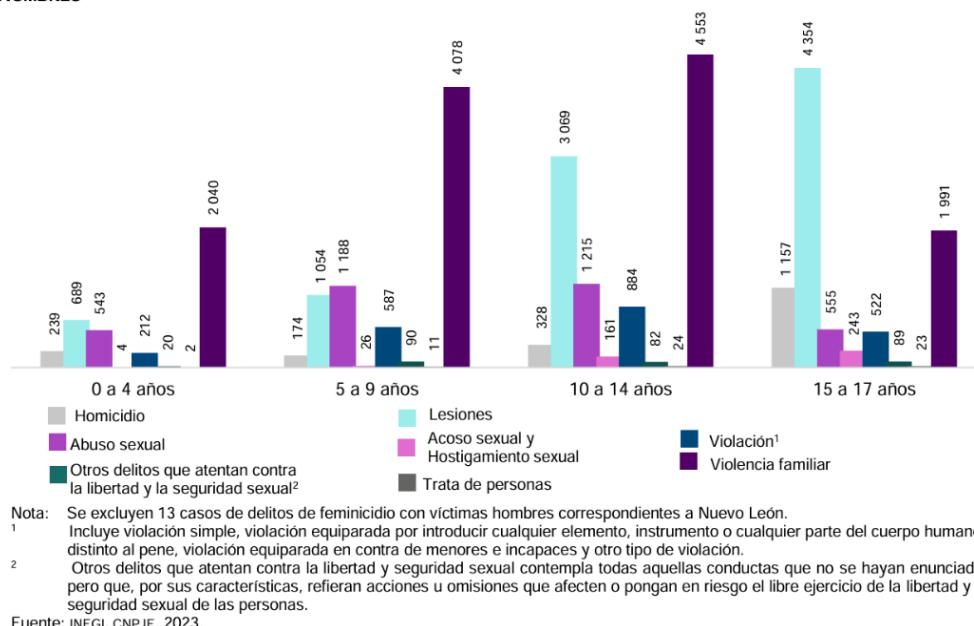
Figura 1.

Número de delitos con víctimas de 0 a 17 años registrados en averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación abiertas por el ministerio público del fuero común por grupo de edad y sexo, 2022



¹³ Recopila y organiza datos acerca de las investigaciones preliminares y las carpetas de investigación abiertas en las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de cada uno de los 32 estados de la república. En esta ocasión, los datos son sobre el año 2022.

HOMBRES



Fuente: Tomado de *Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* (pp. 5-6) por INEGI (2023). Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

De igual manera, en el informe *Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2019-2022)*¹⁴ se expone que durante ese periodo incrementó en un 21.9% los menores de entre 1 a 17 años atendidos por abuso sexual, teniendo un total de 9,929 reportes, siendo personas de entre 12 a 17 años (la mayoría mujeres) las principales víctimas. Asimismo, aunque no existe un perfil definido de los agresores, se ha detectado que, en su mayoría, estos crímenes ocurren dentro de sus hogares (75.2% en el caso de las mujeres y 68% en hombres) siendo cometidos generalmente por su círculo familiar cercano (madres, padres, hermanos, tíos, abuelos, etc.) o por sus parejas (REDIM, 2023).

¹⁴ Basado en el Registro de Lesiones 2019-2022 de la Secretaría de Salud.

Tabla 3.

Relación de parentesco entre agresores y víctimas de abuso infantil 2019-2022

Relación de parentesco	Niñas y adolescentes	Niños y adolescentes
Pareja sentimental	26.5%	No se indica
Conocidos (vecinos, compañeros, amigos de la familia, etc.).	19.2%	23.7%
Familiares (abuelos, tíos, primos, hermanos, etc.).	18.3%	29%
Padres y padrastros	13.4%	9.4%
Desconocidos	10.8%	16.5%

Fuente: Elaboración propia basada en el informe Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2019-2022) de REDIM (2023). Recuperado de <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contr-la-ninez-en-mexico-2019-2022/>

En esta ocasión, las entidades donde más se presenta esta problemática es en el Estado de México con el 16.8% de los casos registrados, seguido de Veracruz (10%) y Chihuahua (9.2%) (REDIM, 2023).

Con lo anterior, nuevamente hallamos el hogar y la familia como un foco de alarma que el Estado debe atender urgentemente, pues es sumamente perjudicial para el menor no poder tener una vida libre, sana y segura, donde se garantice la protección de su integridad física y emocional. El Protocolo de prevención del abuso sexual infantil a niñas, niños y adolescentes (Gil Rivera, 2017) establece que existen consecuencias emocionales, cognitivas y conductuales derivadas de este atropello que pueden verse reflejadas tanto a corto como a largo plazo, como cambios repentinos en el estado de ánimo, ansiedad, estrés postraumático, comportamiento agresivo, sentimientos de culpabilidad o vergüenza, miedo generalizado,

depresión; trastornos alimenticios, embarazo a temprana edad, consumo de alcohol y drogas, miedo a la expresión sexual, prostitución, problemas de autoestima y pensamientos o intentos suicidas, entre muchas otras.

En resumen, con lo mencionado en este apartado queda resaltar que es preciso atender todas las formas de violencia que enfrentan los menores en el país. No se puede permitir que se sigan violando su derechos humanos, es necesario priorizar acciones conjuntas que incluyan a las autoridades, la sociedad civil y a los ciudadanos para fortalecer los mecanismos de defensa y fomentar una cultura de respeto y protección de los menores que pueda garantizar su integridad y bienestar. Si bien el Estado mexicano ha implementado diversas medidas para contrarrestar esta problemática, aún hace falta reforzar sus componentes para lograr que los menores gocen plenamente sus vidas.

3.3 Políticas y legislación nacional para la protección, combate y prevención a la trata de menores

Como se ha mencionado, la trata de personas es una de las formas más atroces de violación a los derechos humanos y si a ello le sumamos que los niños, niñas y adolescentes se han convertido en objeto de esta práctica, obtenemos una situación tan alarmante que ha hecho que los gobiernos de diferentes naciones se unan para poder hacer frente a la crisis. Una de esas naciones es México, quien, como observamos en el Capítulo 2, se ha adherido a diferentes acuerdos internacionales, pero también ha desarrollado su propia normativa para la atención del delito.

En ese sentido, en este apartado se exponen los principales mecanismos con los que el Estado mexicano pretende prevenir, combatir, sancionar y erradicar la trata de menores.

3.3.1 Código Penal Federal

El 27 de marzo de 2007 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de explotación sexual infantil, donde se reforma específicamente el Título Octavo “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad”, entre ellos su Capítulo V “Trata de menores de dieciocho años

de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistirlo”, donde, por vez primera, se tipificó el delito de trata de personas y de trata de menores de 18 años (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007)

Sobre la trata de menores, el artículo 205 describe qué es, qué acciones se consideran trata y su correspondiente sanción:

Artículo 205.- Comete el delito de trata de persona menor de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una de estas personas para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional, a quien cometa este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, p. 4)

Complementándolo, se añadió el artículo 205 Bis el cual señala que las sanciones correspondientes a los artículos 200 a 205 relacionados a la difusión de material pornográfico a menores de edad, corrupción de menores, pornografía infantil, posesión de material sexual infantil, turismo sexual infantil, prostitución y trata de menores, se duplicarán si el agresor tiene relación cercana o de poder con la víctima, así como la pérdida de derechos parentales o inhabilitación laboral, prohibiéndole definitivamente todo contacto con el menor (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007).

Asimismo se reformó el artículo 207, el cual establece la definición de trata de personas, las acciones que se consideran trata y su respectivo castigo:

Artículo 207.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios

impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional. Al autor de este delito se le impondrá pena de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, p. 5)

Lo anterior representó un avance enorme al establecer finalmente una base para la identificación, persecución y castigo del delito, lo que daría pie a la formulación de una Ley General, programas y demás medidas que permitirían hacer frente esta problemática.

3.3.2 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos

Como se mencionó en el capítulo pasado, México ratificó el Protocolo de Palermo en 2003, pero no fue hasta el 4 de noviembre de 2007, bajo el mandato de Felipe Calderón Hinojosa, que se proclamó la primera Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, siendo derogada y sustituida el 14 de junio de 2012 por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (de ahora en adelante La Ley o la Ley General), siendo el marco normativo que prevalece hasta la actualidad, teniendo su primera reforma el 19 de marzo de 2014 y la más reciente en junio 7 de 2024, surgiendo entonces como una respuesta a la grave crisis que enfrentaba México a causa de los altos índices del delito y la nula capacidad de enfrentarlo al no tener una normativa clara sobre cómo actuar ante el mismo (Instituto Belisario Domínguez, 2014).

En este sentido, la Ley General tiene como objetivo prevenir, investigar, erradicar y sancionar los delitos en materia de trata de personas en el país, así como establecer medidas para la protección y asistencia de las víctimas, garantizando el respeto de sus derechos humanos y su recuperación integral. En ella se define lo que se toma como delito de trata de personas y sus modalidades, además de basarse en la dignidad, integridad, seguridad y libertad de los derechos humanos y del interés superior de la niñez, esto desde un enfoque en perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad. La Ley también estipula las medidas de prevención, investigación, persecución y sanción específicas al delito, así como las acciones

necesarias para la reparación integral del daño, lo que incluye restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas. Con ello, clasifica entonces 11 modalidades de trata:

1. Esclavitud.
2. Servidumbre.
3. Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
4. Explotación laboral.
5. Trabajo forzado.
6. Mendicidad forzada.
7. Uso de menores en actividades ilícitas.
8. Adopción ilegal.
9. Matrimonio forzoso.
10. Tráfico de órganos.
11. Experimentación biomédica ilegal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Asimismo, la Ley General reconoce la vulnerabilidad de ciertos grupos como las mujeres, niños, niñas y adolescentes, por lo que establece disposiciones para su protección además de sanciones severas para todo aquel que atente contra ellos.

Respecto a los menores, se considera delito a toda acción u omisión que tenga como objetivo el captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a menores con fines de explotación, lo que incluye las modalidades previamente citadas. Para ello señala que no es necesario demostrar que el menor sufrió violencia, coerción o cualquier otro método para ser sometido, esto gracias al enfoque del interés superior de la niñez, además de que, en caso de existir duda sobre si es o no menor de edad y no haya documentos que puedan comprobarlo, se empleará la presunción de minoría de edad. Asimismo, como castigo de

estas acciones, en los artículos 15, 16, 26, 27 y 35 se señala que se puede obtener una condena de 5 hasta 40 años de prisión, según el acto cometido (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Con lo anterior se destaca que la Ley mantiene un enfoque protector ante la trata de menores, con un marco legal que busca el bienestar de los NNA y castigar a los responsables.

Por otra parte, en la Ley General también se establece la formulación del objeto de estudio de este trabajo terminal: el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Sin embargo, será hasta el siguiente capítulo que entraremos de lleno al Programa Nacional, sus objetivos y sus mecanismos de acción.

3.3.3 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Derivada de la Ley General, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (de ahora en adelante, La Comisión) es el órgano principal que diseña, implementa, da seguimiento y evalúa la política pública nacional en materia de trata de personas. Se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno y cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por el titular de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de esta misma Secretaría. Asimismo, se encarga de diseñar e implementar el Programa Nacional y promover campañas, diagnósticos, evaluaciones, capacitación y cooperación en lo relativo a la trata de personas tanto a nivel nacional como internacional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Cabe mencionar que La Comisión está conformada por los titulares de las siguientes instancias, quienes tienen voz y voto en la toma de decisiones para la implementación o derogación de políticas o diferentes acciones contra la trata:

- Secretaría de Gobernación (quien la preside).

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Turismo.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito.
- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Instituto Nacional de Migración.
- Un representante de la Fiscalía General de la República.
- Y, aunque no tienen voto, pueden participar representantes del poder legislativo, gobernadores, miembros de la sociedad civil, académicos y organismos de derechos humanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

En este sentido, el establecimiento de La Comisión refleja lo necesario que es el sostener un enfoque colaborativo, donde la inclusión de actores gubernamentales, sociales y académicos pueda proveer una visión más completa que ayude a comprender mejor este fenómeno y a idear estrategias efectivas para mitigarlo.

3.3.4 Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA)

Otro organismo de suma relevancia en materia de trata de personas es la FEVIMTRA, la cual surge en 2003 con la creación de una agencia mixta en Ciudad Juárez, Chihuahua, tras un convenio entre las entonces Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua para investigar homicidios de mujeres con patrones similares. Luego, en 2004, se conformó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Posteriormente, en 2006, esta se transformó en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el país (FEVIM), para en 2008 cambiar a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), (Fiscalía General de la República, 2022).

Sin embargo, fue hasta el 20 de mayo de 2021 con la publicación de la Ley de la Fiscalía General de la República que se formalizó la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA) operando a nivel nacional, cuya misión es la investigación y persecución de delitos federales estipulados en el Código Penal Federal y la Ley General en lo relativo a la violencia contra mujeres y la trata de personas, además de proporcionar asilo temporal a las víctimas de estos delitos en caso de ser requerido. Igualmente, algunas de sus funciones incluyen el capacitar a servidores públicos y actores clave pertenecientes otras instancias involucrados en la atención a estos delitos, así como la promoción de los mecanismos de denuncia, es decir, difunden a la ciudadanía cómo y dónde pueden denunciar (Fiscalía General de la República, 2019).

3.3.5 Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas (800 5533 000)

Como una herramienta adicional encontramos la Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas, implementados en 2013 y 2019 respectivamente, por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, siendo un modelo que se ha consolidado como un referente tanto nacional como internacional al ser un trabajo coordinado entre autoridades federales, locales, agentes privados y miembros de la sociedad civil. Este consiste

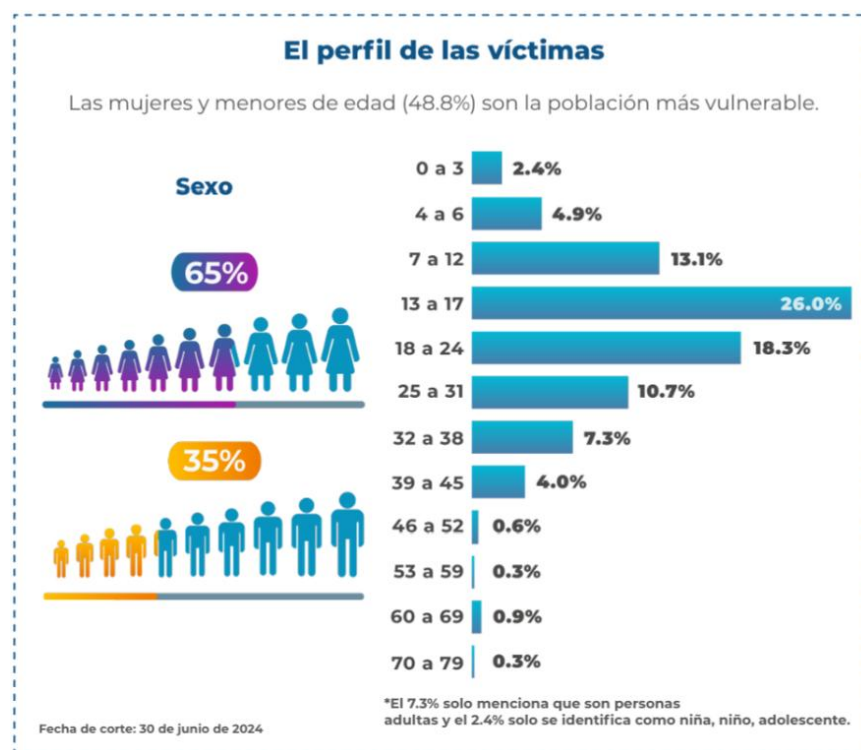
en un servicio gratuito y anónimo habilitado las 24 horas del día los 365 días del año destinado a recibir denuncias vía telefónica o chat, además de proporcionar acompañamiento, asesoría jurídica y apoyo psicológico (Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, s.f.).

Trabajando de la mano con La Comisión desde 2017, la LNCTP ha fungido como un puente entre la ciudadanía y las autoridades al recibir reportes de posibles víctimas de trata, mismos que son canalizados a La Comisión o a las Fiscalías especializadas para su respectiva investigación, además de crear campañas de sensibilización, prevención y capacitación (Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, 2024).

La LNCTP también se encarga de recopilar información sobre las rutas de trata, identificación de las víctimas, modalidades según el sexo, métodos de enganche, relación de las víctimas con el tratante, entidades de la República con mayor incidencia, entre otros. Esta información podemos observarla a mayor detalle en las figuras y gráficas publicadas en el 4to reporte trata de personas: Un modelo único contra la trata (Reporte anual 2023-2024) del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2024). A continuación presentaré algunas de las más relevantes.

Figura 2.

El perfil de las víctimas



Fuente: Tomado de *4to reporte trata de personas: Un modelo único contra la trata (Reporte anual 2023-2024)* del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2024, p. 19). Recuperado de <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/9/4TO%20REPORTE%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20-%20CONSEJO%20CIUDADANO%20PARA%20LA%20SEGURIDAD%20Y%20JUSTICIA%20CDMX%202024.pdf>

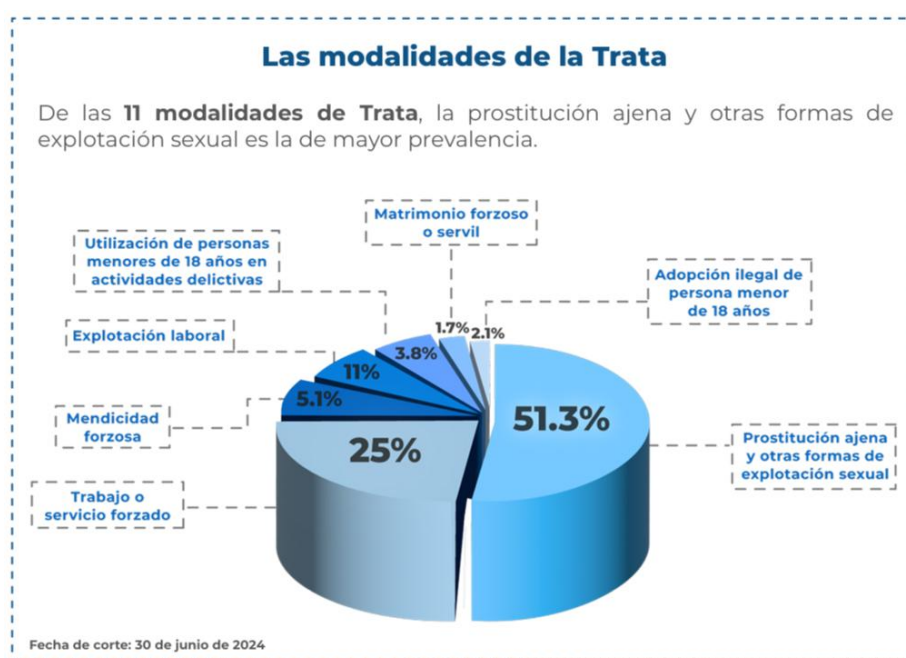
De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2024), en el periodo de 2019 a junio de 2024 se identificó que el 48.8% de las víctimas corresponden a mujeres, niños, niñas y adolescentes, siendo los menores de entre 13 a 17 años los más vulnerables ante la trata con un total del 26.6% de los casos. De esto podemos también identificar la relación de las víctimas con el tratante, pues aunque en el 43.1 % de los casos no existía una relación directa entre ambos, el segundo porcentaje más alto corresponde a familiares (21.3 %), quienes aprovecharon los lazos de parentesco como una

forma de manipulación, explotando la vulnerabilidad de las víctimas. De hecho, la familia fue el medio de enganche de seis modalidades distintas de trata, destacando la prostitución ajena (43.5 %) y la mendicidad forzada (31.9 %)

Con ello también se detectó que de las 11 modalidades de trata estipuladas en la Ley General, la prostitución y el trabajo forzoso siguen consolidándose como las modalidades predominantes con el 51.3% y 25% de los casos a nivel nacional, respectivamente.

Figura 3.

Las modalidades de la trata

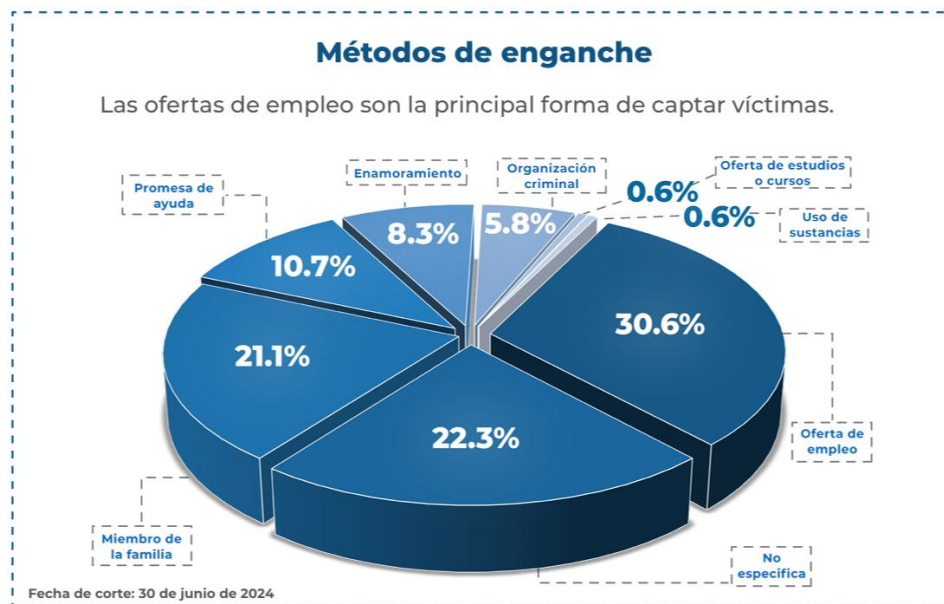


Fuente: Tomado de *4to reporte trata de personas: Un modelo único contra la trata (Reporte anual 2023-2024)* del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2024, p. 21). Recuperado de <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/9/4TO%20REPORTE%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20-%20CONSEJO%20CIUDADANO%20PARA%20LA%20SEGURIDAD%20Y%20JUSTICIA%20CDMX%202024.pdf>

Asimismo, se reconoció que uno de los *modus operandi* más empleados por los tratantes son las ofertas laborales falsas, ocupando el 30.6% de los reportes, seguidas de engaños por parte de los familiares de la víctima con el 21.1% y un 22.3% por acciones no definidas.

Figura 4.

Modalidades de trata por sexo



Fuente: Tomado de *4to reporte trata de personas: Un modelo único contra la trata (Reporte anual 2023-2024)* del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2024, p. 27). Recuperado de <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/9/4TO%20REPORTE%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20-%20CONSEJO%20CIUDADANO%20PARA%20LA%20SEGURIDAD%20Y%20JUSTICIA%20CDMX%202024.pdf>

En este sentido, la LNCTP representa una herramienta clave en la lucha contra la trata de personas, permitiendo visibilizar la problemática en sus diferentes formatos a través de la recopilación y análisis datos, con los cuales las instituciones encargadas del combate a la trata (como la Comisión Intersecretarial) puedan diseñar políticas públicas más efectivas y

humanas, en las que la inclusión de la cooperación entre actores de diversos círculos sociales pueda aportar a erradicar el fenómeno de trata.

Asimismo, los mecanismos presentados son una muestra del compromiso que el gobierno mexicano ha demostrado tener para proteger a sus habitantes y para perseguir, capturar y castigar a los criminales.

No obstante, estas medidas aún presentan deficiencias que deben ser atendidas, puesto que no todo lo que se plantea se acciona. Esto podremos ubicarlo mejor al enfocarnos en la situación de forma más local, pues si bien la Ley General funge como una directriz donde la mayoría de las entidades se han basado para formular sus propias leyes contra la trata, estas aún carecen de planes de acción concretos y de una supervisión constante y fiable que pueda asegurar un auténtico compromiso y avances en esta materia.

3.4 Tlaxcala y la trata de menores

El estado de Tlaxcala enfrenta una lucha persistente contra la trata de personas, especialmente de mujeres y menores, con fines de explotación sexual. Pese a los avances legislativos en la materia, la puesta en práctica de su contenido se ha visto limitada por la insuficiencia presupuestal y la falta de una capacitación y coordinación efectiva de las entidades encargadas.

Con lo anterior, a continuación se presenta la situación de Tlaxcala respecto a la trata de menores, proporcionando un breve contexto histórico y un análisis de su situación actual basado en la información obtenida de expertos en el tema, además de la información proporcionada por la asociación entrevistada.

3.4.1 Tlaxcala: Pionero en la tipificación del delito de trata de personas en el país

De acuerdo con Montiel Torres (2007) en la década de 1950 comenzó una transformación económica y social en Tlaxcala donde los habitantes de las zonas rurales del sur migraron de su trabajo en los campos a grandes fábricas dado el cambio de modelo productivo, sin embargo, la inestabilidad derivada de las crisis industriales los orilló a desplazarse a ciudades más grandes como Puebla y la Ciudad de México (antes Distrito Federal), donde el delito de

explotación sexual y prostitución de mujeres ya se hallaba presente. De esta manera muchos hombres encontraron el proxenetismo como una alternativa económica, aprendiendo el oficio y llevándolo a sus lugares de origen. Fue entonces que en las décadas de los 80s y 90s, lo que comenzó como una adaptación a la crisis económica local, se convirtió en un delito transnacional arraigado en su estructura comunitaria, sustentado por el machismo, el capitalismo, la impunidad y la desigualdad de género.

Este escenario se vio favorecido por varios años gracias a la falta de una legislación y acciones contundentes, además de que la trata aún no estaba tipificada como un delito. Incluso, aunque México ratificó el Protocolo de Palermo en 2003 no fue hasta 2007 que se comenzaron a establecerse medidas para atender esta problemática, siendo la polémica de la familia Carreto en 2004 uno de los factores que más influyeron.

A manera de resumen, el caso de la familia Carreto fue una polémica de talla internacional al ser detenidos en Estados Unidos Josué, Gerardo y Daniel, miembros de una red familiar de trata liderada por Consuelo Carreto Valencia (su madre) y su cuñada María de los Ángeles Vázquez, quienes fueron aprehendidas en México, todos nativos de “La Meca” en Tenancingo, Tlaxcala. Esta familia se dedicaba a la captación y prostitución de mujeres a través del engaño y seducción, tanto en territorio nacional como en Estados Unidos, siendo sus principales víctimas mujeres menores de edad (en su mayoría de entre 14 a 19 años) en situación de pobreza o en condiciones de marginación, quienes eran sometidas a través de violencia física y psicológica (Montiel Torres, 2007).

Este caso destapó una red enorme de trata y corrupción que colocó finalmente a Tlaxcala en la mira del ojo público, pues se reveló que el delito no era exclusivo de esa región sino que se extendía a lo largo y ancho del país, con múltiples cómplices como autoridades locales, dueños de burdeles y otros tratantes que se beneficiaban colateralmente (Montiel Torres, 2007).

Aunado a ello, el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. (2018) publicó en el mismo año su libro *Un grito silencioso*, el cual expuso la grave violación a los derechos humanos que sufrían las mujeres a causa de la trata de personas y cómo esta no figuraba como una prioridad de seguridad pública, pues incluso había quienes justificaban

esas acciones bajo una ideología machista, señalando y culpabilizando a las víctimas. Por ello, la asociación presentó el 7 de diciembre de 2006 una iniciativa ante las autoridades locales, misma que recaudó más de 25,000 firmas, para tipificar el delito de trata en el Código Penal del estado de Tlaxcala, por lo que, tras una ardua labor, el 20 de septiembre de 2007 se logró finalmente el cometido: el delito fue oficialmente definido y tipificado en el estado.

No obstante, las autoridades continuaban reacias a aceptar la realidad de la trata de personas en el territorio, por lo que en 2008 el entonces gobernador Héctor Israel Ortiz Ortiz solicitó apoyo del Instituto Estatal de las Mujeres para que se hiciera un nuevo estudio sobre el estatus de la región, titulado Trata de mujeres en Tlaxcala. Los resultados (que al principio no se hicieron públicos) terminaron por confirmar lo que el Centro Fray Julián ya había indicado: el estado se encontraba en una grave crisis de trata de personas, con 23 de 60 de sus municipios involucrados en la explotación sexual y un sistema de justicia prejuicioso y negligente que gestionaba mal las denuncias (Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., 2018).

Esto llevó a que en 2009 se promulgara la Ley para la Prevención de la Trata de Personas que incluyó medidas de protección a las víctimas y de prevención social. Cabe mencionar que esta ley no surgió de la voluntad política gubernamental, sino que surgió como una respuesta a las exigencias ciudadanas tras la publicación del estudio. Asimismo, en 2010 se estableció el Consejo Estatal Contra la Trata, el cual contó con la participación de cinco asociaciones civiles impulsoras de la lucha contra este delito, lo que significó un cambio radical al romper con el monopolio del gobierno en la materia. De esta manera, se logró la aprobación de la Estrategia estatal para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas y proteger a sus víctimas (2011) y del Plan Sexenal (2012), documentos que teóricamente garantizarían contar con recursos y apoyo suficiente para lograr los objetivos (Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., 2018).

Sin embargo, estas acciones parecían no sentarle bien a las autoridades estatales quienes, mientras las organizaciones exigían datos transparentes y refugios para las víctimas, desplegaron una campaña de desprestigio contra ellas, acusándolas de querer lucrar con la lucha... aunque lo que realmente colmó la paciencia de los colectivos fue la autorización masiva de permisos para hoteles, bares y moteles en municipios con alta incidencia de trata

lo que ocasionó que en 2016 las organizaciones abandonaran el Consejo, denunciando su uso como una mera fachada, pues aunque el marco legal era avanzado, la impunidad seguía presente en el 93.5% de los casos y no existía un solo refugio especializado (Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., 2018).

Esta situación demostró que aunque la sociedad civil logró posicionar leyes y mecanismos pioneros para la protección de las víctimas y de los ciudadanos, el Estado prefirió administrar el problema en vez de resolverlo, manteniendo una actitud sistemática inclinada a la negación o minimización del problema.

3.4.2 Usos y costumbres, proxenetismo y patriarcado

Al preguntarle a nuestra entrevistada **qué factores sociales y económicos hacen que los NNA sean más vulnerables a la trata en la región**, nos señaló que la trata en Tlaxcala afecta principalmente a mujeres y niñas al ser usadas con fines de explotación sexual, práctica que ha echado raíces profundas en el tejido social del estado, siendo un fenómeno que se nutre de una cultura patriarcal, machista y neoliberal que normaliza la explotación de la mujer, la cual es vista como un mero objeto de consumo en un contexto donde se antepone la ganancia antes que ninguna otra cosa. Destacando que la cultura machista, misógina y patriarcal de las comunidades involucradas ha cosificado y comercializado con el cuerpo de las mujeres sin importar su origen ni su edad.

Si a ello sumamos la impunidad, negligencia y la situación de pobreza y violencia prevaleciente en el territorio, la región sur de Tlaxcala se convierte entonces en el escenario ideal para el negocio de los padrotes, apelando a que incluso la concepción de la masculinidad en la región es violenta al crear una idea de la iniciación sexual en la que los hombres acuden a prostíbulos donde las mujeres están siendo explotadas. En ese sentido, ya no hablamos sólo de una cuestión económica, sino también de una violencia de género sistematizada.

También señaló que esta situación ha llegado incluso a niveles aspiracionales, donde los menores consideran una meta convertirse en padrotes, esto gracias a la cultura del consumismo y el estatus social que hacen ver como una cuestión exitosa el ser parte de estas redes de trata, pues lo importante es tener dinero. Entre más dinero se tenga, no importa a

costa de qué, no importa a costa de quién, pero entre más dinero y acceso a lugares privilegiados se tenga, más les hace sentir que son alguien ante la sociedad.

Y entonces se vuelve una aspiración para los niños de ser tratantes, de llegar a ser tratantes, como dicen ellos, ¿pues para qué voy a estudiar? ¿para qué voy a esforzarme tanto? Si mi papá tiene tantas mujeres y tiene tanto dinero, tiene muchas *viejas*, tiene mucho dinero, y pues no le cuesta, ¿no?. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Montiel Torres (2022) señala que muchas de las prácticas tradicionales de las comunidades del sur de Tlaxcala fueron distorsionadas para favorecer y justificar la explotación. Una de esas tradiciones es el “robo de la novia”, la cual consiste en que el hombre rapta a la mujer para casarse con ella. Sin embargo, los proxenetas lograron convertir esta práctica en una estrategia para reclutar mujeres, centrándose en seducirlas, enamorarlas y aislarlas de su familia para prostituirlas. Cabe mencionar que en esta dinámica influye de sobremanera la lógica patriarcal donde la mujer queda sometida al hombre una vez que este la toma sexualmente y, con temor a ser “devuelta” y estigmatizada como fracasada o una mala mujer, a menudo prefiere resolver el problema con el padrote antes que denunciar el abuso.

Este tipo de ideas han contribuido a la perpetuación del delito y a los bajos índices de denuncias, ya que la mujer se concibe a sí misma como un objeto cuya misión es complacer al hombre que está a su cargo, aun si esto supone poner en riesgo su integridad física y emocional, siendo esta vulnerabilidad la que el padrote aprovecha y transforma en poder y control sobre sus víctimas.

Otras de las costumbres aprovechadas por los proxenetas según Montiel Torres (2022) es el intercambio de mujeres en sistemas de parentesco y compadrazgo, donde una vez más la mujer figura como un objeto de alianza entre familias, estableciendo matrimonios arreglados donde los proxenetas colocan a la mujer en posición de mercancía sexual en vez de esposa. Además, para no entrar en conflicto, estos también suelen establecer pactos de silencio comunitarios tales como no reclutar a mujeres de la zona o no generar conflictos con otros hombres con tal de seguir ejerciendo su labor sin miedo a ser denunciados por la comunidad, comerciando entonces con mujeres de otras regiones, lo que facilita su enganche al no tener

vínculos de apoyo. Las pocas mujeres locales vinculadas al sistema que son protegidas y no prostitutas son las esposas e hijas de los padrotes, pues su función es reproducir la estructura familiar (Montiel Torres, 2018).

En ese sentido, observamos que las costumbres de la región ya estaban permeadas por la ideología machista y patriarcal, donde se fomenta la cosificación del cuerpo de la mujer, aludiendo a que esta no es más que una propiedad a merced del hombre, pero la inclusión del sistema capitalista neoliberal justamente reforzó y alimentó la idea de la mujer como un objeto de transacción donde la demanda de servicios sexuales nutre la industria de la explotación, siendo así que el patriarcado demuestra poder adaptarse al modelo económico vigente, perpetuando la idea de que las mujeres somos desechables una vez que dejamos de ser rentables (Martínez de Ita y Hernández Gutiérrez, 2014).

Esto podemos observarlo también en lo que Montiel Torres (2007) define como “la escuela del padrote”. Esta escuela es en realidad un sistema de formación criminal donde los jóvenes aprenden del oficio de proxeneta a través de los conocimientos transmitidos por padrotes experimentados, es decir, es un proceso de socialización violenta que combina técnicas de control, manipulación y abuso físico donde se distorsionan los valores comunitarios con la finalidad de ser usados como herramienta en el oficio. Muchos jóvenes tienen su iniciación desde los 12 años, cuando son retirados de las escuelas y se les da a una o dos niñas de su misma edad para abusar de ellas y comenzar su educación como padrote, aprendiendo técnicas de reclutamiento, cómo elegir zonas de captación, cómo negociar con las autoridades y cómo manejar un catálogo de mujeres para conseguir clientes.

De igual manera, gracias a una serie de testimonios que recolectó Montiel Torres (2007) se sabe que los padrotes se rigen por cuatro ejes:

1. “Ser bien verbo”: Aprender a seducir, apantallar y engañar a la víctima, buscando generarle dependencia emocional hacia el tratante.
2. “Matar el sentimiento”: Los padrotes son educados para suprimir la empatía y fragmentar su moral.

3. “Hacer que la mujer conciba su cuerpo como mercancía”: Los tratantes usan sus técnicas de manipulación para convencer a las víctimas de que su valor se reduce meramente a lo sexual, aislándolas para que crean que la explotación es algo normal y es su única función.
4. “No dejar que la mujer te gane en la forma de pensar”: El padrote debe ser más inteligente y ágil que la víctima, por lo que utilizan ataques psicológicos para reprimir y minimizar a las mujeres. Pero, si esto no funciona, recurren a la violencia física o amenazas para asustarlas y controlarlas, a veces incluso haciéndolo delante de las demás víctimas para intimidarlas y evitar subordinaciones.

Con lo anterior podemos observar un proceso de deshumanización de las mujeres, pero también de los hombres quienes se convierten en seres violentos, apáticos y carentes de emociones con tal de seguir en el negocio.

Lo mencionado refleja entonces una problemática sustentada por la reproducción tóxica de un consumismo desmesurado que corrompe a la sociedad y de una cultura patriarcal que premia la crueldad. Estos factores aunados a los ciclos generacionales donde los padres enseñan el oficio a los hijos, la inmunidad social por el miedo de los pueblos de denunciar o bien, porque dependen económicamente de esta práctica, y la negligencia constante de las autoridades al minimizar el problema o bien, participar en él, favorecen la prevalencia del delito en el territorio.

3.4.3 Magnitud del fenómeno y la situación actual desde la perspectiva de una asociación civil

En 2014 el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. (2018) llevó a cabo un nuevo estudio titulado Diagnóstico de percepción ciudadana sobre la trata de mujeres y niñas en el estado de Tlaxcala, el cual expuso que si en 2008 había 23 de 60 municipios involucrados en el delito de trata, ahora eran 35 municipios, es decir, ya más de la mitad del territorio estaba metido en esta práctica, denotando que las autoridades seguían esforzándose por hacer caso omiso de la magnitud del problema. De igual manera, el diagnóstico emitido por la CNDH en 2013 señaló que Tlaxcala ocupaba el primer lugar nacional respecto a la cantidad de víctimas por habitante al tener 12.65 casos por cada cien

mil habitantes, situación que empeoró al analizar el caso de las mujeres: 24.49 mujeres y niñas explotadas por cada cien mil.

Sin embargo, a pesar de los diagnósticos emitidos por diferentes instancias, la ineficiencia de las autoridades continuó sosteniéndose bajo un discurso donde se minimizaba o negaba la presencia del crimen. De hecho, entre 2011 y 2016 sólo 13 de 200 denuncias generaron sentencias, siendo peor que en 2016 el gobierno alardeó de haber realizado 211 rescates de los cuales sólo 15 recibieron una protección real, lo que demostró la existencia de impunidad en el sistema de justicia estatal. Además, mientras las principales redes tlaxcaltecas operaban en 16 estados mexicanos y en 4 estadounidenses, las autoridades locales seguían proporcionando concesiones a hoteles, moteles y bares, conocidos por ser centros de explotación (Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., 2018).

Si bien Tlaxcala ha sido sumamente reconocido por ser la “cuna de los tratantes” y ser uno de los estados con mayor presencia del delito, en la actualidad las autoridades gubernamentales siguen asegurado que este ya no existe, perpetuando su discurso de negativa.

En octubre de 2023 la gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, aseguró que el estado ya no es un referente de trata, sino de seguridad al ser la entidad más segura del país y que hay datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que respaldan esta información (Olivares, E. y Urrutia, A., 2023). Asimismo, el 4 de agosto de 2024 el presidente del Consejo Estatal contra la Trata de Personas y Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Luis Antonio Ramírez Hernández, declaró que el estado no tenía factores que pudieran determinar que el delito siguiera vigente (Centro Fray Julián Garcés, 2024).

Lo mismo ocurrió en octubre de 2024, cuando la gobernadora Cuéllar volvió a indicar que el estado ya no presentaba ningún reporte por trata, sin embargo, el Centro Fray Julián Garcés (2025) señala que estas declaraciones son contradictorias a los datos en posesión de la Fiscalía General de Justicia del estado de Tlaxcala, pues a través de solicitudes de acceso a la información, identificaron que tan solo en 2024 se reportaron 6 denuncias por explotación sexual, 6 carpetas de investigación abiertas por trata de mujeres con fines de explotación

sexual, un total de 9 tratantes capturados y 13 víctimas de trata provenientes de diferentes municipios del estado.

Del mismo modo, al verificar las cifras publicadas en los reportes Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología (SESNSP, 2025) podemos observar que de 2015 a 2022 hubo un total de 54 reportes por trata de personas en Tlaxcala, siendo el año 2018 el punto más alto con 21 carpetas registradas. Sin embargo, a partir de 2020 se puede observar una caída en picada que pasa de 8 casos (2020) a un solo registro en 2022, para después mantenerse sin ningún reporte hasta la fecha.

(...) esta es información, que sacamos con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que del 2017 a diciembre del 2024, y esa es información que refiere el propio gobierno del Estado, existieron 52 carpetas de investigación sobre trata de personas en Tlaxcala. Y si vamos viendo, los casos van disminuyendo, ¿no? Por ejemplo, en 2021 solo hubo dos denuncias y en 2022 solo hubo una denuncia. Claro, porque ¿para qué denunciar si no hay garantías de protección, si no va a haber Procuración de Justicia? Además, hemos también documentado cómo la gente ha denunciado, la ciudadanía refiere que ha hecho denuncias y simplemente se dejan, no se toman en cuenta (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Además de la impunidad, una falla más del actuar de las autoridades es la negligencia ante la correcta aplicación del presupuesto asignado al Programa Estatal contra la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027 (Gobierno del Estado de Tlaxcala, 2022), el cual se basa en diferentes ejes que serían monitoreados y evaluados siempre con transparencia para garantizar la rendición de cuentas. Los ejes son:

- Prevención: Acciones educativas, mediáticas y culturales, con la finalidad de cambiar la percepción comunitaria y reducir los factores de riesgo.
- Atención: Establecimiento de refugios con atención especializada.
- Investigación y judicialización: Capacitación de los servidores públicos, operadores jurídicos y creación de protocolos con el objetivo de mejorar los mecanismos de justicia.

Sin embargo, gracias a la información proporcionada por esta asociación civil, podemos identificar que aunque en 2023, 2024 y 2025 el gobierno de Tlaxcala destinó presupuestos millonarios para la prevención y erradicación de la trata de personas (655 millones, 730 millones y 780.7 millones respectivamente), en realidad estos recursos fueron asignados a rubros que no corresponden con las medidas de prevención, atención, investigación y sanción de casos de trata de personas estipuladas en el Programa Estatal, sino que se asignaron a actividades como la tauromaquia, el desarrollo turístico y el deporte incluyente. Además, las exigencias de hace 20 años prevalecen:

Es día que el gobierno del estado no tiene un refugio para mujeres víctimas de trata. Es día que no garantiza protección a las familias. Es día que las víctimas siguen apareciendo muertas y el gobierno está negando esa realidad. Entonces, es un problema que enfrentamos permanentemente, que no es propio de este gobierno, sino es sistémico. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Asimismo, se ha detectado la participación activa de algunos servidores públicos en las redes de trata, como el caso de Marcos N., exministerial de Tlaxcala quien de 2016 a 2018 obligó a su pareja a prostituirse, comenzando en un bar de San Pablo del Monte, para después llevarla a otras entidades como Yucatán, Baja California y Puebla, experiencia que sólo terminó cuando ella logró escapar (MTP Noticias, 2019).

Este tipo de atropellos e inconsistencias pone en tela de juicio el verdadero avance del gobierno tlaxcalteca en la materia de trata de personas, pues aunque entidades como el Secretariado Ejecutivo o el mismo gobierno divulguen que ya no hay trata, lo cierto es que esta sigue presente y puede verse en el día a día de sus habitantes:

(...) si tú vienes a Tlaxcala y un día vas por la carretera que se conoce como la Vía Corta verás a mujeres paradas ahí, como mercancías, y también que hay una cantidad grande de moteles y de prostíbulos. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Con ello, al realizar las preguntas “¿considera que existe suficiente apoyo gubernamental para combatir la trata? ¿en qué áreas observa deficiencias?”, la entrevistada declaró

rotundamente que no hay suficiente apoyo por parte de las autoridades y que es su omisión y negligencia ante los casos de trata un obstáculo que entorpece estos procesos, señalando que es un Estado que sólo simula y no cumple.

Nosotros lo hemos llamado, y hemos definido junto con la academia, que es un Estado proxeneta. Un Estado proxeneta porque, lejos de aplicar la política pública, simula. Simula y simula en esto que he estado diciendo. No importa el gobierno que haya sido, desde las administraciones que hemos venido pidiendo vía la Dirección General de Información, el Modelo Superior de Servicios, no hay avance en la investigación, porque además la Procuraduría o la Fiscalía ahora tendría que seguir de oficio, no necesitaría denuncias, tendría que seguir de oficio la problemática porque ahí está y es evidente, y eso no lo hacen. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Con ello, y respondiendo a la pregunta “**¿cómo se puede fortalecer la detección temprana de casos de trata de NNA y mejorar los mecanismos de denuncia?**”, señaló que considera que la prioridad debería ser prevenir, pues prevenir la trata de personas es mucho más efectivo que atenderla cuando ya ocurrió, como pasa con las enfermedades. Por eso, para la asociación es clave difundir en las comunidades cómo operan estas redes y trabajar desde la raíz en temas como el machismo y las violencias cotidianas, educando tanto a mujeres como a hombres para transformar esas ideas. También remarcó la importancia de garantizar derechos básicos, como educación, empleo y vivienda, porque muchas de las víctimas caen en estas redes por necesidad. Sin olvidar que el gobierno debe vigilar la corrupción y a quién contrata, porque no puede haber funcionarios ligados a estas redes, remarcando que aunque parezca difícil, es algo que la sociedad tiene que seguir exigiendo.

Así, al cuestionársele **qué acciones considera que deberían implementarse para garantizar una reinserción social efectiva de NNA rescatados de redes de trata**, señaló que lo primero es lograr que la víctima se reconozca como víctima de trata, y para ello debe existir un apoyo integral que les ayude a tomar consciencia de que su papel en la sociedad no se limita a su experiencia, sino que hay más oportunidades. Para lograrlo retoma la importancia de trabajar con la ciudadanía, de eliminar los estigmas contra las víctimas de trata porque no es que ellas lo pidieran, no es que ellas lo quisieran. Asimismo, es importante

garantizarles una capacitación y una oferta educativa y laboral que les permita obtener un ingreso propio, así como proveerles medidas de seguridad que poco a poco permitan su recuperación y desarrollo.

Señaló también que, aunque cada caso tiene sus particularidades, el Estado debe garantizar su protección a la vez que le acompaña en la reconstrucción de su proyecto de vida desde una perspectiva de dignidad humana.

Finalmente, se le preguntó **qué mensaje daría a las autoridades y a la sociedad sobre el problema de la trata infantil y cómo pueden contribuir a erradicarla**, indicando que como ciudadanía tendríamos que informarnos y tendríamos que ser más sensibles ante la problemática y actuar en consecuencia, siendo más exigentes con las autoridades a quienes pidió dejen a un lado las simulaciones y comiencen a tomar acciones verdaderas en la materia.

A las autoridades, pues eso, que dejen de simular. Lo que hay no son cifras, sino rostros de mujeres y de familias que tienen vida, que son testimonios, no son cifras. La gobernadora no puede decir que el delito disminuyó un 85% porque las denuncias disminuyeron, eso es terrible. Que sean más sensibles, pues, porque lo que hay, insisto, son vidas, son historias de mujeres y de familias que están en un marco de esclavitud, de explotación y de pisoteo a su dignidad, y que sean sensibles frente a ello, que cumplan con su obligación, que están obligadas, porque legalmente está establecida esa obligación, y porque el gobierno de México es quien más ha firmado y ratificado los tratados internacionales en materia de derechos humanos y ,por lo tanto, está obligado. Entonces que cumpla con la obligación que tiene, que deje de simular, y bueno también decir que como sociedad civil seguiremos insistiendo y seguiremos proponiendo. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Con lo citado en este apartado podemos observar la problemática histórica, estructural y sistemática que Tlaxcala ha enfrentado desde 1950 y que parece no tener un fin cercano. El hecho de que las autoridades sostengan un discurso que niega o reduce el fenómeno no

significa que no exista, menos cuando el estado ha sido reconocido internacionalmente como una de las zonas más críticas en esta materia.

Es por ello por lo que el delito debe reconocerse y atenderse, no es posible seguir viviendo bajo impunidad, pues como se mencionó, los casos reportados no son sólo cifras, son personas, son mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven, que sufren y que necesitan ayuda para recuperar su integridad. No se pueden seguir atropellando sus derechos humanos, el Estado debe proporcionar seguridad a sus ciudadanos, debe velar por su bienestar, no ser cómplice de la problemática. La baja en las carpetas de investigación no equivale a la erradicación del delito, sólo demuestra que las personas ya no quieren denunciar por miedo a ser revictimizados, caer ante los prejuicios institucionales o de sufrir alguna amenaza o represalia por parte de autoridades coludidas.

La trata ha estado presente por más de 70 años en la vida cotidiana de los habitantes de la región, por lo que es urgente tomar medidas efectivas y trabajar de manera coordinada entre la ciudadanía, autoridades estatales y miembros de la sociedad civil para frenarlo y reformar vidas.

El Estado mexicano debe priorizar el bienestar de sus ciudadanos, principalmente de las mujeres y NNA, quienes se mantienen como la población más vulnerable. Para ello, se deben de atender las fallas estructurales que originan la problemática, tales como la pobreza, la desigualdad de oportunidades y la violencia de género. Es por eso por lo que es necesario desapegarse de la ideología machista y patriarcal que daña tanto a mujeres como a hombres y, en su lugar, fomentar una cultura de respeto y equidad, asegurándose de proporcionar todas las herramientas posibles para evitar que este delito se siga proliferando, así como para evitar que las personas caigan víctimas de él.

❖ **CAPÍTULO 4. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos: Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos**

Aunque México ha adoptado diversos compromisos internacionales y ha creado una legislación propia para combatir y erradicar la trata de personas, el delito persiste, persiste y demuestra las fallas que hay en la respuesta del Estado. Si bien la Ley General, el establecimiento de Fiscalías especializadas, la existencia de la LNCTP y la creación de la Comisión Intersecretarial son armas valiosas que buscan defender y procurar los derechos humanos ante esta ardua lucha, aún queda un camino muy largo por recorrer.

Es en este contexto que el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos surge como la política rectora del Estado en esta materia, diseñando estrategias y acciones coordinadas entre las diferentes esferas gubernamentales, organismos defensores de derechos humanos, sociedad civil y académicos para articular estos esfuerzos.

A continuación se presenta un análisis del Programa Nacional desde una perspectiva de derechos humanos, conociendo su origen y actuar desde su implementación hasta la actualidad. A través de esta mirada se analizarán tanto los objetivos del programa como sus resultados, especialmente en relación con su concordancia con el Protocolo de Palermo (principal acuerdo en la materia) y su actuar en el estado de Tlaxcala, una entidad que evidencia de forma crítica las tensiones entre el discurso oficial y la realidad, triangulando los datos obtenidos de los informes de la Comisión Intersecretarial con los obtenidos en nuestra entrevista a la asociación civil. Además de valorar en qué medida el Programa responde a las obligaciones internacionales asumidas y si contribuye realmente a combatir la trata de menores como lo que es: una violación grave y sistemática de sus derechos fundamentales.

4.1 Origen y evolución

En relación con lo estipulado en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP) y conforme a su artículo 8, fracción IV, el 16 de julio de 2009 se creó la primera

Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (CIPSTP), misma que encomendó a la Subcomisión Consultiva (coordinada por la FEVIMTRA) y al Secretario Técnico (titular de la Unidad para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación) la elaboración del primer Programa Nacional en materia de trata de personas (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2011).

De este modo, tras dos sesiones (28 de agosto y 27 de octubre) donde se abordaron el esquema del Programa, las obligaciones por dependencia y estado, el espacio para definir líneas de acción conforme a la ley y la solicitud de un taller sobre los aspectos fundamentales de la trata (y con apoyo de otras 25 instituciones) el 6 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a los diferentes lineamientos internacionales ratificados (entre ellos el Protocolo de Palermo) (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2011).

Entonces, el primer Programa Nacional tuvo como objetivos identificar el contexto, causas y consecuencias de la trata de personas en el país, establecer medidas para prevenir el delito y transformar los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación, así como crear mecanismos de coordinación nacional e internacional, mejorar la procuración de justicia en casos de trata y brindar atención integral tanto a víctimas como familiares y testigos (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2011).

Con ello, y para asegurar transparencia en su ejecución, se establecieron grupos de trabajo para sistematizar y reportar los resultados trimestralmente, además de contar con la participación de agentes internacionales como OIM y UNODC en la elaboración de un Diagnóstico Nacional. Asimismo se estableció que la Comisión debía presentar informes anuales sobre los avances del Programa al Congreso de la Unión y al Ejecutivo (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2011).

En ese sentido, tanto la conformación de la Comisión como la creación del Programa Nacional 2010-2012 tuvieron grandes progresos, alcanzando incluso una cobertura territorial total y logrando avances legislativos en 18 entidades, aunque (hasta ese entonces) el único estado en contar con una legislación contra la trata homologada a la Ley para Prevenir y

Sancionar la Trata de Personas era Coahuila. Asimismo, su establecimiento abrió el panorama de la realidad del delito en el país, permitiendo identificar la necesidad de ampliar la formación de los servidores públicos para facilitar la identificación de las víctimas, así como fomentar la cooperación entre autoridades locales y federales (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2012).

Sin embargo, pese a estos alcances, el Programa presentó deficiencias derivadas de la Ley, la cual no contemplaba en su totalidad todos los tipos de trata, por lo que, como ya observamos en el apartado 3.3.2, el 14 de junio de 2012 es reemplazada por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Con ello, el 23 de septiembre de 2013 fue emitido el Reglamento de la Ley cambiando su enfoque a uno más integral, estableciéndose la nueva Comisión y su respectivo Programa, dotándoles de un enfoque centrado no sólo en la prevención y sanción, sino también en la erradicación del delito y la protección de las víctimas (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2014).

Posteriormente, durante el mandato de Enrique Peña Nieto y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el 30 de abril de 2014 se publicó el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018 (DOF, 2014) mismo que fue elaborado y aprobado por la Comisión Intersecretarial en diciembre de 2013. El Programa Nacional se compuso entonces de cuatro ejes: prevenir el delito, brindar atención, asistencia y protección a las víctimas, incentivar la procuración de la justicia y fomentar la transparencia y rendición de cuentas, quedando bajo la supervisión de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2014).

Asimismo, en el Programa Nacional 2014-2018 surgió por primera vez el proyecto de creación de la herramienta SINTRA (Sistema Nacional de Información sobre Víctimas de Trata de Personas) la cual tendría como objetivos el recopilar y sistematizar datos sobre víctimas de trata en el país, generar estadísticas fiables y facilitar la coordinación interinstitucional para la identificación, protección y asistencia de las víctimas, esto con la

finalidad de mejorar las políticas públicas en la materia (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2015).

Por último, encontramos el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024, el más reciente. Siendo igualmente derivado del Plan Nacional de Desarrollo en su versión 2019-2024, su existencia se hizo pública oficialmente el 27 de diciembre de 2022 al ser publicado en el DOF, sin embargo, desde 2019 ya se habían estado tomando acciones acorde la Ley General, además de que se realizaron diagnósticos y consultas con expertos para verificar los resultados del Programa anterior, hacer correcciones e implementarlas en esta nueva versión (Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2021).

Cabe mencionar que gracias a este último se reconocieron fallas en la evaluación, seguimiento e implementación de acciones por las administraciones previas, identificando que persistieron problemas de impunidad, deficiencia en la aplicación de protocolos y falta de diagnósticos fiables, además de que los dos programas previos (2010-2012 y 2014-2018) se han centrado más en la persecución del delito que en la asistencia integral de las víctimas (DOF, 2022).

4.2 Análisis de los objetivos y logros en el periodo 2014-2024

El Programa Nacional ha fungido como un coordinador interinstitucional, estableciendo las políticas y acciones que las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales deben adoptar para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para atender y proteger a quienes hayan sido víctimas de estos delitos.

En ese sentido, para este análisis se tomaron en consideración los resultados relacionados al combate de la trata de menores y su protección, asistencia y reintegración, así como los avances del Programa en el estado de Tlaxcala. Para ello, se hizo un breve desglose anual de 2014 a 2024 según los periodos de los Informes Anuales de la Comisión Intersecretarial y un conglomerado por cada Programa Nacional (2014-2018 y 2022-2024), esto con el objetivo de hacer una comparativa de ambas versiones y poder observar la evolución de la atención a

esta problemática, todo esto basado en los estándares mínimos estipulados en la metodología de este trabajo, obtenidos del Protocolo de Palermo.

4.2.1 Programa Nacional 2014-2018

- **2014**

Desde la implementación del Programa Nacional en 2014 comenzaron a lograrse avances significativos, pero también existieron muchas limitaciones, por ejemplo, aunque 13 estados habían armonizado su legislación con la Ley General, otros 12 no habían realizado modificaciones, y varios más, incluyendo Tlaxcala, solo habían reformado parcialmente su normativa, sin cumplir completamente con los requisitos de homologación. Además, ese mismo año inició la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en México, lo que representó un cambio estructural relevante en el tratamiento de estos delitos y que, para el delito de trata de personas, abordaría la confidencialidad y protección integral de las víctimas (Secretaría de Gobernación, 2014).

No obstante, algunos de los logros a nivel nacional más destacados de ese año fueron la creación del Protocolo de Atención Urgente de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y la Secretaría de Gobernación, que estableció el derecho de las víctimas de recibir asistencia, apoyo y todos los servicios que requirieran (incluyendo jurídicos), la impartición de diversas campañas de prevención, concientización y sensibilización, logrando un impacto de hasta 2,562,285 personas y la capacitación de hasta 285,172 personas, entre ellas, servidores públicos. Asimismo, el SNDIF brindó atención a 78 menores de edad de diferentes estados como Baja California, Oaxaca y Michoacán (entre otros) y reportó impartir 1,905 servicios en áreas como educación, asistencia jurídica y psicológica, atención médica, etc. (Secretaría de Gobernación, 2014).

Sobre reinserción social se menciona la creación del Grupo IV que elaboró el Programa de Reincorporación Social para las Víctimas, Ofendidos o Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas y el proyecto de Lineamientos generales para establecer mecanismos de reincorporación social de las víctimas de trata, mismos que han tenido como meta dar apoyo

socioeconómico y psicosocial para que las víctimas puedan reintegrarse a la sociedad y retomar su plan de vida, basándose en el interés superior de la persona y la justicia restaurativa. También, sobre la repatriación e indemnización, se hace una mención escasa, pero se reconoció la cooperación migratoria y su refuerzo, así como la adhesión a los tratados internacionales, aunque no se especificaron garantías de no devolución o de reparación del daño (Secretaría de Gobernación, 2014).

Por otro lado, en Tlaxcala se implementaron protocolos especializados en temas como desaparición de mujeres, violación, feminicidio y atención a NNA. El DIF estatal brindó albergue y apoyo psicológico a 13 menores y dio seguimiento a 3 más para su reinserción familiar. También se otorgaron 173 becas para prevenir el trabajo infantil y se intervino en procesos de adopción para evitar casos de adopción ilegal, reflejando acciones dirigidas a la protección y prevención frente a formas de trata que afectan a menores. Igualmente, esta instancia participó en la creación del Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas, el cual sentó las medidas para detectar y canalizar tanto a víctimas como posibles víctimas menores de edad a albergues (Secretaría de Gobernación, 2014).

Sin embargo, aunque se cuenta con registros de 2 sentencias federales y 6 estatales correspondientes a Tlaxcala (Secretaría de Gobernación, 2014) no hay cifras precisas sobre el número de víctimas en la entidad, además de que si bien se reportan avances en áreas como prevención, atención y difusión, no hay información sobre algún seguimiento a largo plazo, por lo que no se podría garantizar que las medidas implementadas hayan perdurado ni se hayan supervisado.

- **2015**

El Informe Anual 2015 de la Secretaría de Gobernación (2015) reportó que, a nivel nacional, no hubo avances significativos en la armonización legislativa sobre la trata de personas, ya que las entidades mantuvieron el mismo grado de cumplimiento.

Por otra parte, en ese año la PGR atendió a 160 víctimas de trata, destacando entre ellas a menores víctimas de pornografía infantil, mendicidad forzada y uso de menores en acciones

ilícitas, además de haber brindado 4,234 servicios integrales. Asimismo, a nivel nacional se detectó que 439 menores de entre 0 a 17 años ocupan el 34.64% del total de víctimas identificadas en el periodo, siendo en su mayoría (403) mujeres. Con ello y para su protección, el Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas (MAP) establece los diferentes mecanismos para salvaguardar a las víctimas, tales como el cambio de identidad y domicilio, apoyo para conseguir un trabajo o acciones que promuevan y faciliten la unificación familiar (Secretaría de Gobernación, 2015).

De igual modo, el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata estableció el actuar de las instancias gubernamentales ante estos casos, desde la detección hasta la reinserción a la sociedad de la víctima. En relación a ello, a nivel nacional el SNDIF actualizó el directorio de albergues e impulsó junto a OIM el Protocolo de Atención a NNA migrantes no Acompañados o Separados que se encuentran Albergados, además haber logrado avances legislativos en 21 entidades en lo relacionado a la prevención y atención de la explotación sexual infantil y la trata. Sin embargo, nuevamente sobre repatriación e indemnización, se hace una mención muy escasa y no se especificaron garantías de no devolución o de reparación del daño. (Secretaría de Gobernación, 2015).

Adicionalmente, en este año se aborda por primera vez la creación de la herramienta SINTRA.

En lo concerniente a Tlaxcala, se llevaron a cabo 54 diferentes acciones de difusión en torno a diferentes problemáticas, entre ellas la explotación sexual infantil y la trata de personas. Asimismo, se hicieron 9 revisiones a establecimientos turísticos y se sensibilizó a 2,451 personas, de los cuales 116 eran funcionarios públicos. Además, en este año comenzaron a implementarse campañas de difusión a través de redes sociales e internet (Secretaría de Gobernación, 2015).

Igualmente, en el Informe Anual 2015 (Secretaría de Gobernación, 2015) se menciona que durante ese año hubo 3 sentencias condenatorias a nivel estatal y 1 a nivel federal, además de haberse atendido a 21 mujeres víctimas de trata a quienes se les prestaron 81 atenciones

integrales. No obstante, en el informe no se proporciona el total de víctimas en la entidad ni cuántas eran menores de edad, además de no tener una evaluación clara y rigurosa de las medidas de prevención implementadas.

- **2016**

En esta ocasión, en el Informe Anual 2016 (Secretaría de Gobernación, 2016) se dividió a las entidades entre armonizadas y no armonizadas, sin considerar intermedios, por lo que hasta entonces había 28 entidades armonizadas, de las cuales 6 contaban con una ley en la materia y acciones de inconstitucionalidad. Las 6 entidades restantes permanecían sin una ley, pese haber tenido avances.

Por otra parte, comenzando por la difusión, por parte del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se realizaron campañas dirigidas a jóvenes de 10 a 19 años, difundidas en medios masivos y digitales, centradas en decisiones informadas sobre salud sexual y riesgos asociados, incluyendo la trata de personas. De esta manera, se continuó con las estrategias de concientización a través de redes sociales e internet manejada desde 2015. Asimismo, la CNDH llevó a cabo acciones de prevención a través de su Programa Contra la Trata de Personas 2016 y el SNDIF capacitó a 922 funcionarios públicos en materia de trata de personas, trata de NNA, perspectiva de género y explotación sexual infantil. Con ello, a nivel federal se logró un total de 45,541 servidores capacitados (Secretaría de Gobernación, 2016).

Además, también a nivel federal la PGR reportó que se iniciaron 199 carpetas de investigación, identificando a 224 posibles víctimas de las cuales 25 se encontraban entre los 0 y 19 años. Mientras que a nivel estatal se reportaron 340 carpetas y 742 posibles víctimas, de las cuales 184 tenían entre 0 y 19 años (Secretaría de Gobernación, 2016).

En lo relativo a repatriación y reparación de los daños, de acuerdo con el Informe Anual 2016 (Secretaría de Gobernación, 2016) hubo acciones de cooperación internacional para mejorar los protocolos de repatriación y se promovió un diagnóstico regional junto a otros países centroamericanos, además de reconocer que México no contaba aún con un protocolo operativo plenamente implementado. Mientras que sobre la reparación de los daños, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) trabajó en el diseño de dictámenes de

reparación integral, incluyendo compensaciones, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, pero no hay información sobre cuántas víctimas de trata de menores recibieron efectivamente esas reparaciones.

Respecto a Tlaxcala, el estado impartió 206 capacitaciones y 114 acciones de sensibilización sobre prevención y modalidades de la trata, perspectiva de género, explotación sexual infantil, equidad de género, discriminación y violencia a la mujer. Estos eventos estuvieron dirigidos principalmente a escuelas de nivel primaria, secundaria y bachillerato, consiguiendo capacitar a 46,601 personas y 2,134 servidores públicos e impactando a 251,862 personas. Además, se detectaron 14 posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual en la entidad, teniendo lugar una sentencia condenatoria y 4 carpetas de investigación a nivel estatal y 2 a nivel federal (Secretaría de Gobernación, 2016).

Sin embargo, no se mencionan concretamente la cantidad de víctimas menores reportadas en el estado y, aunque se menciona reiteradamente la necesidad de mejorar los servicios de atención integral y su debido seguimiento, no hay mucha información sobre las medidas que se tomaron o sus resultados en el periodo.

2017

El Informe Anual 2014 de la Secretaría de Gobernación (2017) detalla que en esta ocasión la armonización se clasificó en cuatro categorías: 1. Estados con ley en materia de trata, 2. Con ley en la materia y acciones de inconstitucionalidad, 3. Sin ley pero que responden a la Ley General, y 4. Sin ley en la materia. Siendo que, hasta entonces, sólo Baja California Sur permaneció sin ningún tipo de legislación, todas las demás entidades o ya se encontraban en la primer categoría o bien, habían logrado avances legislativos considerables.

Asimismo, para este año se tenía como meta capacitar en materia de trata de personas al 6% del total de funcionarios públicos a nivel federal, teniendo un total de 17,402 servidores capacitados a finales de año y un conglomerado 2014-2017 de 62,943 de los 92,792 servidores públicos que se tenían contemplados (Secretaría de Gobernación, 2017).

También se logró que 27 de las 32 entidades tuvieran ya una Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos de Trata de Personas, además de haberse reportado 127 carpetas

de investigación por delito de trata, donde fueron identificadas 141 posibles víctimas, 19 de ellas menores de entre 0 a 18 años, teniendo 48 reportes por trata con fines de explotación sexual y 27 por explotación laboral, entre otros. Mientras que, a nivel estatal, se abrieron 298 carpetas donde se identificaron a 531 posibles víctimas, de las que 151 eran menores de 0 a 18 años. Asimismo, el SNDIF señaló haber atendido a 100 posibles víctimas de trata de menores (61 mujeres y 39 hombres) quienes hubieran enfrentado principalmente explotación sexual (48 NNA) y explotación laboral (30 NNA), habiendo proporcionado un total de 3,916 atenciones integrales tanto nuevas como de seguimiento (Secretaría de Gobernación, 2017).

Adicionalmente, sobre la repatriación, nuestro país encabezó el Protocolo Regional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, el cual promueve la comunicación y cooperación intergubernamental para los casos que lo requieran. También, este año se sesionó el establecimiento del un Fondo de Emergencia dentro del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, aunque no se brindan más datos al respecto y, de igual manera, no hay mucha información sobre la confidencialidad de las víctimas y la reintegración social, sólo se reconoce que es urgente reintegrarlas a la sociedad (Secretaría de Gobernación, 2017).

Respecto a Tlaxcala, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (CEDH Tlaxcala) llevó a cabo 57 acciones de capacitación a 296 servidores públicos y 1,929 cursos informativos para alumnos de secundaria, bachillerato y sus padres de familia, también llevó a cabo 99 eventos de sensibilización sobre varios temas, entre ellos la explotación sexual infantil, así como la difusión de poco más de 30,000 materiales informativos como guías para la prevención y atención de la violencia sexual contra NNA. Además, en septiembre de ese año fue aprobado el Instrumento de Detención de Víctimas del Delito de Trata de Personas, diseñado por esta misma instancia, siendo también uno de los 16 estados en contar con un protocolo de atención a víctimas (Secretaría de Gobernación, 2017).

Asimismo, en el estado se detectaron 26 posibles víctimas de trata por prostitución ajena y el uso de menores para prácticas ilícitas, de ellas 19 fueron por cuenta propia a solicitar apoyo y las demás fueron canalizadas. De esta manera se reportaron 121 atenciones integrales (106 nuevas y 13 de seguimiento), además de haber contado con 10 carpetas de investigación y una sola sentencia condenatoria (Secretaría de Gobernación, 2017). Esto último podría

sugerir que se tenía una ineficiencia institucional, ya que la cantidad de sentencias en la entidad han sido bajas a comparación de la cantidad de víctimas y carpetas que se reportaron.

2018

En lo que respecta a este año, el Informe Anual 2018 (Secretaría de Gobernación, 2018) señaló que se realizó una evaluación para identificar el grado de armonización total del país en el periodo 2012-2018 respecto a la legislación con la trata de personas, revisando si estos contaban o no con un reglamento en la materia y si tenían acciones de inconstitucionalidad, a lo que destacó que 28 de 32 entidades ya tenían una ley propia contra la trata de personas y que 13 de 32 contaban con un reglamento en la materia, pero sólo 20 de 32 tenían sus leyes locales homologadas a la Ley General. Lo que, si bien representa una mayoría de estados armonizados, demostró que aún hacía falta lograr una coordinación nacional efectiva, pues incluso una entidad seguía sin contar con alguna normativa en la materia.

Por otra parte, durante 2018 se identificaron las modalidades de trata que afectaban en mayor medida a los NNA tales como la adopción ilegal, explotación laboral, matrimonio forzoso, mendicidad forzada, explotación sexual y el reclutamiento para actividades ilícitas. También el SNDIF reportó que atendió a un total de 41 NNA posibles víctimas de trata: 22 niñas y adolescentes con un total de 226 atenciones integrales (83 iniciales y 143 de seguimiento) y 19 niños y adolescentes a los que se les prestaron 123 atenciones (49 iniciales y 74 de seguimiento). Igualmente la Comisión Nacional de Seguridad rescató a 7 NNA posibles víctimas de trata (3 niñas y 4 niños) quienes están explotados sexual y laboralmente, sólo uno de ellos era empleado para la mendicidad forzada (Secretaría de Gobernación, 2018).

También a nivel federal la PGR reportó haber tenido 112 carpetas de investigación iniciadas, detectando 146 posibles víctimas de las cuales 16 son menores de entre 0 a 17 años, las cuales fueron sometidas principalmente a explotación sexual. Asimismo, a nivel estatal se reportaron 305 carpetas de investigación iniciadas en las que se identificó a 561 posibles víctimas, siendo 238 de ellas menores de edad igualmente sometidos a explotación sexual y laboral. Además, la LNCTP recibió 104 llamadas por posibles casos de trata, de las cuales el 37.8% correspondían a posibles NNA víctimas del delito (Secretaría de Gobernación, 2018).

Sin embargo, de manera general no se cuenta con mucha información sobre los temas de repatriación, reinserción social y reparación del daño de las víctimas.

Respecto a Tlaxcala, 5 de las llamadas recibidas por la LNCTP correspondieron a esta entidad. De hecho, el estado reportó a 21 posibles víctimas de trata, siendo 3 de ellas mujeres adolescentes, a lo que proporcionaron un total de 80 atenciones iniciales, pero no se reportó el medio de detección ni la canalización posterior a estas. Además, sobre las carpetas de investigación, Tlaxcala reportó 21 carpetas a nivel estatal, ninguna a nivel federal y sólo una sentencia condenatoria, lo que, de 2011 a 2018, suman sólo 3 condenas del estado a nivel federal y 20 a nivel estatal (Secretaría de Gobernación, 2018).

Por otro lado, Tlaxcala realizó 164 eventos de sensibilización sobre trata, alcanzando a más de 70,000 personas, y distribuyó 653 folletos en varios municipios mediante 17 acciones de difusión, pero no hay registros en este año sobre capacitaciones (Secretaría de Gobernación, 2018).

Con lo anterior, con el transcurso de los años 2014-2018 (periodo en que se ejecuta esta versión del Programa Nacional) podemos observar una estrategia principalmente basada en la capacitación, difusión y sensibilización tanto de la población como de los funcionarios públicos, sin embargo, no se habla de un seguimiento claro de estas medidas y no se presentó algún enfoque específico para abordar la trata de menores, sino que más bien se manejó mediante acciones dispersas. Tampoco se abordó claramente el proceso de reintegración de los menores ni el seguimiento que se da una vez brindados los servicios de atención, así como de los mecanismos para garantizar una repatriación segura y medidas de compensación a las víctimas.

Además, en cuanto a la aplicación del Programa Nacional en Tlaxcala, la ausencia de mecanismos de detección temprana de los casos de trata, seguimiento a sus procesos de reintegración y la falta de políticas focalizadas para salvaguardar el bienestar de los menores dejó en evidencia los vacíos en su legislación, pese a ser uno de los primeros estados en contar con una ley propia en la materia.

4.2.2 Programa Nacional 2022-2024

2019- 2020

De acuerdo con el Informe 2019-2020 de la Secretaría de Gobernación (2020) en este periodo se identificó a nivel nacional un total de 1,130 posibles víctimas de trata de personas (652 en 2019 y 478 en 2020) hallando una disminución en los casos reportados, síntoma de la pandemia por COVID-19 que limitó el accionar de las autoridades.

De hecho, la Administración Pública Federal identificó 377 posibles víctimas en 2019 y 170 en 2020, siendo en su mayoría mujeres y NNA (66 menores en 2019 y 9 en 2020) que enfrentaron explotación sexual y laboral a través del aprovechamiento en una situación de vulnerabilidad, aunque también se halló una disminución en los casos reportados (Secretaría de Gobernación, 2020).

Con lo anterior, tanto la APF como la PGR brindaron un total de 391 atenciones iniciales y 11,912 subsecuentes en 2019 y 120 iniciales y 4,243 en 2020. Mientras que las entidades federativas reportaron 275 y 308 posibles víctimas donde 74 y 56 eran menores de edad en 2019 y 2020, respectivamente. Asimismo, en 2019 brindaron 236 atenciones iniciales y 1,655 subsecuentes a posibles víctimas, sin embargo, aunque se reportaron 275 posibles víctimas, solo 250 recibieron servicios gubernamentales, pues la atención variaba según la entidad. De igual modo, en 2020 se realizaron 155 atenciones iniciales y 965 subsecuentes, con servicios similares, incluyendo canalizaciones, apoyo educativo, legal y acceso al Fondo de Emergencia. No obstante, de las 308 personas reportadas como víctimas sólo 277 fueron atendidas. De nuevo, el número y tipo de servicios brindados varió por estado (Secretaría de Gobernación, 2020).

También, la PGR reportó la apertura de 143 carpetas de investigación a nivel federal en 2019, con 164 posibles víctimas identificadas, y 68 carpetas en 2020 en las que se registraron 71 posibles víctimas. De este total, 13 eran menores de entre 0 y 17 años (10 en 2019 y 3 en 2020). A nivel estatal, se iniciaron 541 carpetas en 2019 y 551 en 2020, con un total de 190 posibles víctimas menores en ese mismo rango de edad. En cuanto a las sentencias, se

dictaron 19 condenatorias a nivel federal en 2019 y 15 en 2020, mientras que en el ámbito estatal se reportaron 125 en 2019 y 49 en 2020 (Secretaría de Gobernación, 2020).

Respecto a la reparación de los daños, pues aunque se sigue haciendo la mención de la necesidad de garantizar una recuperación integral, sólo el 1% de las víctimas reportadas recibió una compensación económica. Aunado a ello, sobre la reinserción social, el MAP señaló que sólo el 34.2% y el 23.1% de las víctimas iniciaron algún proceso de reincorporación (Secretaría de Gobernación, 2020).

Por otro lado, sobre la repatriación sólo se cuenta con información sobre 3 retornos asistidos en 2019, mientras que sobre la confidencialidad, en el mismo año se reportó que el estado de Chihuahua recibió una recomendación por la supuesta infracción al derecho de protección de datos personales cometida por la Fiscalía General de la entidad (Secretaría de Gobernación, 2020).

Además, sobre la armonización finales de 2019 se contaba con 28 entidades que ya tenían ya una ley en materia de trata de personas, sumándose Chiapas en 2020, logrando así una cobertura del 90% del territorio nacional, sólo quedando pendientes Baja California Sur, Campeche y Morelos, sin embargo, sólo 14 tenían un reglamento complementario en la materia. Esta situación evidenció la necesidad de revisar las leyes instauradas por las entidades, así como exhortarlas a formar un reglamento a la brevedad para así poder finalmente cumplir con lo estipulado en la Ley General y eliminar duplicidades en los códigos penales, por lo que se llevó a cabo un foro nacional en Tlaxcala (Secretaría de Gobernación, 2020).

Respecto a Tlaxcala, la entidad reportó 5 atenciones a mujeres en 2019 y 4 en 2020. Sin embargo, no hay información concreta sobre la cantidad de NNA rescatados y atendidos, pese a contar con 3 carpetas federales iniciadas en 2019 y 9 en 2020 y 3 y 15 a nivel estatal en los mismos años. Asimismo, sobre las campañas de capacitación, difusión y sensibilización, se menciona que el estado impartió 70 eventos de sensibilización en 2019 y 26 en 2020, así como 3 eventos de sensibilización y 1 de capacitación dados por Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos en 2020 con impacto en 119 servidores públicos (Secretaría de Gobernación, 2020).

Finalmente, el informe reconoce limitaciones significativas en el seguimiento a las víctimas, incluyendo la ausencia de planes de reintegración, refugios especializados y servicios diferenciados por edad.

2021

Comenzando en esta ocasión con la reparación de los daños, durante este año se registró que de 107 víctimas, en 56 casos se solicitó su reparación integral, pero sólo en 13 se resolvió una compensación económica, en los demás casos o no se indica cuál fue la resolución o no procedieron. Asimismo, sobre la reinserción social, se reportaron 414 casos donde sólo 112 si comenzaron su proceso de reincorporación. Sin embargo, sobre la repatriación no hay información al respecto (Secretaría de Gobernación, 2021).

Ahora bien, el Informe Anual 2021 (Secretaría de Gobernación, 2021) señaló que hasta ese año ya 30 de 32 entidades contaban con legislación en materia de trata de personas, siendo que las dos restantes sólo habían emitido un decreto. Asimismo, sólo 13 de 32 contaban con un reglamento complementario, por lo que se mantuvo presente la necesidad de armonizar la legislación de todo el territorio nacional. Sobre ello, en enero de 2021 Tlaxcala reformó su ley estatal contra la trata de personas y su Constitución local con el objetivo de avanzar en la armonización legislativa.

Por otro lado, sobre la capacitación, sensibilización y difusión, se reportó que se impartieron 607 eventos de capacitación donde se impactó a 124,856 personas por parte de 23 entidades en materias como derechos humanos y violencia de género y 4,125 eventos de sensibilización. En este caso, Tlaxcala tuvo 2 eventos de capacitación para 100 funcionarios públicos y 1,308 estudiantes, y 5 eventos de sensibilización (Secretaría de Gobernación, 2021).

También, durante ese año las entidades federativas señalaron 414 casos (de los cuales 16 corresponden a Tlaxcala) identificando que 211 posibles víctimas son menores de edad. De hecho, en Tlaxcala se reportaron un total de 64 carpetas de investigación entre 2017 y 2021, siendo uno de los estados con mayor número de carpetas. Asimismo, se señala que durante 2021 las carpetas de investigación aumentaron a nivel estatal (621), pero se mantuvieron

bajas en el fuero federal (60) con tan solo 3 sentencias emitidas. Además, se detectó que la explotación sexual y laboral fueron las más frecuentes, a través de la coacción basada en vulnerabilidad, engaño y abuso de poder (Secretaría de Gobernación, 2021).

Sin embargo, el informe reconoce que persisten fallas graves en la recolección de datos y en la judicialización de los casos, lo que ha impedido una respuesta efectiva y coherente, especialmente en la protección de las víctimas y sanción de los responsables en casos de grupos de alta vulnerabilidad como los NNA. Además, se logra identificar que Tlaxcala tiene una alta incidencia acumulada, pero no reporta acciones específicas de prevención, atención o sanción para su abordaje (Secretaría de Gobernación, 2021).

2022

En 2022 se publicó la nueva versión del Programa Nacional 2022-2024, mismo que se ha desempeñado en los últimos años como la política pública rectora en materia de trata de personas. Su implementación trajo consigo el término del diagnóstico de capacitación en las tres esferas gubernamentales, así como la aprobación de la implementación del SINTRA (Secretaría de Gobernación, 2022).

Esta ocasión, el Informe Anual 2022 de la Secretaría de Gobernación (2022) comienza por señalar que la armonización a nivel nacional se mantuvo casi en las mismas condiciones que en 2021, la única diferencia fue que ahora Hidalgo y Baja California Sur, pese a seguir sin emitir una ley contra la trata, ya contaban con un decreto en la materia. Asimismo, sobre la difusión, capacitación y sensibilización, durante 2022 se continuó la estrategia de 2021 logrando capacitar a 76,155 funcionarios públicos. Cabe mencionar que Tlaxcala participó en estas acciones de divulgación a través de pláticas escolares sobre delitos cibernéticos, violencia de género y trata de personas.

Por otro lado, 251 posibles víctimas menores de edad fueron identificadas por los Comités Estatales y 54 por la Comisión Intersecretarial, aunque a nivel federal se detectaron 1,035 NNA posibles víctimas, habiendo la mayoría enfrentado explotación sexual, adopción ilegal, uso para actividades ilícitas y mendicidad forzada. De igual modo, 22 niños y adolescentes y 42 niñas y adolescentes fueron confirmados como víctimas en sentencias estatales, mientras

que el SESNSP señaló que durante este año se abrieron 45 carpetas de investigación, correspondiendo 3 de ellas a Tlaxcala (Secretaría de Gobernación, 2022).

En relación a ello y sobre la reparación del daño, de 101 sentencias estatales, 117 solicitaron reparación del daño, pero sólo 76 obtuvieron una compensación económica. De igual modo, en cuanto a la reintegración social de las víctimas, las Comisiones Interinstitucionales en Materia de Trata de las Entidades Federativas (CIES) reportaron que sólo el 26% de los casos registrados iniciaron algún proceso de reinserción y, sobre los mecanismos de repatriación, aunque se menciona que existieron diversos esfuerzos como los servicios de retorno asistido dirigidos por el INM, sigue sin presentarse mayor información al respecto (Secretaría de Gobernación, 2022).

No obstante, hablando particularmente de Tlaxcala, no se especifica la cantidad de víctimas menores de edad detectadas ni atendidas en la entidad, es decir, se tiene conocimiento de que proporcionaron servicios de atención integral y que se detectaron 29 posibles víctimas durante 2022, pero no se desglosa la información, se maneja como un conglomerado con las demás entidades que brindaron información. Sólo se señala que hubo 4 casos en que las víctimas son de origen tlaxcalteca y 2 casos en que Tlaxcala fue el destino de las víctimas, además de haber contado con 2 sentencias a nivel federal y 1 estatal (Secretaría de Gobernación, 2022).

Con lo anterior, aunque Tlaxcala logró avances como la creación del Programa Estatal contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027 y el convenio firmado con el Centro Fray Julián Garcés sobre la protección a NNA, la implementación de ambas medidas carece de transparencia y datos públicos más precisos, puesto que, como se mencionó, la mayor parte de la información se maneja por conglomerado con otras entidades que han tenido avances en la materia, lo que dificulta su correcto análisis.

2023-2024

Finalmente, el informe Avance y Resultados Enero 2023 - Junio 2024 de la Secretaría de Gobernación (2025) no presenta concretamente un avance por entidad, víctimas detectadas, servicios brindados o demás acciones realizadas en este periodo, sino que presenta de manera

más clara los objetivos del Programa Nacional, señalando que es un instrumento estratégico del Estado para atender el fenómeno de la trata de personas desde una perspectiva integral, de derechos humanos, género e interseccionalidad, donde sus principales objetivos han sido reformar el marco normativo, fortalecer la coordinación institucional, mejorar la atención a víctimas, promover el conocimiento especializado sobre la trata y garantizar los derechos de las personas afectadas.

Entre sus avances más significativos está la promoción de una reforma a la Ley General para especificar la definición de la trata y suprimir el consentimiento como una excusa en casos de coerción, permitiendo tipificar correctamente las conductas relacionadas. También la actualización de instrumentos de atención como el Manual de Operación para refugios, albergues y casas de medio camino que brindan asistencia a personas víctimas de trata de la Comisión Intersecretarial 2023 o la Guía Simplificada para la Atención a Víctimas de Trata de Personas de la CEAV. Asimismo, en lo relativo a la coordinación se logró la instalación de CIES en 31 de 32 entidades, lo que ha favorecido el diálogo entre las diferentes esferas gubernamentales y organizaciones civiles, además de que se han impartido diversas capacitaciones a funcionarios públicos y personal que colabora en los espacios designados a la atención de víctimas (Secretaría de Gobernación, 2025).

Sin embargo, el informe también expone los obstáculos que han tenido para lograr su pleno cumplimiento, por ejemplo, respecto a la reforma, no fue aprobada debido a una gran cantidad de posturas contrarias que han demorado el proceso, así como la prevalencia de desigualdades en los mecanismos de atención y reparación integral entre las entidades federativas. Asimismo, se destaca que hubo dispersión de esfuerzos, falta de consenso en algunas materias clave y rezagos por la crisis sanitaria por COVID-19 que afectaron la ejecución de proyectos de capacitación y sensibilización. Aunque por otro lado, si se reconoce que la participación de organismos internacionales, organizaciones civiles y de instancias estatales permitió lograr avances en políticas públicas en materia de trata de personas, pese a las limitaciones en cobertura e impacto en las víctimas, sobre todo de grupos vulnerables como mujeres y NNA (Secretaría de Gobernación, 2025).

De esta manera, el Programa Nacional ha tenido cierto impacto en las entidades federativas. En el caso de Tlaxcala, pese a que fue relativamente priorizada en acciones de fortalecimiento

institucional, igualmente tuvo avances limitados en términos de reformas locales, implementación de políticas de reintegración y de reparación del daño (Secretaría de Gobernación, 2025).

4.2.3 Discurso vs realidad: El Programa Nacional desde la vivencia de una Asociación Civil

Ahora bien, con la finalidad de complementar e identificar si lo citado en el Programa Nacional es congruente con su aplicación en el día a día, se retoma la entrevista la información brindada por nuestra entrevistada, comparando entonces el discurso con la realidad de uno de los estados más afectados por este delito: Tlaxcala.

Bajo este contexto, se preguntó en primera instancia a nuestra entrevistada si estaba **familiarizada con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y qué tan efectiva consideraba que es**, a lo que señaló que si estar familiarizada y que no es que considere que la Ley no sea efectiva, sino que el problema no está en la ley, sino las autoridades a cargo de cumplirla. Autoridades que no están correctamente capacitadas en materia de trata ni en perspectiva de género, autoridades en quienes permea la ideología machista y que en ocasiones desconocen cómo integrar las carpetas de investigación, cómo identificar a las víctimas y cómo avanzar en las investigaciones o en las sentencias.

Asimismo, al cuestionarle entonces si estaba **familiarizada con el Programa Nacional** y si **identificaba alguna implementación concreta o avance derivado del Programa en el territorio** la respuesta fue positiva, pero que este no tenía injerencia alguna en el estado, señalando que si bien el Programa Estatal contra la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027 refiere de cierto modo al Programa Nacional, su elaboración fue completamente dada por parte de la Academia y miembros de la sociedad civil, pero que lamentablemente no han tenido avances, ya que no se ha dado un seguimiento y la asignación del presupuesto no ha correspondido a acciones para lidiar contra la trata, situación que, en su percepción, refleja una intención gubernamental de permitir que el delito continúe.

Sobre ello, se le preguntó **si consideraba que existe una coordinación efectiva entre las OSC y el gobierno en la aplicación del Programa Nacional y si su organización ha tenido algún acercamiento con las dependencias encargadas de su implementación**, pero la entrevistada fue contundente: no existe una colaboración efectiva. Si bien se han tenido acercamientos con instancias estatales, como la Secretaría de Educación Pública para el diseño de políticas educativas, remarcó que no hay una vinculación directa con el Programa Nacional, evidenciando un vacío entre el discurso gubernamental y la acción real en el territorio.

Sin embargo, la crítica más severa que se realizó al Programa Nacional (y también al estatal) se presentó al preguntar **qué cambios o mejoras propondría para que este fuera más efectivo en la protección de los derechos de la infancia y en la prevención de la trata de menores en Tlaxcala**, a lo que denunció que actualmente predomina una simulación de acción donde se emite un discurso oficial de compromiso, pero no se observan transformaciones palpables en el día a día de las comunidades afectadas.

Yo creo que mucho se avanzaría si este Programa Nacional, y el estatal también, se implementaran acciones como ya están estipuladas. Yo creo que si sólo se tomara como referencia el mismo programa, se avanzaría. Pero simplemente los gobiernos están en una cerrazón de querer avanzar. Entonces tienen discursos que, aunque buenos, no hay una aplicación real de eso que está establecido en los programas. Mientras no haya una aplicación real y se siga simulando, no se va a poder avanzar realmente frente a este problema. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

Asimismo, al cuestionarle **cómo evalúa la implementación del Programa Nacional** se mantuvo bajo la misma negativa, no ha habido avances reales. La normalización de la trata de personas continúa, los espacios de explotación siguen funcionando, y la impunidad es la regla.

¿Qué tendría que ocurrir? Una desnormalización de esas formas de violencia. ¿Qué más tendría que ocurrir? La disminución de lugares de explotación. ¿Qué más tendría que ocurrir? Que haya más sentencias favorables para las víctimas, que haya una

protección real para las víctimas y sus familias (...) Que hubiera políticas públicas que se puedan ir evaluando, por ejemplo, una política educativa que pudiera ir diciendo qué tanto los chicos conocen las formas de violencia, qué tanto van trabajando sobre masculinidad no violenta, qué tanto las mujeres conocen las redes de trata, y qué tanto disminuye el nivel de enganche, pero eso no está ocurriendo. Lo que una puede ver es que el problema se sostiene y no solo se sostiene, crece. En 2008 eran 23 municipios (involucrados en trata de personas), en 2017 son 40 y si ahorita hiciéramos un diagnóstico de persecución, capaz que ya se incrementó porque hay una inacción. Hay una inacción del Estado que dice que se puede operar en total impunidad. Entonces, la evaluación es que eso no ha permitido un avance más allá de un discurso, no ha permitido realmente cambios concretos en el territorio y pues no, no ha sido una buena implementación. (Entrevistada anónima, comunicación personal, 5 de marzo de 2025)

De esta manera, la entrevista evidenció la profunda brecha entre lo predicado el Programa Nacional y su aplicación efectiva en el territorio. Aunque el discurso oficial plantea un compromiso firme, en la práctica prevalecen la simulación y la inacción. La trata de personas sigue siendo una forma extrema de violencia que se ha normalizado en la región, sostenida por la omisión gubernamental y la falta de voluntad política para cambiar esa realidad. La exigencia de la sociedad civil es muy clara ya sea a nivel estatal o federal: no más discursos sin acción, no más cifras vacías, es preciso generar cambios reales que dignifiquen la vida de las víctimas y protejan a las futuras generaciones.

4.2.4 Grado de cumplimiento según el Protocolo de Palermo y los DDHH

Ahora bien, una vez que tenemos un panorama general de lo estipulado y de la acción del Programa Nacional 2014-2018 y del Programa Nacional 2022-2024, a continuación se presenta una tabla que contiene el grado de cumplimiento de cada rubro de la metodología, esto para identificar su congruencia con los estándares mínimos obtenidos del Programa de Palermo y para verificar si estos instrumentos de política pública abarcan las áreas clave necesarias para señalar una auténtica lucha contra la trata de personas, más concretamente, la trata de menores.

Además, el análisis posterior a la presentación de la tabla fue triangulado con la información obtenida en la entrevista con el objetivo de hacerlo más robusto y así identificar mejor sus áreas de oportunidad.

Tabla 4.

Grado de cumplimiento del Programa Nacional 2014-2018 y 2022-2024 según lo estipulado en el Protocolo de Palermo desde una perspectiva de derechos humanos

Dimensión	Variable	Programa Nacional 2014-2018	Programa Nacional 2022-2024
1. Definición y tipificación del delito	Artículo 3 (Definición clara)	CUMPLE: México incorporó todas las formas de explotación en su Ley General, pese a que algunas leyes estatales aún tienen vacíos o una armonización incompleta.	
	Artículo 3 del (Eliminación del consentimiento)	CUMPLE: Se eliminó el consentimiento como defensa jurídica, alineándose al Protocolo de Palermo.	
	Artículo 5 (Tipificación en casos de tentativa, complicidad, organización)	CUMPLE: La Ley General tipifica de forma clara estos supuestos, pese a que no todos los estados han armonizado sus leyes.	
2. Protección y asistencia a las víctimas	Artículo 6 y (Privacidad confidencialidad)	CUMPLE: A manera general, el Programa Nacional cumple en materia de confidencialidad y protección a las víctimas, pese a haber casos extraordinarios como el sucedido en Chihuahua.	
	Artículo 6 (Asistencia médica, psicológica, legal y alojamiento)	PARCIAL: Existieron apoyos médicos, legales y psicológicos, principalmente a través del SNDIF y FGR, aunque el acceso es desigual entre estados y hacen falta más refugios especializados en toda la república.	

	Artículo 6 (Reintegración social)	PARCIAL: Pese a hablar reiteradamente de la urgencia de garantizar una reinserción social integral, los mecanismos de reincorporación vigente no tienen una cobertura total, pues no todos las víctimas logran iniciar procesos de reintegración.
3. Perspectiva de género y no discriminación	Artículo 6 (Atención a mujeres, NNA y vulnerables)	PARCIAL: Hubo avances con el Protocolo de Atención Urgente para NNA, pero faltan mecanismos sostenibles a largo plazo.
	Artículo 14 (Medidas no discriminatorias)	CUMPLE: La política pública en materia de trata de personas si cuenta con una perspectiva no discriminatoria.
	Artículo 6 (Políticas inclusivas con perspectiva de género)	CUMPLE: De manera general se cuenta con una perspectiva de equidad de género y del interés superior de la niñez, aunque falta implementar más medidas en protección de las infancias.
4. Repatriación segura y voluntaria	Artículo 8 (Repatriación segura)	PARCIAL: Se realizaron repatriaciones asistidas, pero sin un protocolo nacional formalizado que garantizara siempre la seguridad y voluntariedad.
	Artículo 14 (Non-refoulement)	NO CUMPLE: No se reporta un mecanismo claro para asegurar el respeto absoluto al principio de no devolución.
		PARCIAL: Se reconoce como obligación internacional, pero faltan mecanismos nacionales que lo garanticen en la práctica.

5. Prevención y sensibilización	Artículo 9 (Abordaje de causas estructurales)	NO CUMPLE: Hubo campañas educativas, pero no políticas públicas profundas para combatir la pobreza o la desigualdad como factores de riesgo.	PARCIAL: Promueve la atención a causas estructurales, pero hay escasa implementación efectiva en programas sociales específicos.
	Artículo 9 de (Campañas de sensibilización)	CUMPLE: Se realizaron múltiples campañas nacionales de difusión y sensibilización en medios tradicionales y redes sociales.	
6. Cooperación internacional	Artículo 10 de (Intercambio información)	CUMPLE: México participó activamente en redes internacionales de combate a la trata, como ONU y OEA, así como ha colaborado con instancias como OIM y UNODC. Aunque es preciso aumentar la frecuencia y sistematización del intercambio de datos.	
	Artículo 10 de (Capacitación funcionarios)	CUMPLE: En términos generales hubo importantes esfuerzos de capacitación, pese a que la cobertura fue desigual y muchas entidades reportaron falta de formación especializada.	PARCIAL: Persisten diferencias de calidad y cobertura en la capacitación local, además de que la pandemia por COVID-19 limitó la ejecución de campañas de capacitación.
7. Control fronterizo y documentación	Artículo 11 (Controles fronterizos)	PARCIAL: Se fortalecieron los controles fronterizos en colaboración con INM, pero sin una estrategia nacional consolidada.	
	Artículo 12 de (Autenticidad documentos)	NO CUMPLE: No se reportan acciones específicas para fortalecer mecanismos de autenticación de documentos de viaje ni su impacto en menores de edad.	

8. Indemnización y acceso a la justicia	Artículo 6 y (Indemnización reparación)	NO CUMPLE: No existieron mecanismos operativos que garantizaran reparación integral para las víctimas.	PARCIAL: Persisten las bajas tasas de sentencias que otorgan una reparación integral efectiva.
	Artículo 6 de en (Participación víctimas procedimientos)	PARCIAL: Se reconoce en la ley el derecho a participar, pero no siempre se garantizó de manera efectiva en la práctica.	

* En el caso del Programa Nacional 2022-2024 se tomaron en cuenta las acciones realizadas desde 2019.

Fuente: Elaboración propia basada en el documento *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* (UNODC, 2004).

Con esta información podemos observar que ambas versiones del Programa Nacional mantienen un grado alto de concordancia con lo establecido en el Protocolo de Palermo, pues coinciden en incorporar las definiciones claras de trata, la eliminación del consentimiento como defensa y el reconocimiento de los derechos fundamentales para las víctimas. Asimismo, se comparten avances en campañas de difusión y sensibilización, cooperación internacional y capacitación de funcionarios, pese a la prevalencia de deficiencias en la cobertura y calidad. Aunque también se visibilizan problemáticas con la implementación equitativa de servicios de atención integral y el acceso a la justicia de las víctimas.

Además, la incorporación de una perspectiva de género en los dos periodos es también un avance positivo, dado que se reconoce la violencia estructural que afecta de forma diferenciada a mujeres y NNA. Sin embargo, muchas acciones destinadas a prevenir, atender y combatir este delito no logran modificar realmente las condiciones de vulnerabilidad que les afectan.

Ahora, por el lado contrario, una de las principales diferencias entre ambos concierne a que el Programa Nacional 2022-2024 maneja un discurso más transversal de derechos humanos

y de perspectiva de género, además de exponer con mayor énfasis la urgencia de atacar las causas estructurales de la problemática.

En ese sentido, aunque esta segunda versión maneja un enfoque más integral que su antecesora, se destacan áreas de oportunidad como la necesidad de fortalecer la legislación local, garantizar una repatriación segura, una reparación integral y reincorporación social efectivas, además de ser preciso mejorar los mecanismos de participación de las víctimas en los procesos judiciales, así como desarrollar programas que contribuyan de forma real a mitigar las fallas sistemáticas estructurales que continúan vulnerando a los menores... o al menos esto es lo que se identifica en el discurso.

Si analizamos estos supuestos compromisos más allá de los informes anuales y los comparamos con la realidad cotidiana de un territorio tan marcado por la trata de personas (como lo es Tlaxcala) hallamos que este discurso no se está traduciendo en resultados palpables. La falta de capacitación a los funcionarios, la permanencia de prejuicios de género y la ausencia de colaboración efectiva entre el gobierno y las OSC contradicen el compromiso proclamado en los documentos oficiales.

En particular, dimensiones críticas como la protección a las víctimas, la reintegración social, el acceso a la justicia y la prevención y atención de causas estructurales, en la práctica son percibidas como inexistentes, sin un impacto profundo en la erradicación del delito o la desnormalización de la violencia, lo que destaca que el problema no es el diseño del Programa, sino su operatividad efectiva, el seguimiento, la evaluación real de resultados y la supervisión a la correcta asignación y ejecución de presupuestos. Sin la voluntad política local, una coordinación efectiva entre autoridades, sociedad civil y ciudadanía, así como mecanismos de rendición de cuentas, las acciones gubernamentales quedan atrapadas en un nivel meramente declarativo.

Entonces, no basta con dar un discurso o plasmar la idea en los miles de documentos gubernamentales, es crucial que México pase a la acción de manera sostenida y que priorice el combate más allá del delito, es decir, que ataque directo a las causas estructurales del problema, por ejemplo, a través de inversiones en programas sociales específicos para comunidades vulnerables, así como generar oportunidades reales de educación, recreación y

salud para NNA en riesgo, además de evaluar sistemáticamente el impacto de todas las campañas de difusión, sensibilización y, sobre todo, las de capacitación.

El Estado debe dejar de ser omiso, dejar de ser negligente y en su lugar tomar acciones que garanticen el pleno desarrollo de los menores, acciones que le aseguren una vida libre de violencia y que verdaderamente velen por su integridad, pues el periodo de 10 años considerado para hacer este análisis sólo toma los casos detectados por las autoridades, pero en estos mismos informes se admite que no se conoce el número real de víctimas del delito ya que no todos son denunciados. Es urgente entonces tomar medidas que fortalezcan estos procesos, que hagan de las diferentes instancias implicadas zonas de legítima confianza para los ciudadanos, donde sepan que serán apoyados y no revictimizados. Debe transformarse la realidad ciudadana a través de la realidad gubernamental.

Conclusiones

El Programa Nacional, desde su implementación hasta la actualidad, constituye un esfuerzo del Estado por alinearse a los compromisos internacionales derivados del Protocolo de Palermo y de diversas convenciones de derechos humanos. A nivel discursivo, el Programa adopta un enfoque de derechos humanos, equidad de género y de interés superior de la niñez, comprometiéndose a atacar las causas estructurales de la trata de personas, garantizar la asistencia a las víctimas y fortalecer la persecución de los responsables. Sin embargo, como se ha evidenciado tanto en la tabla de análisis comparativo como en las observaciones dadas por la asociación civil, existe una marcada distancia entre los principios que rigen el programa y su aplicación real en los territorios.

Entonces, respondiendo a las preguntas de investigación:

- ¿Cuáles han sido y a qué se deben los resultados del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el periodo 2014-2024 desde la perspectiva de los derechos humanos?
- ¿Es el programa coherente con los lineamientos internacionales en materia de trata de personas?

Tenemos que los resultados de las dos versiones revisadas han sido limitados y desiguales, especialmente desde una perspectiva de derechos humanos, pues si bien en lo normativo se lograron grandes avances como la tipificación del delito a nivel nacional y la armonización casi total de las legislaciones estatales con la federal, en la práctica prevalecen la inacción, la simulación y la falta de un impacto real en la protección de las víctimas y la prevención del delito.

Asimismo, la falta de voluntad política y una capacitación efectiva aunadas a una asignación insuficiente de recursos, prejuicios de género arraigados todavía en varias comunidades, la ausencia de una estrategia efectiva de prevención basada en la educación y en el cambio cultural, la débil coordinación entre los actores involucrados y la falta de un seguimiento y evaluación a las acciones implementadas, han contribuido a que las víctimas sigan

desprotegidas, que no haya garantía efectiva del acceso a la justicia ni a la reparación integral, así como a que las causas estructurales permanezcan intactas.

Así como lo evidenció la asociación civil entrevistada, el Programa Nacional no ha llegado verdaderamente a los territorios más afectados, zonas donde la trata de personas es una realidad cotidiana, normalizada y que pareciera ser tolerada por autoridades, quizá por negligencia, quizá por corrupción o quizá simplemente por omisión.

La persistencia de la impunidad, la escasa identificación de víctimas, la revictimización durante los procesos judiciales y la continuidad de los espacios de explotación son una muestra de que no se han respetado en su totalidad los principios fundamentales de protección, acceso a la justicia y reparación integral, por lo que si nos remitimos a los acuerdos internacionales que se han ratificado, se exige a los países firmantes que más allá de crear normas, tomen acciones, pues se tiene la obligación de garantizar su efectiva aplicación, situación que no se ha cumplido plenamente. Siendo en este sentido que el Programa Nacional se muestra coherente con los lineamientos internacionales, pero sólo en la estructura, pues en la ejecución es débil: los refugios son insuficientes, la atención psicológica y médica es limitada y, en muchos casos, las víctimas quedan expuestas a nuevas situaciones de violencia o son revictimizadas por las propias autoridades.

Con lo anterior una de las recomendaciones para mejorar la ejecución del Programa es que es indispensable fortalecer la capacitación de las autoridades, que sea obligatoria, continua, especializada y evaluada, que tenga énfasis en los derechos humanos, perspectiva de género y en el interés superior de los NNA. Asimismo, se debe garantizar un presupuesto suficiente que confiera única y exclusivamente a las actividades etiquetadas al combate de la trata, tales como estrategias de prevención, persecución y atención integral, además de establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y las acciones implementadas.

De igual modo resulta urgente la implementación de auténticos mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, donde participen las diferentes instancias gubernamentales, organizaciones civiles y víctimas, con la finalidad de aportar realismo a los objetivos y medidas para que así se logre un verdadero impacto. Para ello, también

recomiendo incluir un enfoque regional, ya que si bien es un Programa Nacional, que de cierto modo generaliza sus acciones, las modalidades de captación y de trata pueden variar de una entidad federativa a otra. Un ejemplo claro es Tlaxcala y existencia histórica de la normalización de la explotación sexual, por lo que la política para este estado debería dirigirse hacia la transformación de los patrones culturales, la vigilancia permanente de establecimientos relacionados a la práctica y activar mecanismos de prevención y reintegración acorde la necesidad territorial.

Sobre el cambio de patrones culturales, resulta urgente implementar reformas educativas efectivas donde sus intervenciones sean sostenidas y dirigidas especialmente a NNA y hombres jóvenes con el objetivo de eliminar esas ideologías machistas y misóginas que impiden atacar las raíces culturales que normalizan la explotación y la violencia de género, permitiendo que la demanda de servicios sexuales siga nutriendo el delito. Los programas educativos deben incluir contenidos sobre masculinidades no violentas, igualdad de género, y prevención de la violencia sexual.

Finalmente, también se requiere de un cambio en la propia concepción del Estado respecto a la trata, entendiendo que no es un fenómeno aislado, sino el resultado de la desigualdad, discriminación y violencia normalizada y sistematizada. El gobierno debe buscar mantener un enfoque integral y de largo plazo, dirigido más que a la persecución del delito o la atención a las víctimas, a la prevención. Debe atender las fallas estructurales que originan el delito para evitar que más NNA vean su integridad comprometida.

En conclusión, el Programa Nacional en el periodo 2014-2024 refleja las buenas intenciones que tiene el Estado por erradicar este delito, sin embargo, no debe quedarse sólo en intenciones. Es necesario articular esfuerzos como gobierno, como sociedad civil, como ciudadanía, como una nación que vela por el bienestar e integridad de nuestros menores, por lo que sólo a través de una política pública comprometida, evaluable y con enfoque en derechos humanos se podrá avanzar hacia una sociedad en la que la vida y dignidad de los niños, niñas y adolescentes sean respetadas.

Referencias bibliográficas

ACNUR. (s.f.). *¿Qué es la Desigualdad, Qué Tipos Existen y Qué Consecuencias tiene?*

ACNUR. Recuperado de https://eacnur.org/es/blog/que-es-desigualdad-que-tipos-existen-y-que-consecuencias-tiene-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst

Azaola, E. (s.f.). *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México.*

Corte Interamericana de Derechos Humanos.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22173.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de explotación sexual infantil.*
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_ref92_27mar07.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.*
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Código Penal Federal.* Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f.). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Caro, P. (2024). Internet y las redes sociales disparan los casos de trata de personas en el mundo. *El País*. https://elpais.com/us/2024-06-24/internet-y-las-redes-sociales-disparan-los-casos-de-trata-de-personas-en-el-mundo.html?event=regonetap&event_log=regonetap&prod=REGONETAP&o=regonetap

- Carriles, S. (2023). *México, así no las trates*. Instituto Mexicano para la Competitividad. <https://imco.org.mx/mexico-asi-no-las-trates/>
- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C.. (s.f.). <https://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/>
- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C.. (2018). *Proceso de participación ciudadana en Tlaxcala ante la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*. En *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional* (pp. 53-64). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6039/6.pdf>
- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C.. (2024). *Inaceptable que el presidente del Consejo Estatal contra la Trata de Personas en Tlaxcala no reconozca la gravedad del problema*. <https://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/2024/08/06/inaceptable-que-el-presidente-del-consejo-estatal-contra-la-trata-de-personas-en-tlaxcala-no-reconozca-la-gravedad-del-problema/>
- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C.. (2025). *Pronunciamiento: La trata de mujeres y niñas continúa. Es urgente prevenirla desde las escuelas en todo el estado de Tlaxcala*. <https://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/2025/03/07/pronunciamiento-la-trata-de-mujeres-y-ninas-continua-es-urgente-prevenirla-desde-las-escuelas-en-todo-el-estado-de-tlaxcala/>
- Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. (2018). *Prevención del maltrato infantil en el ámbito familiar*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/salud/censia/articulos/prevencion-del-maltrato-infantil-en-el-ambito-familiar>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (s.f.). *Acuerdo internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de*

1949.

https://historico.cedhj.org.mx/transparencia/II/II_B/tratados/D.%20ERRADICACION%20DE%20LA%20ESCLAVITUD/D.10.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) México. (s.f.). *CNDH México*. Recuperado el 3 de noviembre de 2024, de <https://www.cndh.org.mx/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (1956). *Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_RTPEPAPF.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (1956). *Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (1994). *Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores*. México. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictim/1LEGISLACION%203N%203InstrumentosInternacionales/G/convenion_interamericana_trafico_menores.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2002). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*. Subdirección de Informática Jurídica, Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones. <https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/jur/a70/01/jur-20170331-ii84.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2012). *La trata de personas*. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_cartilla_trata.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s. f.). *Derechos relativos al Programa contra la Trata de Personas*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-relativos-al-programa-contra-la-trata-de-personas>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.). *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_IRTMME.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.). *El interés superior de la niñez y la adolescencia en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/cuadri_interes_superior_nna.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.). *Se promulga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-ley-para-prevenir-y-sancionar-la-trata-de-personas>

Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (2024). 4to reporte trata de personas: Un modelo único contra la trata (Reporte anual 2023-2024). <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/9/4TO%20REPORTE%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20-%20CONSEJO%20CIUDADANO%20PARA%20LA%20SEGURIDAD%20Y%20JUSTICIA%20CDMX%202024.pdf>

Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (s.f.). *Junt@s vs la trata de personas*. <https://consejociudadanomx.org/asi-te-ayudamos/junt-at-s-vs-la-trata-de-personas-6271c7545ecab>

Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (s.f.). *Línea Nacional contra la Trata de Personas, sustentos de operación. Capítulo 3*. Recuperado de <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/linea-nacional-contra-la-trata-de-personas-6271c7545ecab>

[trata-de-personas/capitulo-3-linea-nacional-contra-la-trata-de-personas_baja_compressed-1_compressed_compressed_compressed.pdf](https://conejociudadanomx.org/media/pdf/trata-de-personas-mexico-2019-2020/portada-introduccion-prologo-informe-trata.pdf)

Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (s.f.). *1er Informe Trata de Personas, México 2019-2020*.
<https://conejociudadanomx.org/media/pdf/trata-de-personas-mexico-2019-2020/portada-introduccion-prologo-informe-trata.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2024). *Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho a la Educación 2023-2024*.
https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_18_Evaluacion_integral_educacion.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2024). *Principales retos en el ejercicio del derecho a la alimentación nutritiva y de calidad 2024*. CONEVAL.
https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/Dossier-DIAGNOSTICO_ALIMENTACION-2024.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2024: Resumen ejecutivo*. CONEVAL.
https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/IEPDS_2024_Resumen.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (s.f.). *Glosario*. CONEVAL. Recuperado el 3 de enero de 2024, de
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). *Nota técnica sobre la carencia por acceso a la seguridad social 2018-2020*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_po

[breza_2020/Nota_tecnica_sobre_la_carencia_por_acceso_a_la_seguridad_social_2018_2020.pdf](#)

Departamento de Estado de EE. UU. (2024). *Declaraciones del secretario de Estado de EE. UU. Antony J. Blinken al publicar el Informe sobre trata de personas de 2024*. U.S. Department of State. <https://www.state.gov/translations/spanish/declaraciones-del-secretario-de-estado-de-ee-uu-antony-j-blinken-al-publicar-el-informe-sobre-trata-de-personas-de-2024/>

Diario Oficial de la Federación. (2011). *PROGRAMA Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (2014, 30 de abril). *DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343078&fecha=30/04/2014#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (2022). *Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022–2024*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (2022). *Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024*. Gob.mx. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675758&fecha=27/12/2022&print=true

- Economist Impact. (2023). *Índice Out of the Shadows 2023 – Informe regional de América Latina y el Caribe*. Ignite Philanthropy.
https://cdn.outoftheshadows.global/uploads/documents/OOS_Index-LatAm-2023_SP_2023-03-03-023414_wipu.pdf
- Fiscalía General de la República. (2019). *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas*. Gobierno de México.
<https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>
- Fiscalía General de la República. (2022). *Antecedentes de la FEVIMTRA*.
<https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/fgr/Fiscalias/FEVIMTRA/AntecedentesFEVIMTRA/2022%20info%2011%20Antecedentes%20de%20la%20FEVIMTRA.pdf>
- Fiscalía General de la República. (2024). *Delitos federales de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad: Incidencia delictiva por entidad federativa derivada de indagatorias iniciadas en la FEVIMTRA, periodo: 2007 a 2024*. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA).
<https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/fgr/Fiscalias/FEVIMTRA/Estadistica/Estadisticas%20fevimtra%202025/INFOGRAFIA%20PI%202024.pdf>
- Forbes Staff. (2023). *Trata de personas aumentó casi 70% en México: ONU*. Forbes México.
<https://www.forbes.com.mx/trata-de-personas-aumento-casi-70-en-mexico-onu/>
- Gil Rivera, R. A. (2017). *Protocolo de prevención del abuso sexual infantil a niñas, niños y adolescentes* (1ª ed.). Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Prevenccion_Abuso_Sexual_2017.pdf
- Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2023). *Perfil de México: Índice global de crimen organizado 2023*.

https://ocindex.net/assets/downloads/2023/spanish/ocindex_profile_mexico_2023.pdf

Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2023). *Índice global de crimen organizado* 2023. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2023/09/I%CC%81ndice-global-de-crimen-organizado-2023.pdf>

Gobierno del Estado de Tlaxcala. (2022). *Programa Estatal contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027*. Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, pp. 2-57. <https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/1Ex08092022.pdf>

González, J. (2024). *Incrementa la trata de personas en la frontera sur de México*. Milenio. <https://www.milenio.com/estados/incrementa-la-trata-de-personas-en-la-frontera-sur-de-mexico>

Goyret, L. (2023). *El ranking de los países más seguros y los más peligrosos del mundo en 2023*. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mundo/2023/11/23/el-ranking-de-los-paises-mas-seguros-y-los-mas-peligrosos-del-mundo-en-2023/>

Hernández, M. (2023). *Trata de personas, problema global que es una suma de múltiples violencias*. Gaceta UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/trata-de-personas-problema-global-que-es-una-suma-de-multiples-violencias/>

Institute for Economics and Peace. (2023). *Global Peace Index 2023*. Economicsandpeace.org. <https://www.economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2023/09/GPI-2023-Web.pdf>

Instituto Belisario Domínguez. (2014). *La trata de personas en México (Mirada Legislativa, Núm. 63, octubre)*. Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2005/ML63.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *El INEGI presenta la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022* [Comunicado de prensa]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENTI/ENTI_23.pdf

Juárez Antonio, A. (2019). *Trata y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en las Regiones de los Estados de Puebla-Tlaxcala*. <https://zaloamati.azc.uam.mx/server/api/core/bitstreams/b5b88d23-e273-458a-8a5e-793b65385ae0/content>

Martínez de Ita, M. E., y Hernández Gutiérrez, R. I. (2014). Trata de mujeres con fines de explotación sexual en Tlaxcala. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (14), 93–103. <https://doi.org/10.17141/urvio.14.2014.1346>

Montejo, J. (2024). *Aumento alarmante en la trata de personas en la frontera sur de México*. Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez", A.C. <https://brigadaac.mayfirst.org/node/2768>

Montiel Torres, O. (2007). *Trata de personas: Padrotes, iniciación y modus operandi*. Repositorio Institucional del CIESAS. <https://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1015/1305/1/TE%20M.T.%202007%20Oscar%20Montiel%20Torres.pdf>

Montiel Torres, O. (2018). El ciclo vital de las mujeres en situación de prostitución y el sistema proxeneta. *Nueva Antropología*, 31(88), 31-51. <https://www.scielo.org.mx/pdf/na/v31n88/0185-0636-na-31-88-31.pdf>

Montiel Torres, O. (2022). Sistema proxeneta y esclavitud sexual: el caso de los proxenetas rurales del estado de Tlaxcala, México. *Andamios*, 19(48), 61-91. https://uacm.edu.mx/portals/5/num48/04_D_Sistema_proxeneta.pdf

- Montiel Torres, O. (coord.). (2019). *Diagnóstico sobre trata de personas con fines de explotación sexual en el estado de Tlaxcala*. Gobierno del Estado de Tlaxcala, Instituto Estatal de la Mujer. <https://segob.tlaxcala.gob.mx/transparencia/Dir-evaluacion/diagnosticos%20trata/1.3%20Diagnóstico%20Trata%20de%20Personas%20Tlaxcala.pdf>
- MTP Noticias. (2019, diciembre 16). *Dan 33 años de cárcel a Marcos, exministerial de Tlaxcala, por prostituir a su pareja*. <https://mtpnoticias.com/dolor-y-sangre/policia/dan-33-anos-de-carcel-a-marcos-exministerial-de-tlaxcala-por-prostituir-a-su-pareja/>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Conferencias | Infancia*. Naciones Unidas. Recuperado el 19 de diciembre de 2024, de <https://www.un.org/es/conferences/children>
- Naciones Unidas. (s.f.). *La ONU y la sociedad civil*. Recuperado de <https://www.un.org/es/get-involved/un-and-civil-society>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019). *Definición del concepto de trata de personas* (Módulo 6). https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022). *Los efectos de la pandemia en la trata de personas y las respuestas a los desafíos*. México: Naciones Unidas. Recuperado de <https://mexico.un.org/es/173232-los-efectos-de-la-pandemia-en-la-trata-de-personas-y-las-respuestas-los-desaf%C3%ADos>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). *Impacto de la Pandemia COVID-19 en la Trata de Personas*.

https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/HTMSS_Thematic_Brief_on_COVID19_-_ES.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). *La trata de personas: compraventa de seres humanos*. Recuperado de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). *UNODC México*. Recuperado el 6 de noviembre de 2024, de <https://www.unodc.org/lpomex/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (s.f.). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/span.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2014). *Los Derechos Humanos y la Trata de Personas* (Folleto informativo N.º 36). Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*. OHCHR. Recuperado el 6 de diciembre de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

- Olivares, E. y Urrutia, A. (2023). Trata de mujeres ya no es un problema en Tlaxcala, asegura gobernadora. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/10/estados/la-trata-de-mujeres-ya-no-es-un-problema-en-tlaxcala-asegura-gobernadora-4411>
- Olvera Alvarado, V. y Hernández Mendoza, A. . (2023). Turismo sexual: el municipio mexicano de Tenancingo en Tlaxcala, acciones federales para su combate. *Revista De Relaciones Internacionales De La UNAM*, (145). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/86998>
- ONU México. (2021, 3 de febrero). *La Trata de Personas Ha Empeorado de Forma Paralela al COVID-19*. Naciones Unidas México. Recuperado de <https://coronavirus.onu.org.mx/la-trata-de-personas-ha-empeorado-de-forma-paralela-al-covid-19>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (s. f.). *Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*. https://www.oas.org/dil/esp/convenio_de_la_haya_sobre_los_aspectos_civiles_de_la_sustraccion_internacional_de_menores.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (s.f.). *Trabajo infantil*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Recuperado de https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/%40ilo-mexico/documents/publication/wcms_244074.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (C182)*. Recuperado de <https://webapps.ilo.org/static/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c182.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (2009). *Manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos. Libro 1 – Entendiendo la trata infantil*. Oficina Internacional del Trabajo.

Organización Mundial de la Salud. (2024). *Malnutrición*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition>

Osuna Llaneza, J. L. (s.f.). Guía para la evaluación de políticas públicas. Instituto de Desarrollo Regional. Recuperado de https://campusvirtual.icap.ac.cr/pluginfile.php/236094/mod_resource/content/1/Guía%20de%20Evaluación%20de%20Políticas%20Públicas.pdf

Procuraduría Federal del Consumidor. (2021). *Grooming y ciberacoso en niños*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/grooming-y-ciberacoso-en-ninos?idiom=es>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). *Acceso a servicios de salud en la infancia y adolescencia de México 2016–2022*. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/acceso-a-servicios-de-salud-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico-2016-2022/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). *El derecho a la vivienda de la infancia y adolescencia en México 2016–2022*. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/el-derecho-a-la-vivienda-de-la-infancia-y-adolescencia-en-mexico-2016-2022/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). *El derecho a la vivienda de la infancia y adolescencia en México 2016-2022*. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/el-derecho-a-la-vivienda-de-la-infancia-y-adolescencia-en-mexico-2016-2022/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). *Violencia sexual contra la niñez en México (2019-2022)*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contra-la-ninez-en-mexico-2019-2022/>

REDIM. (2024). *Violencia familiar contra la niñez en México (2010-2023)*. Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM.

<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/26/violencia-familiar-contr-la-ninez-en-mexico-2010-2023/>

REDIM. (2025). *Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México (a diciembre de 2024)*.

Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM.
[https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/01/20/delitos-contr-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-diciembre-de-2024/#:~:text=En%20particular%2C%20estos%20siete%20delitos,Feminicidios%20\(de%2075%20a%2080\)](https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/01/20/delitos-contr-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-diciembre-de-2024/#:~:text=En%20particular%2C%20estos%20siete%20delitos,Feminicidios%20(de%2075%20a%2080))

REDIM. (2025). *Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México (a febrero de 2025)*.

Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM.
<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/03/28/delitos-contr-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-febrero-de-2025/>

REDIM. (2025). *Trata de personas de niñas, niños y adolescentes en México (a febrero de*

2025). Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM.
<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/03/28/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-febrero-de-2025/>

Secretaría de Gobernación. (2011). *Informe de actividades 2009-2011*.

http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2009-2011.pdf

Secretaría de Gobernación. (2012). *Informe de actividades 2012*.

http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2012_.pdf

Secretaría de Gobernación. (2013). *Informe Anual 2013*.

http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2013.pdf

- Secretaría de Gobernación. (2014). *Informe Anual 2014*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2014.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2015). *Informe Anual 2015*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2015.PDF
- Secretaría de Gobernación. (2016). *Informe Anual 2016*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2016.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2017). *Informe Anual 2017*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/2017.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2018). *Informe anual 2018*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Informe_Anual_CI_2018.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2020). *Informe 2019-2020*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Informe%20CI_2019-2020.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2021). *Informe Anual 2021*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Informe_CITDP_2021.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2022). *Informe Anual 2022*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Informe_CITDP_2022.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2025). *Avance y resultados Enero 2023 – Junio 2024*.
http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Informe_CITDP_2022.pdf

[arial/Documentos/pdf/Avance_y_Resultados_PNTDP_2023-2024_VF_05092024.pdf](#)

Secretaría de Gobernación. (s.f.). *Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Recuperado de <http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Intersecretarial%20para%20Prevenir,de%20Trata%20de%20Personas...>

Secretaría de Gobernación. (s.f.). *Riesgos para la trata de personas en relación con el COVID-19*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567912/infografia_contra_la_trata_de_personas_covid-19-01.pdf

Secretaría de Gobernación. (s.f.). *Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024*. Recuperado el 3 de septiembre de 2024, de https://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/PNPTPyPAVD2022-2024.PDF

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (2023). *Boletín Mujeres CDMX, 07-2023*. Semujeres. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_07-2023.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Víctimas de delitos del fuero común 2022*. <https://drive.google.com/file/d/18Ln3DgI9bTEWGqyjlsqgO9PfUam1tPj/view>

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s.f.). *Víctimas y unidades robadas, nueva metodología*. Gob.mx. Recuperado el 9 de septiembre de 2024, de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>
- Senado de la República. (2023). *Necesario garantizar seguridad social a niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido abuso sexual*. Coordinación de Comunicación Social del Senado. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/4747-necesario-garantizar-seguridad-social-a-ninas-ninos-y-adolescentes-que-hayan-sufrido-abuso-sexual>
- Senado de la República. (2023). *Senado comprometido con erradicar violencia sexual infantil, aseguran legisladoras*. Coordinación de Comunicación Social del Senado. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/9405-senado-comprometido-con-erradicar-violencia-sexual-infantil-aseguran-legisladoras>
- Shamah-Levy, T., Lazcano-Ponce, E. C., Cuevas-Nasu, L., Romero-Martínez, M., Gaona-Pineda, E. B., Gómez-Acosta, L. M., Mendoza-Alvarado, L. R., y Méndez-Gómez-Humarán, I. (2024). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023: Resultados nacionales*. Instituto Nacional de Salud Pública. https://insp.mx/resources/images/stories/2025/docs/250108_Ensanut_23.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Trata de personas*. <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/esclavitud/trata-personas>
- Trejo García, E. del C., Arámbula Reyes, A., y Álvarez Romero, M. (2006). *Compendio de Instrumentos Internacionales Relativos a la Trata de Personas*. Cámara de Diputados. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-08-06.pdf>
- U.S. Mission to Mexico. (2022). *Reporte sobre trata de personas 2023*. Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. <https://mx.usembassy.gov/es/reportesobre-trata-de-personas-2023/>

- UNICEF Comité Español. (2015). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino_0.pdf
- UNICEF Uruguay. (2020). *¿Cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza?* UNICEF. [https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza​;contentReference\[oaicite:0\]{index=0}](https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza​;contentReference[oaicite:0]{index=0})
- UNICEF. (2022). *La emaciación grave: Una emergencia olvidada de la supervivencia infantil*. <https://www.unicef.org/media/121901/file/Spanish.pdf>
- UNICEF. (s.f.). *Prevención del abuso sexual infantil*. <https://www.unicef.org/cuba/prevencion-del-abuso-sexual-infantil>
- Unidad de Inteligencia Financiera. (2021). *La Pandemia Modificó Enganche en Trata de Personas*. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/uif/prensa/la-pandemia-modifico-enganche-en-trata-de-personas?idiom=es>
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2023). *Global Report on Trafficking in Persons 2022*. United Nations. https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTiP_2022_web.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (s.f.). *Informe mundial de UNODC sobre trata de personas: Las crisis cambian los patrones de la trata de personas y dificultan la identificación de las víctimas*. https://www.unodc.org/lpomex/noticias/enero-2023/informe-mundial-de-unodc-sobre-trata-de-personas_-las-crisis-cambian-los-patrones-de-la-trata-de-personas-y-dificultan-la-identificacin-de-las-vctimas.html
- World Vision México. (2022). *La niñez y el turismo de México*. <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/ninez-turismo-mexico>